

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2004
PLAN DE ESTUDIO 1993



**LA INCIDENCIA DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTE DEL
ESTADO A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR EN LA EFECTIVIDAD
DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.**

TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTADO POR:

CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA
JUAN JOSÉ ALAS
MARCOS IVÁN MIRANDA ARGUETA

DIRECTOR DE SEMINARIO:
DR. JOSÉ MAURICIO RODRÍGUEZ FLORES

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, 03 DE JUNIO DE 2005.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTORA

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ.

VICE-RECTOR ACADEMICO

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA GOMEZ

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA

DRA. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICDA. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

FISCAL GENERAL

LIC. PEDRO ROSALIO ESCOBAR CASTANEDA

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANA

LIC. MORENA ELIZABETH NOCHES DE ALDANA.

VICE-DECANO

LIC. OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS.

SECRETARIO

LIC. FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNANDEZ.

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACION

LICDA. BERTA ALICIA HERNANDEZ AGUILA

DIRECTOR DE SEMINARIO

DR. JOSE MAURICIO RODRIGUEZ FLORES

DEDICATORIA

A DIOS la energía universal que ha hecho posible mi existencia, mi desarrollo personal, académico permitiéndome culminar de manera satisfactoria mi instrucción formal en La Universidad de El Salvador .

A mi Madrecita a quien amo con todas la fuerzas, Isabel Cabrera Ramos quien durante veinticuatro años ha creído en mi formación personal y académica, quien con enormes muestras de amor, cariño y esfuerzos físicos y económicos ha hecho posible que halla finalizado mis estudios en la única universidad estatal de mi país con la que siempre tuve la ilusión de ingresar, mantenerme y egresar de la mejor manera.

A Mis hermanos del alma Jesús , Maria Regina ,Patricio ,Bertha, Lucia, Ana, Rosa y José Gilberto los cuales con su ejemplo, consejos y sugerencias han contribuido en mi formación personal .Aprendiendo que en la vida siempre deben existir objetivos y trazarse metas para alcanzarlos acompañados de mucho esfuerzo, disciplina ,carácter y sobre todo mucha humildad.

A Carol Ortiz Rodríguez a quien le toco desvelarse conmigo desde el inicio de mi anteproyecto hasta la finalización de este modesto trabajo de investigación; asesorándome, muchas tertulias discutiendo mi tema de

investigación, palabras de aliento que me fortalecieron para poder ser constante y entregarme de lleno a este trabajo; Sacrificando su familia el ejercicio laboral de su profesión entre otros .lo cual genera en mi una profunda gratitud lo cual hace crecer aún mas los lazos de amor y amistad entre nosotros .

A los Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas los cuales compartieron sus conocimientos para ser de mi un profesional y un mejor ser humano.

Al Doctor José Mauricio Rodríguez Flores por ser la persona que oriento mi trabajo de investigación y aceptó el reto a pesar de sus múltiples compromisos profesionales y personales dedicándonos con mi grupo de tesis el tiempo suficiente para poder culminar el ultimo requisito académico de mi carrera .

A Marcos Iván Miranda Argueta y Juan José Alas amigos y compañeros de tesis por haber realizado el mejor de los esfuerzos de manera conjunta para poder materializar este documento a pesar de los múltiples obstáculos que se presentaron en la realización de nuestro trabajo nunca desmayaron al contrario su optimismo y dedicación fueron características dignas de imitar.

A Mis grandes amigos y hermanos Don Julio Rodríguez (El Contador); Ramiro Cienfuegos (El Profe), Erick Ruano Medina mi mejor amigo de San Pedro Puxtla, Don Juancito Magaña; Don Manuel; César Méndez y Todos los demás amigos que pertenecieron, pertenecen y pertenecerán a los grupos de psicoterapia de la Línea del Doctor Ayala (GSA) quienes con su palabra y ejemplo en cada sesión y café me enseñaron a siempre actuar en la universidad o en cualquier espacio que me encuentre con mucho amor, respeto, tolerancia, solidaridad y comprensión como pilares fundamentales de mi vida que hasta el momento me encuentro aprendiendo.

A Mis hermanos y compañeros de mil batallas en el movimiento estudiantil de Integración Solidaria Democrática de Estudiantes de Derecho (ISDED) por hacer posible vivir tantas cosas positivas como negativas las cuales considero me hicieron crecer como ser humano, amigo y compañero. Con quienes trabaje en la medida de lo posible por mis compañeros estudiantes de LA Facultad (Edwin Trejo, Jorge Siliezar, Balmore Guandique , Cecilia Pineda; Verónica Castro, Silvia Cabrera Alejandra Cabrera, Edgar Márquez, Tania Ludmila Menjívar, Iris Santos, José Luis Vásquez, Lilian Echeverría, Samuel Caballero, Roxana, Francisco Ramírez ,Ismael Cruz Martínez, David Alemán, Ruth, Aleyda).

A mis compañeros estudiantes, profesionales no docentes y docentes de la Asamblea General Universitaria que me permitieron trabajar en la Junta Directiva de dicho órgano lo cual me permitió servirle a mi segunda madre La Universidad de El Salvador a quien le debo mi formación académica.

Carlos Armando Joma Cabrera.

DEDICATORIA

Antes que todo le agradezco al señor, por haberme dado la vida, el entendimiento y la fortaleza para vencer las situaciones difíciles a las que me enfrente, por iluminarme en el transcurso de mi carrera y en el tiempo que elaboramos dicho trabajo, por darme el apoyo espiritual y moral y por cuidar de mi familia cuando no pude estar con ellos y en fin por todas las bendiciones recibidas.

A mi esposa, por su apoyo moral cuando me enfrentaba a lo difícil que es la carrera, a sus consejos brindados para seguir adelante y lograr el cometido que hoy se concretiza.

A mis tres hijos Melvin, Verónica y la más chiquita Ana a quienes les pido perdón por el abandono en el que los he dejado por realizar mi carrera.

A aquellos buenos amigos, de quienes recibí palabras de aliento para seguir adelante y lograr este triunfo, y en general a todos aquellos que de alguna manera influyeron para culminar mis estudios, gracias de todo corazón por su apoyo brindado.

Juan.

DEDICATORIA

A DIOS Todopoderoso por ser la fuente de inspiración, sabiduría y esperanza a lo largo de mi vida y estoy seguro que sin El no hubiera sido capaz de culminar mis estudios y es a quien hoy le dedico este triunfo .

A Mis Padres por el apoyo que me dieron a lo largo de mi carrera y por haber soportado con paciencia la coronación de este galardón en mi vida, fruto de su vocación para conducirme en los primeros pasos de mis estudios y por haberme dado la oportunidad de formarme profesionalmente.

A mis Hermanos (Evelin, Alfredo ,Lilian,Emilia,Jose,Erick,Bladimir) por ser parte de este triunfo y de forma muy especial a Francisco Gonzalo Miranda por haber sido el soporte financiero de mis estudios y por haber creído en mi.

Al Doctor José Mauricio Rodríguez Flores quien fue nuestro asesor de Trabajo de Graduación y nos oriento para terminar satisfactoriamente este trabajo.

A mis compañeros de Trabajo de Seminario de Graduación Carlos Armando Joma Cabrera y Juan José Alas ;quienes comparten conmigo esta presea .

A mis Amigos (José Roberto Abarca ,Heriberto Corvera Manuel Núñez, Carlos Portillo ,Luis Barahona ,Kenny Canizalez , Armando Navez,Gimmy Flores entre otros y en general a todos mis amigos del Barrio Guadalupe quienes con su apoyo moral y sus consejos me impulsaron a seguir adelante en mi estudios.

A La Universidad de El Salvador por haberme recibido en su seno y ser responsable de mi formación profesional.

A La Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales por haberme brindado la oportunidad de recibir en sus aulas el conocimiento y por haber forjado en mi carácter los principios y valores que de hoy en adelante formaran parte de mi carrera profesional.

A Todos aquellos que se ilusionan pensando en estudiar una carrera Universitaria ,ya que yo fui uno de ellos y ahora me doy cuenta que soñar es importante; pero mas importante es sacrificarse , entregarse y sobre todo creer en uno mismo para hacer realidad lo soñado.

A Todos ellos les dedico este triunfo y mis más sinceros agradecimientos

Marcos Iván Miranda Argueta.

INDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁG.</u>
INTRODUCCIÓN.....	I
CAPÍTULO 1	
LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. EVOLUCIÓN HISTÓRICO.....	1
1.1. DESARROLLO HISTÓRICO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL SALVADOR.....	1
1.1.1. LA UNIVERSIDAD EN LA EPOCA COLONIAL	3
1.1.2. ORIGEN DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.....	7
1.1.3. LA UNIVERSIDAD PRIVADA EN EL SALVADOR.....	15
1.1.4. LA UNIVERSIDAD EN EL CONTEXTO DE LA GUERRA CIVIL.....	19
1.2. DESARROLLO Y EVOLUCION CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.....	21
1.3. EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.....	24
CAPÍTULO 2	
NOCIONES GENERALES REFERENTES A LA EDUCACION SUPERIOR.....	32
2.1. DEFINICIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.....	32

2.2.	NATURALEZA SOCIAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.....	33
2.3.	EL OBJETO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.....	39
2.4.	LOS SUJETOS DE LA EDUCACION SUPERIOR PÚBLICA.....	41
2.4.1.	SUJETO DE OBLIGACIÓN.....	41
2.4.2.	SUJETOS DE LA PRESTACIÓN.....	42
 CAPITULO 3		
EL PRESUPUESTO FISCAL Y LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....		
		43
3.1.	DIFERENTES DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO PÚBLICO....	43
3.2.	PRESUPUESTOS ESPECIALES.....	48
3.3.	NATURALEZA DE LAS LEYES PRESUPUESTARIAS.....	50
3.4.	FINES DEL GASTO PÚBLICO.....	50
3.5.	POLÍTICA FISCAL Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA.....	55
3.5.1.	TEORÍA DE ESTADO DE BIENESTAR (SOCIAL DEMÓCRATA).....	57
3.5.2.	TEORÍA DEL CAPITAL HUMANO.....	57
3.5.3.	TEORÍA NEOLIBERAL.....	58
3.5.4.	TEORÍA SOCIALISTA.....	59
3.6.	FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.....	61

3.7.	EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR COMO SERVICIO PÚBLICO.....	62
3.8.	ESTRUCTURAS FINANCIERAS.....	65
3.8.1.	PRESUPUESTOS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CENTRO AMÉRICA COMO PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO NACIONAL.....	67
3.8.2.	PRESUPUESTO A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CENTRO AMÉRICA, INVERSIÓN POR ESTUDIANTE.....	67
3.9.	POLÍTICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNDIAL.....	68
3.9.1.	A NIVEL NACIONAL.....	68
3.9.2.	A NIVEL REGIONAL.....	71
3.9.3.	A NIVEL MUNDIAL.....	73
3.9.3.1.	TENDENCIAS MUNDIALES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR: EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES.....	73
3.9.3.2.	DIFERENTES DECLARACIONES SOBRE POLÍTICAS DE EDUCACIÓN SUPERIORI A NIVEL MUNDIAL.....	78
3.9.3.2.1.	Conferencia Regional sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe. La Habana, Cuba. 18 al 22	

de Noviembre de 1996. DECLARACION SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	78
3.9.3.2.2. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. La Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción. 9 de Octubre de 1998. DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL SIGLO XXI: VISIÓN Y ACCIÓN	80
3.10. EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SALVADOR GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	81
CAPÍTULO 4	
LEGISLACIÓN APLICABLE AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA Y A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR RECIBE POR PARTE DEL ESTADO SALVADOREÑO.....	
4.1. BASE CONSTITUCIONAL.....	85
4.1.1. DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	86
4.1.2. BASE CONSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.....	87
4.1.3. PRINCIPIO DE IGUALDAD.....	88
4.2. INSTRUMENTOS JURÍDICOS INSTITUCIONALES.....	89

4.2.1.	DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS..	89
4.2.2.	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES.....	90
4.2.3.	CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”.....	92
4.2.4.	DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SIGLO XXI. VISIÓN Y ACCIÓN.....	94
4.2.5.	DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.....	97
4.2.6.	PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR).....	99
4.3.	LEGISLACIÓN SECUNDARIA.....	100
4.3.1.	LEY GENERAL DE EDUCACION	100
4.3.2.	LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.....	101
4.3.3.	LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	103
4.3.4.	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.....	110
4.3.5.	REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA	

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.....	111
4.4. DERECHO COMPARADO.....	112
CAPÍTULO 5	
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA	
INFORMACIÓN DE CAMPO. EFECTIVIDAD DEL DERECHO A LA	
EDUCACIÓN SUPERIOR.....	123
5.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	123
5.2. RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.....	125
5.3. EXPLICACION DE LOS CUADROS DE LAS ENTREVISTAS.....	153
5.4. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	157
5.4.1. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN	
A LA HIPÓTESIS.....	157
5.4.2. INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN	
A LOS OBJETIVOS.....	160
5.4.3. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS EN	
RELACIÓN AL VALOR JURÍDICO TUTELADO.....	163
CAPÍTULO 6	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	
6.1. CONCLUSIONES.....	164
6.2. RECOMENDACIONES.....	172
BIBLIOGRAFÍA.....	179
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

Exactamente a cinco años de haberse iniciado el siglo XXI, las Universidades publicas a nivel de Latinoamérica están atravesando una situación muy compleja, específicamente son objeto de discusión internacional suscitada entre organismos financieros internacionales tales como el Banco Mundial (BM.), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Fondo Monetario Internacional (FMI), quienes impulsan nuevos modelos de universidades, con la participación de la UNESCO, dependencia de la Organización de Las Naciones Unidas (ONU).

Los primeros a través de diferentes documentos publicados anualmente desde inicio de la década de los noventa hasta la fecha, han manifestado de forma clara su perspectiva sobre el financiamiento de la educación superior en general y específicamente la educación superior publica; en los cuales la educación superior publica es vista desde la perspectiva de la economía de mercado; para el caso el Banco Mundial en un documento en 1995, titulado “La educación superior: las elecciones derivadas de la experiencia” plantea el concepto capital humano como eje de sus postulados, lo cual le permite afirmar que se debe disminuir y hasta cancelar el financiamiento a la educación pública

Además conviene mencionar en este documento que resulta interesante el estudio de las propuestas del Banco Mundial respecto al tema de financiamiento de la educación superior específicamente en el documento mas

reciente del Banco Mundial titulado “Higher Education in Developing countries: Peril and Promise”, documento publicado en el 2000 en el cual conviene destacar que ofrece un panorama muy diferente al publicado en 1995, pues en este documento señala la importancia de la educación superior para el desarrollo económico y social de las naciones en desarrollo, buscando el acceso a ésta y hace recomendaciones a los Estados para que inviertan en la educación superior pero bajo algunas condiciones, dicho documento tiene muchas coincidencias con la posición de la UNESCO.

La UNESCO parte del concepto de desarrollo humano sostenible y de la perspectiva social de la educación, promueve un análisis en el que invita a los Estados en vías de desarrollo a incrementar el financiamiento de la educación desde una perspectiva de inversión a mediano plazo, además señala la desigualdad de oportunidades de acceso entre los países desarrollados y los que están en vías de desarrollo y sugiere que se incrementen las oportunidades en estos últimos.

Otros aspectos importantes que se destacan en el análisis de los documentos por los organismos antes mencionados son los siguientes:

Que para mejorar la calidad en la educación superior pública es necesario una evaluación y acreditación que permita certificar el mejor desempeño académico, según el Banco Mundial, para lo cual este esta ejerciendo presiones en América Latina a través de condiciones para el

financiamiento de presupuestos estatales y específicamente a universidades públicas.

Los anteriores planteamientos son retomados por la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico Y Social (FUSADES), institución que esta íntimamente vinculada con La Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), quienes promueven el programa de evaluación ISSO 9001, con el objeto fundamental de obligar a la Universidad de El Salvador a que se someta a dicho control, que para algunos es una forma indirecta de cumplir con los lineamientos del sector financiero internacional.

Estas y otras razones son las que nos impulsaron a realizar la investigación sobre nuestro tema que tiene por nombre “LA INCIDENCIA DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA POR PARTE DEL ESTADO A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR EN LA EFECTIVIDAD DEL DERCHO A LA EDUCACION SUPERIOR PUBLICA“, para lo cual desarrollamos como parte de la temática seis capítulos de los cuales hacemos la siguiente síntesis: EL primer capitulo comprende la Universidad de El Salvador y su evolución histórica.

Al hablar de la Universidad de El Salvador y su evolución histórica retomamos como puntos principales los siguientes: Como primer apartado tenemos la evolución y contexto histórica de la educación superior publica en El Salvador dentro de la cual incluimos subcontenidos importantes que destacan el desarrollo de la educación superior en nuestro país como lo es la

primera Universidad en istmo centroamericano es decir la fundación de la Universidad de San Carlos Borromeo como primera universidad en la región, posteriormente incluimos la Universidad del Estado en la post independencia o la fundación de la Universidad de El Salvador como primer institución encargada de impartir la educación superior en el país; luego continuamos con La Universidad contemporánea o fundación de la Primera Universidad Privada en El Salvador en la cual desarrollamos como surgen y el porque de su aparición en nuestro país y concluimos este primer apartado con la universidad en el conflicto o crisis y explosión universitaria en el cual se destaca el desgaste que tuvo la universidad al ser vinculada con la ideología de izquierda lo cual contribuyo al surgimiento de otras universidades de carácter privada .

En el segundo apartado podemos encontrar el tema de El Desarrollo y Evolución Constitucional del derecho a la educación superior publica a través de este tópico se hace un recorrido por las diferentes constituciones que han regido a nuestro país y el trato que se le ha dado a la educación superior a través de los diferentes ordenamientos jurídicos constitucionales que han existido y han regulado el tema en mención; y como tercer y ultimo apartado desarrollamos La Evolución de La Asignación presupuestaria a La Universidad de El Salvador en el cual destacamos los diferentes presupuestos que le han sido asignados a la Universidad de El Salvador y su evolución o desarrollo que han tenido a partir de 1980 hasta nuestros días.

En el segundo capítulo denominado “Nociones Generales referentes a la Educación Superior Pública” desarrollaremos los diferentes postulados teóricos sobre el tema, tomando en cuenta las diferentes definiciones dadas a conocer por los teóricos especialistas en el tema, su naturaleza, el sujeto obligado de prestar este servicio público, el sujeto de la prestación en el derecho de la educación superior y las diferentes teorías de corte liberal, neoliberal, democráticas y socialistas que orientan el derecho a la educación superior.

Además para efectos didácticos en este documento hemos tomado a bien incorporar un capítulo cuyo título es “El Presupuesto fiscal y Las Políticas de Educación Superior ” en el cual se desarrolla aspectos tales como definiciones, naturaleza, fines, políticas fiscales y políticas en la educación superior a nivel nacional regional y mundial; retomando también las teorías antes mencionadas las cuales ejercen una influencia en los diferentes gobiernos de Latinoamérica en el tema del financiamiento a la educación superior pública .En el cual nuestro país no es la excepción.

En el Tercer capítulo denominado “Legislación Aplicable al Derecho a la Educación Superior Pública y a La asignación Presupuestaria que La Universidad de El Salvador por Parte del Estado Salvadoreño” se hace un recorrido por los diferentes instrumentos jurídicos que regulan el tema empezando por la Constitución de la República en la cual se desarrolla: la base Constitucional, el derecho a la educación superior, la base constitucional de la asignación presupuestaria, y además se desarrolla el principio de Igualdad,

posteriormente hacemos un recorrido por el ordenamiento jurídico Internacional dentro de los cuales abordamos los siguiente instrumentos: Declaración Universal de Derechos Humano; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana Sobre Derechos Humanos: “Pacto de San José Costa Rica; Declaración Mundial sobre La Educación Superior Educación Superior en El Siglo XXI; Declaración americana de Derechos Y Deberes del Hombre; Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador). Posteriormente abordamos la legislación secundaria aplicable al derecho a la educación superior, su efectividad y el financiamiento de la educación superior pública en nuestro país; dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes: Ley General de Educación; ley de Educación Superior; ley Orgánica de la Universidad de El salvador, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Reglamento de la Administración Financiera del Estado y además hacemos un estudio comparativo de la legislación aplicable a nuestro tema de investigación a nivel de algunos países de Latinoamérica con el objetivo de demostrar en que nivel se encuentra nuestra legislación sobre el tema en mención

En el capitulo cuatro denominado “Presentación, Análisis e interpretación de la Información de Campo. Efectividad del derecho a la educación” presentamos los resultados de nuestra trabajo campo, el cual se realizo a través de la técnica de entrevista a informantes claves como única herramienta en la cual se realizaron preguntas de carácter específico para

determinar la posición de las diferentes personas conectoras de la materia sobre la efectividad del derecho a la educación superior pública recopilando dicha información y posteriormente ilustramos a través de cuadros la posición de cada una de estas personas sobre las diferentes interrogantes planteadas, para luego hacer el respectivo análisis y comprobación de la hipótesis que se planteo al inicio“. La asignación presupuestaria por parte del Estado a la Universidad de El Salvador incide Negativamente en la efectividad del Derecho a la educación superior Pública”, así como también la interpretación de los resultados en relación a los objetivos tanto generales como específicos y el valor jurídico tutelado.

En el desarrollo del capítulo seis damos a conocer las diferentes conclusiones a las cuales hemos llegado como grupo después de haber realizado la investigación bibliográfica y de campo materializada en este trabajo; así como también las diferentes recomendaciones planteadas a los diferentes personas tanto naturales como jurídicas que tienen una vinculación con el tema objeto de estudio y así poder contribuir en alguna medida en posibles soluciones a la problemática que nos ocupa; luego dejamos plasmado la bibliografía es decir las diferentes fuentes (legislación ya sea nacional como internacional, libros, revistas, boletines, recortes de periódicos y direcciones electrónicas), las cuales fueron el soporte y la guía sobre la cual se fundamentó nuestra investigación, para luego concluir con los anexos es decir aquellos documentos que de alguna manera nos dieron su aporte en el presente trabajo.

CAPÍTULO 1

LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR .EVOLUCION HISTORICA

Con respecto al tema de la evolución histórica de la Universidad de El Salvador se presenta lo concerniente a tres aspectos fundamentales como son:

a) La evolución y contexto histórico de la educación superior pública en El Salvador desde sus orígenes hasta nuestros días;

b) Desarrollo y evolución constitucional del derecho a la educación superior pública en El Salvador, en este apartado se analiza como ha sido tratado el derecho a la educación superior pública por las diferentes constituciones que han regido al país; y

c) La evolución de la asignación presupuestaria a la Universidad de El Salvador , en el cual se señala el incremento que ha experimentado ésta desde el año de 1980 hasta el año 2005.

1.1 DESARROLLO HISTÓRICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SALVADOR.

Para iniciar este apartado es necesario determinar que se concibe como educación superior y así se parte con la siguiente definición “ *todos los tipos de ciclos de estudios o series de ciclos de estudio, capacitación o formación para la investigación del nivel postsecundario reconocidas por las autoridades competentes de una parte como elemento constitutivo de educación superior* ”

¹ ; una vez definida que se puede entender por educación superior, se aborda de forma breve la evolución de la educación superior a nivel universal y en el país respectivamente.

La educación superior nace con la creación de las universidades, ya que es en estas Instituciones en donde surge, se imparte y desarrolla y por ello es de vital importancia estudiarlas.

“La Universidad como institución nació en la edad media, evolucionando el modelo de las corporaciones-religiosas y artesanales como un logro del denso proceso de reorganización social y cultural de la Europa de dicha época “² , una vez que finalizó el ciclo de las invasiones bárbaras y si bien desde la fundación de la primera universidad en Bolognia Italia en 1088 (cuna de los Glosadores Boloñeses) hasta la época contemporánea, las universidades como organización han sido, en gran medida, los centros de pensamiento científico y de innovación tecnológica que han posibilitado su desarrollo histórico, en opinión de Carlos Tunnermann, “ Las universidades brotaron de la atmósfera socioeconómica y cultural de la sociedad europea occidental urbana de los siglos XI y XII; sin embargo, lo que se nota en el umbral del siglo XXI es que la idea original de universidad continua imperando en los esquemas educativos de América Latina”³.

¹ Convenio sobre reconocimiento de calificaciones Relativas a la Educación Superior en la Región Europea, Lisboa ,11.LV.1997, Art.1.

² <http://www.geocities.com/athens/Acropolis/6708/universidad.htm>.

³ Tünnerman,Carlos .La educación Superior en el Umbral del Siglo XXI.Colección Respuestas .Ediciones CRESALC-UNESCO.Caracas Venezuela.1996

La historia de las universidades es muy compleja y para facilitar su comprensión se definen cuatro etapas : i) la universidad en la época colonial (fundación de la universidad de San Carlos Borromeo en Guatemala, como primera universidad de la región); ii) la universidad del Estado en la post-independencia (fundación de la universidad de El Salvador); iii) la universidad contemporánea (fundación de las universidades privadas) y iv) la universidad en el conflicto (crisis y explosión universitaria)

1.1.1 LA UNIVERSIDAD EN LA EPOCA COLONIAL.

La primera universidad en la región centroamericana fue la de San Carlos Borromeo, fundada en la época colonial en la Capitanía General de Guatemala; en dicha institución se formaron salvadoreños desde 1681 hasta 1840 ;ya que a partir de 1841 se fundó la Universidad de El Salvador como centro de educación superior ; desde esta perspectiva, es menester incluir en la evolución histórica de la educación superior salvadoreña, a esta universidad, que en su momento histórico-político de la colonia brindó sus servicios académicos a ciudadanos del istmo, incluyendo a salvadoreños durante el periodo post independencia a partir de 1821.

En abril de 1572, los padres dominicos comenzaron a gestionar en España, por medio de Alonso de Herrera del Puerto, Juan de la Peña, Sebastián Santander, Procuradores en la Corte, el permiso del Rey para

transformar al colegio que fundó el obispo Marroquín en Universidad, Cinco años más tarde, el 14 de marzo, los religiosos dominicos se dirigen a Diego García de Palacios, oidor de la Real Audiencia, con el objeto de realizar consultas para sondear la necesidad de “acreditar” el colegio y analizar la posibilidad de instaurar una institución universitaria.

Se realizó un sondeo y los resultados fueron positivos; y en 16 de septiembre de 1620, Felipe Ruiz del Corral (Deán de la catedral) y Fray Agustín Montes (prior del convento dominico) establecieron como patrón del colegio a Santo Tomás de Aquino. Así, inmediatamente se solicitaron las cátedras por mediación de Antonio Gaitán, ante las autoridades eclesiásticas.

El 1º de octubre de 1620, Antonio Peraza de Ayala y Rojas, presidente de la Real Audiencia y Capitán General de las provincias de Guatemala, aprueba la fundación del colegio de Santo Tomás de Aquino y con ello quedan las bases de la nueva universidad.

Con la fundación del colegio se crean cuatro cátedras, con sus respectivos, responsables, la de Primera Teología (Felipe Ruiz del Corral), Prima de Cánones (Dr. Juan Luís Pereira y Dovidos), I de Artes (Ambrosio Díaz del Castillo) y Las de Vísperas de Teología (Fray Alonso Guiria).

Una vez instituido el colegio, Antonio Cano Gaitán, procurador de los patronos del colegio de Santo Tomás de Aquino, comenzó a gestionar ante el

rey y el Real Consejo de Indias, la creación de la universidad, inclusive, en su petición anota que de no ser posible dicha fundación, solicita que en el colegio se puedan otorgar los grados de bachiller, licenciado, maestro y doctor, tal como se otorgan en los colegios de la Compañía de Jesús de Tucumán. Río de la Plata, Nuevo Reinó de Granada, Filipinas y otras provincias de las indias bajo el supuesto de que *“a doscientas millas de ellos no hubieran universidades y que los cursos de aquellos colegios valían al igual que los otorgados por los organismos universitarios”*⁴.

El 9 de octubre de 1622, llega a Guatemala una Real Cédula de su majestad en la que concede permiso “licencia y facultad” a la Compañía de Jesús para fundar un colegio, en virtud de los privilegios y prerrogativas pontificales antes mencionadas.

En vista de la pugna, los dominicos continúan las gestiones con mayor intensidad y el 14 de mayo de 1625 llega a Guatemala otra real Cédula de su majestad fechada, en donde se autoriza al colegio Santo Tomás de Aquino para que otorgue los grados de bachiller, licenciado, maestro, doctor, tomando en cuenta el recurso de “las doscientas millas”; El obispo Juan Zapata y Sandoval avaló por autoridad el documento de Papa Paulo V, dejando definitivamente autorizado al Colegio de los Padres Dominicos con el permiso de otorgar grados, A su vez, los dominicos solicitaron la clausura del Colegio de San Francisco de Borja. Tomando en cuenta el recurso de las 200 leguas, la

⁴ Castañeda p., Ricardo;(1947) historia de La Real y Pontificia Universidad de San Carlos de Guatemala,(Época Colonial);Guatemala.

Universidad de México estaba más o menos a 300 leguas de Guatemala y al de Lima a más de 51500 leguas, el recurso de los jesuitas no daba lugar a dudas y ratificaba la instalación del Colegio Santo Tomás de Aquino.

El 13 de febrero de 1626 el nuevo Rector de la Compañía de Jesús Luís de Ahumada, solicitó nuevamente la facultad para enseñar y otorgar grados en su colegio ante insistencia, los jesuitas lograron el permiso para otorgar grados en el colegio San Francisco de Borja por Real Cédula del Rey de España, fechada el 21 de Julio de 1625. El obispo renuente, acató la orden real sin embargo alertó que ésto traería inconvenientes. Los dominicos, ya alcanzados por los jesuitas en lo que respecta al otorgamiento de grados, comenzaron a insistir para crear la universidad y con la gestión de don Crespo Suárez verdadero fundador de la universidad, quien otorga los terrenos y se impulsó más el proyecto, cuyo trámite duró casi 7 años y en 1659 se hizo llegar otra misiva al Rey, según cuentan los cronistas. El mayor obstáculo para la creación de la Universidad eran los Jesuitas.

El día 2 de octubre de 1676 llegó a Guatemala la Real Cédula de la fundación de la Universidad y así se desarrollaron los pasos administrativos de la junta universitaria con pocos problemas. Por fin, se acuerda el 2 de Diciembre de 1680 iniciar los estudios, y en el mismo año se hace la toma de posición de la primer cátedra; la inauguración solemne de la universidad de San Carlos de Guatemala fue el 7 de enero de 1681, constituyéndose en la primera universidad del istmo centroamericano.

La universidad de San Carlos graduó a sus primeros estudiantes alrededor de 1689, ya rubricado con el visto bueno formal del Papa Inocencio XI, consolidándose como el primer centro cultural universitario en Centroamérica. El primer Rector de esta universidad fue el doctor José de Baños y Soto Mayor.

En esta universidad estudiaron ilustres hijos de Centroamérica, entre ellos el doctor José Felipe Flores, originario de Chiapas; el Doctor José Marías Álvarez y Estrada de Guatemala; el presbítero José Simeón Cañas, originario de Zacatecoluca; el licenciado José Cecilio del Valle, originario de Honduras; el licenciado Miguel Larreynaga, originario de Costa Rica; estas personas son un símbolo de los centenares de centroamericanos que conocieron las ideas ilustradas y revolucionarias que impulsaron la independencia. El 7 de marzo, la universidad se trasladó de la antigua Guatemala a la nueva Guatemala, debido a los deterioros ocasionados por el terremoto de 1773.

1.1.2 ORIGENES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Los problemas educativos de El Salvador poseen ondas raíces históricas que se cristalizan desde la época colonial pasando por la gesta independentista hasta nuestros días. *“La educación en la colonia contó con un discurso tan abundante, como la incoherencia y la pobreza educativa desde la Real Provisión de Carlos IV en 1799, en donde se abordó la educación como*

instrumento de dominación para los (hindizuelos),visualizando así el dominio colonial como un discurso unido al ejercicio eclesial de la instrucción”⁵.

Durante “*el periodo de dominio colonial, la identidad de los países latinoamericanos fue determinada por la Corona a través de mecanismos ideológicos como la religión y la educación y, en muchos casos, por la fuerza*”

⁶. En El Salvador a pesar de aquel objetivo criollo no expresó el interés inmediato por crear instituciones, que se dedicaran a la educación ni mucho menos a la investigación, para fomentar y consolidar nuevos valores de identidad nacional debido a la transición iniciada entre los conservadores y los liberales de aquella época.

La consolidación del poder económico y político mantuvo ocupados a los nuevos sectores dominantes, pero en la medida que El Salvador lograba su independencia, surgió la necesidad política y social de definir la nación, de legitimar su gobierno ,de explorar ,registrar e interpretar las experiencias pasadas y presentes y de forjar los caminos del futuro.

Entre los años de 1820 y 1830 se dieron una serie de iniciativas en pro de la educación salvadoreña; la del Dr. José Mario Menéndez en 1821, la de Juan Villacorta en 1825 ,la de Fulgencio Mayorga en 1828 ,entre otras sin embargo muchas de estas iniciativas no llegaron a nada, la ausencia de un plan

⁵ Aguilar Avilés, Gilberto(1995);Documento I ,Reforma Educativa en Marcha ,Un Vistazo al Pasado de la educación; san Salvador; El Salvador .

⁶ <http://www.UES.edu.sv/historia/discursos> h.t.m.Historia de la Universidad de El Salvador

educativo mantenía este rubro olvidado, los Centros de educación eran rudimentarios, los maestros enseñaban cualquier cosa, a falta de una escuela normal las Juntas Departamentales se encargaban de esta tarea con sobradas deficiencias .

En el año de 1821 se produce una transferencia de poder donde los criollos empiezan a desarrollar un proyecto nacional de educación ligado a los nuevos intereses con la consolidación del Estado nacional y el nuevo proyecto político. Para el año de 1831 el Jefe de Estado José Mario Cornejo fundó un colegio nacional el cual duró poco tiempo.

Hacia el año de 1832 ,el gobierno de El Salvador (miembro de la Federación Centroamericana),comenzó a ejecutar el primer mandato del Primer Reglamento de Enseñanza Primaria .

Veinte años después de la independencia, la sociedad salvadoreña ya tenía la necesidad de contar con una Institución que impartiera educación universitaria; siendo, así, que al decretarse la soberanía y el gobierno popular representativo en El Salvador en 1840, pasaría solamente un año más para que se creara el centro de enseñanza superior en el país.

Siendo, así, que en el año de 1841 La Asamblea Constituyente, en la administración de Juan Lindo, *“emite un decreto de creación, ordenando que*

se establezca un colegio nacional con el nombre de Colegio de la Asunción y una Universidad ”⁷ .

A pesar que existen datos o consideraciones sobre el año de creación de la Universidad de El Salvador se acepta que ésta fue creada por Decreto Legislativo el cual establece : *“Que todos lo Doctores, Licenciados y Bachilleres vecinos de la Capital son miembros de la Universidad y tendrán el asiento en el claustro cuando se hallen en la Capital ”⁸ ;*El colegio de la Asunción se instaló a pocos meses en el edificio antiguo del convento de San Francisco , en donde fueron impartidas las primeras clases de gramática latina y castellano.

En el año de 1843 se fundaron las primeras clases de derecho y la vida universitaria creció poco a poco y las cátedras también; ya para el año de 1844 el colegio La Asunción era la antesala de la universidad; y ahí se estudiaba, lógica gramática latina, matemática ,física, dogma ,moral entre otras asignaturas con lo cual se puede visualizar de que la Institución estaba bajo la supervisión clerical ,por lo tanto los estudiantes estaban sometidos a las disciplinas clericales; ya para el año de 1846 se establece por decreto Presidencial la docencia libre, en ese mismo año comienzan los primeros esbozos de La facultad de derecho, la cual ordena su pénsum en cuatro áreas: derecho canónico, derecho Civil, derecho natural y leyes patrias, posteriormente la facultad de Medicina es la segunda en crearse por medio de

⁷ Duran, M.A.:(1975 Historia de la Universidad 1841-1930 y 1941); Ed.Universidad Distinta; ECA, San Salvador.

⁸ Decreto Legislativo, art.10, 16 de febrero de 1841.

la gestión del Presidente de la Republica, el médico y presbítero, Eugenio Aguilar, quien promulga un decreto de fecha 15 de noviembre de 1847 en donde se establece la cátedra de medicina.

En febrero de 1849 se iniciaron las primeras clases de medicina, fecha en que se organizó dicha facultad, el promedicato que era el encargado de extender los títulos de médico y cirujano, posteriormente en noviembre de 1850 y con el apoyo de del Dr. Julio Rossignon se crea la Facultad de Farmacia, ese mismo año el Presidente Vasconcelos de corte liberal comienza a presionar para secularizar los estudios y establecer reformas para evitar la sacralización académica , así mismo en su gestión extendió la educación secundaria hacia la zona oriental creando en San Miguel un Instituto científico.

En el año de 1852 el Dr. Francisco Dueñas funge como Presidente de La República y como decano de La Universidad al mismo tiempo, en su gestión inaugura el edificio particular de la Universidad de El Salvador ,obra que fue destruida por el terremoto de 1854; ante lo cual se traslada la Universidad a San Vicente a la Iglesia de San Francisco; lo que afectó la vida universitaria ,y se cayó en un relajamiento en lo académico, ya que no se impartían las asignaturas debidas y se contaba con pocos catedráticos .

Con el presidente Rafael Campo (1856-1858) se comenzó a revitalizar la universidad se aceleraron los trabajos de reparación del edificio destruido y se acordó una erogación para la compra de libros y útiles también se abrió una extensión en Sonsonate de "Liceo". En esta época se desencadenó una

campaña contra la universidad a causa de la baja calidad de los profesionales, acusando que la institución se sostenía con fondos públicos.

En 1858, el capitán Gral. Gerardo Barrios, supliendo al presidente Miguel Santón del Castillo, ordena trasladar la universidad a San Salvador. En este contexto surge una iniciativa del propio Santón del Castillo para que los jesuitas se hicieran cargo de la universidad y del colegio la Asunción. No obstante, debido a ciertos problemas políticos, el tema se disipó. Un año más tarde surgen cambios políticos importantes: el capitán Gral. Gerardo Barrios se proclama Presidente; se declaró a El Salvador República soberana e independiente y mientras iniciaba este periodo turbulento, la universidad se sumergía en una profunda crisis, azotada por los problemas políticos, la guerra, el cólera, la pobreza, entre otros males.

En el año de 1859 se asesta un duro golpe al clero, se crea en ese lugar el Consejo de Instrucción Pública, el cual lo conformaban el rector, el vicerrector, un representante de cada sección, un secretario y un prosecretario también se nombra como rector al Dr. Manuel Gallardo, en cuyo periodo se da una de las primeras intervenciones deliberadas del ejecutivo en la universidad así mismo, el gobierno impulsó una nueva reforma de los estatutos e hizo que llegaran profesionales europeos para algunas cátedras. El Capitán Gral. Gerardo Barrios pronuncia un manifiesto a los salvadoreños el 24 de julio de 1859 en el cual expone que:

“La educación de la juventud se halla tan descuidada que refiriéndome a los informes del gobierno, no vacilo en asegurar que nuestro colegio y alguna escuelas de enseñanza primaria, son inferiores aun cuartel de soldados sin disciplina no es extraño que los profesores que ha dado nuestra universidad, con alguna exenciones, sean la polilla de la sociedad”. La reforma de Barrios incluyó la primera división de niveles educativos, estableciendo la primera (escuelas), la secundaria (colegios) y la profesional (universidad). Este proyecto tuvo un fuerte carácter centralizado y simplista, censuró al gremio de abogados y prohibió el ejercicio de la medicina y de la dentistería a los barberos, eliminó el desorden de asignaturas e impulsó el desarrollo de la mujer en la vida académica.

La enigmática y poco conocida universidad fue un signo histórico profético del destino posterior de la Universidad de El Salvador; el devenir militarista posterior y la falta de espacios políticos, ocasionaría reacciones críticas en el seno del Alma Mater, a las que no faltaron respuestas intervencionistas y represoras, debido a la conciencia crítica de la universidad frente a los desmanes de la gestión pública; muchos cuestionaron las respuestas universitarias ante los fenómenos de incompetencia política y social, y es que en realidad las universidades como lugares de creación y difusión de conocimientos tiene esta tarea como responsabilidad. Las ideas liberales, emancipadoras e ilustradas que forjaron la independencia salvadoreña, llegaron a través de estudios y lecturas realizadas en los recintos universitarios.

La época del desarrollo científico- investigativo surgió en 1944 cuando asumió la rectoría el Dr. Carlos A. Llerena quien funge como máxima autoridad del Alma Mater. Efectivamente este periodo duró alrededor de una década, destacándose la actividad investigativa en la facultad de medicina, y en algunas otras áreas; por ejemplo, la Universidad de El Salvador era la única institución de toda la región de poseer un laboratorio de carbono 14 y un instituto de investigaciones tropicales; se promovió la investigación tanto en el área de las ciencias naturales como las humanidades, en el marco de la creación de la Facultad de Humanidades de este modo la Universidad de El Salvador inicia el siglo XX con prosperidad y emerge una academia cuyos resultados se reflejan en la proliferación de revistas académicas y científicas desde 1900 a 1950.

A partir de 1962 asume la rectoría el Dr. Fabio Castillo quien fomenta en intercambio científico multilateral logrando que salvadoreños se formen en prestigiosas universidades extranjeras, y que a su vez visiten la universidad de El Salvador insignes profesores extranjeros.

A partir de la década del los 70 El Salvador se sumergió en una guerra civil que duró doce años; la falta de espacios democráticos y los fraudes electorales de 1972, 1977 y 1979 generaron grupos insurgentes.

En este contexto de caos, según el libro de Carlos Tunneram “La Educación Superior en el Siglo XXI” plantea que “ *La Universidad de El Salvador fue asociada en múltiples ocasiones a los movimientos revolucionarios*

de izquierda lo que supuso varias intervenciones militares entre ellas la de 1972, lo que provoca una compleja situación de inestabilidad, pérdida de autonomía y creación de aparatos paraestatales universitarios como la Comisión Normalizadora y La Comisión de Administración Para La Universidad de El Salvador (CAPUES), y por ende la destrucción de la infraestructura, su equipamiento y su administración académica”

Además provocó retrasos en los procesos de graduación la suspensión de las clases, las persecuciones, entre otros factores agotaron su viabilidad académica frente a una demanda creciente de bachilleres, lo que dio paso a una nueva etapa.

1.1.3 LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS EN EL SALVADOR

La aparición de la primera universidad privada en El Salvador es un acontecimiento de enorme importancia que marca un hecho significativo en el desarrollo de la educación superior y se produce como una reacción lógica de la sociedad ante las condiciones sociales y políticas que enfrentaba el país en los primeros años de la década de los setenta.

La primera universidad privada que surge es la universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, cuyo antecedente más significativo se remonta a los inicios de la década de los setenta, cuando Monseñor Luís Chávez y González Arzobispo de San Salvador, expresa la idea de fundar una

universidad católica dirigida por los jesuitas, como hay muchas en diferentes países: inquietud con que se acercó a los sacerdotes jesuitas Joaquín López y López y Francisco Javier Aguilar quienes hicieron llegar la idea al padre provincial de la compañía de Jesús, P. Luís Acherandio, quien de inmediato descartó la idea bajo el proyecto de que los jesuitas en Centroamérica ya atendía las universidades Rafael Landivar en Guatemala, la UCA de Managua, La Santa María en Panamá y en Costa Rica también tenían responsabilidades académicas.

En 1965, un grupo de padres de familia católicos se acercaron al gobierno y a la compañía de Jesús con la intención de fundar *“una universidad que respondiera a sus inquietudes conservadoras, en vista que la Universidad de El Salvador era considerada como un recinto de la izquierda política, con deficiente calidad académica y limitaciones para atender a la creciente demandada de la educación media”*.⁹ Esta nueva universidad sería de carácter privado, con capital en acciones y orientado a satisfacer las demandas de una educación profesional de la clase social alta.

La iniciativa de los padres de familia ante el gobierno se debilitó, pero la de los jesuitas prosperó con dos directrices: en primer lugar, que la universidad sería una corporación de utilidad pública administrada por una junta de directores y en segundo lugar que la universidad se orientaría al desarrollo económico y social de la religión: *“Los miembros de la Societatis Jesús o sociedad de Jesús que impulsaba esta iniciativa eran José Maria Gondra S.J.*

⁹ <http://www.uca.edu.sv>.

*entre otros, establecieron que dicha Universidad Se denominaría Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) y se definía de inspiración y vitalidad cristiana*¹⁰ , distanciándose de la visión de una universidad Católica ya que estas se rigen por los principios básicos jerárquicos y por documentos eclesiales que velan por la vigencia de la ortodoxia.

Desde luego que la Universidad de El Salvador y algunos grupos políticos de la oposición, veían con desconfianza este proyecto tildándolo como un instrumento de la clase oligarca y por lo cual se opusieron férreamente; sin embargo, el gobierno de turno, que se situaba con una óptica anticomunista estuvo de acuerdo en apoyar la iniciativa, siendo así como se aprobó una tímida ley de universidades Privadas con escasos trece artículos¹¹, al amparo de la cual el 13 de septiembre de 1965, se publicaron en el diario oficial los estatutos de la universidad (UCA) , iniciando clases el 15 de septiembre en los locales de la iglesia María Auxiliadora, conocida como Don Rúa, con trescientos cincuenta y siete estudiantes.

En sus inicios, la UCA contaba con las carreras de economía, administración de empresas e ingeniería industrial (electrónica mecánica y química). Para 1967, la UCA contaba con 541 estudiantes y para 1968, con 719. Ante la solicitud por parte de los padres salesianos la UCA se instaló provisionalmente en las instalaciones de Colegio Externado San José, mientras se buscaba un nuevo local. Tres años más tarde, en 1969 se fundó la Facultad

¹⁰ Ellacuría Ignacio;(1975)Diez Años Después ¿Es Posible una Universidad Distinta?.ECA.San Salvador.

¹¹ Decreto Legislativo No 244, 24 de marzo de 1965.

de Ciencias del Hombre y de la Naturaleza con las carreras de filosofía, psicología y letras. Hacia 1969 se trasladó a las instalaciones definitivas, contando con 1,031 estudiantes, generando una preocupación por su expansión y desarrollo.

La UCA crece y se desarrolla durante los primeros diez años; sin embargo, a mediados de los setenta comienza a cambiar su rumbo, se distancia considerablemente de las intenciones por las que se fundó y adquirió un perfil muy distinto. La UCA se convierte entonces en una caja de resonancia de las realidades sociales y en crítica de las políticas de momento. Ante la polarización ideológica imperante, se amplía la posibilidad del apareamiento de nuevas instituciones de educación superior, como opción alternativa para satisfacer la demanda o para reducir la presión de aquellos grupos objetivos contrarios al gobierno.

Tres universidades privadas más serían autorizadas en la década de los setenta, como efecto provocado por las condiciones sociales imperantes. La Universidad Albert Einstein se legalizó en 1977, después de luchar por su aprobación desde 1973. La universidad Dr. Matías Delgado surge a la vida académica en 1977 como respuesta de un grupo de profesionales de clase acomodada. Finalmente en 1979 un grupo de profesionales de la Universidad de El Salvador, preocupados por las condiciones de inseguridad para el desempeño de la docencia logran conjugar esfuerzos con otros profesionales externos para fundar la Universidad Politécnica de El Salvador.

1.1.4 LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR EN EL CONTEXTO DE LA GUERRA CIVIL

“El conflicto salvadoreño de 12 años inicia a principios de los ochenta”¹²; el aparato Estatal se dedicó plenamente a atender lo asuntos bélicos descuidando la gestión social; en este contexto, y con una ley de Universidades Privadas (1965) con escasos 13 artículos constituía un marco legal totalmente vulnerable, laxo y proclive a la manipulación de los funcionarios de turno, siendo así como en la década de los 80 surgen 29 universidades más.

En los años noventa siete universidades fueron autorizadas: Unas cinco universidades más estuvieron a punto de ser autorizadas, pero no le alcanzó el tiempo para su legalización cuando fue aprobada la ley de Educación Superior. El fenómeno de la explosión de centros de enseñanza superior especialmente de universidades, surge como un nuevo paradigma, denominado como el fenómeno de las universidades como “ascensor social”, mismo que pudo ser asociado a varios factores.

El sistema permitió llamar universidad a cualquier asociación de personas que apenas hacían docencia, sin organización académica, que graduaba a cualquier interesado con título de bachiller y a veces hasta sin éste. Es un hecho indiscutible que el crecimiento de la educación media se revertía en el nivel superior con una demanda que superaba a la oferta educativa.

¹² De la Locura a la Esperanza, Informe de La Comisión de la Verdad, editorial Universitaria, San Salvador, mayo de 1993.

Además, la centralización de los servicios de la educación superior en el área metropolitana de San Salvador discriminaba a los bachilleres de los otros departamentos del país, dadas las deficiencias en los medios de comunicación y de acomodamiento.

Sin lugar a dudas la crisis socio-política generada por el conflicto mantenía en agenda otros problemas más prioritarios concernientes a la vida misma de la gente y al análisis endógeno del propio conflicto y no ,así, al tema de la educación superior. El tema educativo era un apéndice desplazado por la guerra misma y Por los problemas políticos y de orden militar relegando el tema académico al último lugar. Las intervenciones, huelgas, y el conflicto armado hacían de la Universidad de El Salvador, un lugar de mucho riesgo, de baja calidad formativa e incierto para llegar a obtener el ansiado status profesional.

Los antecedentes mencionados posibilitaron una nueva visión universitaria bajo la luz del oportunismo del credencialismo; gran cantidad de estudiantes en la diáspora y padres de familia preocupados crearon un nuevo mercado para grupos de dirigentes universitarios que actuaron bajo la filosofía “el que paga aprueba” así surgieron muchas universidades y centros de estudios superiores sin las condiciones mínimas para generar vida universitaria y sin un espacio adecuado para reflexionar y aprender, dando origen a miles de profesores hora-clase que se constituyeron en el nuevo arquetipo de docente universitario. Por otra parte muchos estudiantes no querían aprender, solo deseaban graduarse,

tener un título que catapultara su condición social, detonante que se combinó de modo preciso con la opción universitaria mercantil. En resumen se estaba frente a una verdadera crisis en la educación superior salvadoreña.

Históricamente la autonomía de la Universidad de El Salvador ha sido la única restringida en múltiples ocasiones, a través de intervenciones militares y de limitaciones presupuestarias, sin embargo las universidades privadas, lejos de tener algún problema referente a su autonomía han gozado de pleno libertinaje, situación que se mantiene aún en cierta medida y no permite el pleno desarrollo de la educación superior pública en nuestro país.

1.2. DESARROLLO Y EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.

La Educación Superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de los pueblos, nuestra sociedad no escapa de este fenómeno por lo cual es menester profundizar como la educación superior ha ido transformándose a través del tiempo y a la vez como esta se ha regulado en nuestro país en las diferentes constituciones.

En la Constitución federada de 1898 únicamente se habla de la libertad de enseñanza la cuál debería de ser laica gratuita y obligatoria; como libertad de enseñanza es muy amplia se considera que dentro de ella estaba inmersa la educación superior .

En la Constitución Federada de 1921 se establecía que el Estado debería de enseñanza a los indios para que adquirieran una amplia instrucción; al hablar de amplia instrucción esta incluye la educación superior.

En la Constitución de 1824 únicamente se señala en el artículo 29 ordinal 13 como una de las atribuciones del Congreso erigir los establecimientos, corporaciones y demás que consideré convenientes al mayor orden de la justicia, economía e instrucción pública, pero no se tiene ninguna noción del derecho a la educación superior.

En la Constitución de 1841 y la de 1864 se establece en los artículos 24 y 27 respectivamente como una de las atribuciones del Poder Legislativo dirigir la educación pública ;pero al igual que en las anteriores se desconoce el derecho a la educación superior .

En la Constitución de 1871 se establece por primera vez en el título XIX la libertad de la enseñanza secundaria y superior en el artículo 42, que dice

que todos los habitantes son libres para dar o recibir la instrucción que ha bien tengan y podrán obtener grados literarios en la Universidad Nacional sin más condiciones que sujetarse a exámenes previos y de más requisitos que prescriban los estatutos de la misma. Este fue el avance más significativo que se obtuvo hasta ese momento en cuanto al derecho a la educación superior, lo cual se mantuvo en la constitución de 1872 , y que de alguna manera desarrolla el derecho a la educación superior de una forma muy amplia la cual supera a todas las otras manifestaciones de esta en otras constituciones .

En la Constitución de 1883 se retrocedió en cuanto al avance que se había experimentado en la Constitución de 1871 ya que únicamente se garantiza la existencia y la difusión de la educación primaria, pero en lo concerniente al derecho de la educación superior no se establece nada.

En la Constitución de 1939 se establece en el artículo 54 inciso 4, que El Estado deberá fomentar le enseñanza secundaria y profesional de artes y oficios; y además el Estado deberá expedir y autorizar títulos académicos para el ejercicio de profesiones liberales; lo cual implicaba que el Estado de alguna forma tenía que ir regulando el otorgamiento de títulos ,en otras palabras se convertía en un fiscalizador; no sólo de los futuros profesionales antes de ejercer sus carreras si no de la Universidad de El Salvador .

La Constitución de 1950 en su artículo 205 establece la autonomía de la Universidad de El Salvador y la obligatoriedad de la educación básica ,pero no de la educación superior ; lo mismo recogía la Constitución de 1962 al igual que la Constitución de 1983 quedando en evidencia que la Constitución más completa en lo referente al desarrollo de la educación superior es la de 1871 ;existe mucho por hacer para lograr el desarrollo y verdadero despegue de la educación superior en materia Constitucional, si bien es cierta que se tiene algunos logros, es de luchar por lograr otras mejorías como lo es una partida presupuestaria que en lugar de disminuir, se incremente cada año y que verdaderamente refleje una adecuada asignación presupuestaria con la cual se pueda dar una educación con excelencia, para que los profesionales graduados de la Universidad de El Salvador compitan en el mercado laboral cada vez más saturado.

1.3. EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

En el presente apartado pretendemos describir y explicar el desarrollo que ha tenido la asignación presupuestaria que la Universidad de El Salvador ha recibido por parte del Estado Salvadoreño partiendo de la década de los ochenta ;ya que es en esta década en la cual se tuvo la asignación presupuestaria más alta en los últimos veinticuatro años en la historia de la Universidad de El Salvador, tomando como parámetro que en ese momento la

Alma Máter contaba con una población estudiantil mínima comparándola con el porcentaje de alumnos que la universidad tiene en este momento ,situación que favoreció a una educación con un alto grado de excelencia con la que preparaba a los futuros profesionales del país .

Para detallar de forma ilustrada esta información lo haremos con el siguiente cuadro:

AÑO	PRESUPUESTO GENERAL \$	PRESUPUESTO UES \$	% P.G.N.
1980	191,550,144.00	6,783,153.14	3.54
1981	227,259,210.30	5,760,296.00	2.26
1982	241,265,034.30	5,464,888.00	2.65
1983	121,006,056.00	5,464,888.00	2.32
1984	262,679,061.70	5,464,888.00	2.08
1985	277,424,741.70	5,697,009.14	2.05
1986	300,722,050.30	5,978,934.86	1.99
1987	394,448,556.60	6,732,493.71	1.71
1988	400,671,728.00	7,470,036.57	1.86
1989	424,460,286.90	7,127,179.43	1.68
1990	486,369,149.70	8,376,108.57	1.72
1991	569,815,314.30	8,408,851.43	1.47
1992	772,301,816.00	9,065,356.57	1.17
1993	872,734,424.00	9,173,786.29	1.05
1994	1,095,153,483.00	16,431,052.57	1.50
1995	1,343,155,926.00	17,207,854.86	1.28
1996	1,693,149,096.00	16,569,795.43	0.98
1997	1,748,842,101.00	16,569,795.43	0.95

1998	1,895,234,286.00	18,855,509.71	1.00
1999	1,951,920,000.00	21,073,936.00	1.08
2000	2,086,010,476.00	21,903,110.00	1.05
2001	2,223,153,333.00	23,343,110.00	1.05
2002	2,506,306,481.00	27,068,110.00	1.08
2003	2,486,449,573.00	29,091,460.00	1.17
2004	3,314,288,188.00	42,091,460.00	1.27
2005	2,992,046,255.00	45,252,965.00	1.51

Fuente : (Secretaria de Planificación de La Universidad de El Salvador)

Como podemos observar a partir de “1980 el presupuesto que le fue asignado a la Universidad de El Salvador según decreto legislativo de 1979, fue de seis millones setecientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y tres dólares”¹³ el cual representaba el 3.54% del Presupuesto General de La Nación el cual se consideraba aceptable para desarrollar una labor académica y científica en ese momento de la historia.

En el año de 1981 la asignación presupuestaria que recibió la Universidad de El Salvador fue de cinco millones setecientos sesenta mil doscientos noventa y seis dólares según el Decreto Legislativo No 534, Publicado en el Diario Oficial el 22 de Diciembre de 1980 el cual representaba el

¹³ Nota : (Todos los presupuestos están expresados en dólares para darle una unificación con la ley de integración Monetaria ,la cual entro en vigencia en el 2000); no obstante que los anteriores presupuestos a ese año se expresaron en colones.

2.53% del Presupuesto General de La Nación ;ya en este año se puede empezar ha visualizar la disminución gradual en el monto asignado .

Para el año de 1982 se recibió la cantidad de cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho dólares según Decreto Legislativo No 912 , Publicado en el Diario Oficial el 23 de Diciembre de 1981, en. el cual representaba el 2.26% del Presupuesto General de La Nación, que evidencia el abandonó y el poco interés que se tenía para apostarle a la educación superior pública .

En el año de 1983 se recibe una asignación presupuestaria equivalente a la misma recibida el año anterior ; pero el porcentaje del Presupuesto General tendría una disminución del 0.06%, no obstante que la población académica se incrementó.

En el año de 1984 se volvió a repetir la historia de los otros dos años anteriores y se recibió la misma asignación teniendo una disminución del 0.24% del Presupuesto General de la Nación.

En el año de 1985 se obtuvo un incremento sustancial recibiendo la cantidad de cinco millones seiscientos noventa y siete mil nueve dólares según Decreto Legislativo No 324, publicado en el Diario Oficial el 2 de febrero de

1985; más sin embargo la asignación presupuestaria continuaba en picada llegando un porcentaje de 2.05% del Presupuesto General de La Nación.

En el año de 1986 se recibió una asignación presupuestaria de cinco millones novecientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro dólares según Decreto Legislativo No 197 publicado en Diario Oficial el 21 de diciembre de 1985 equivalente al 1.99% del Presupuesto General.

En el año de 1987 se recibió una cantidad de seis millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y tres dólares según Decreto Legislativo No 572 publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 1987 llegando a representar el 1.71% del Presupuesto General de la Nación .

Durante el año de 1988 se recibió una cantidad de siete millones cuatrocientos setenta mil treinta y seis dólares según Decreto Legislativo No 872, publicado el Diario Oficial el 18 de enero de 1988 representando una cantidad del 1.86% del Presupuesto General.

En el año de 1989 se recibió una cantidad de siete millones ciento veintisiete mil ciento setenta y nueve dólares según Decreto Legislativo No 178, publicado el en Diario Oficial el 27 de febrero de 1989 equivalente al 1.86% del Presupuesto General lo cual refleja la poca asignación presupuestaria que la

Universidad de El Salvador recibió en la década de lo ochentas con lo cual disminuyó más de la mitad del presupuesto recibido a principios de la década antes mencionada es decir (1.68% menos del presupuesto General de La Nación).

Para el año de 1990 se recibió una cantidad de ocho millones trescientos setenta y seis mil ciento ochocientos dólares según Decreto Legislativo No 409 ,publicado en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 1989 el cual representaba el 1.72% del Presupuesto General de la Nación.

En el año de 1991 se recibió una asignación presupuestaria de ocho millones cuatrocientos ochocientos cincuenta y un dólares equivalente al 1.47% del Presupuesto General.

En el año de 1992 se recibió una asignación presupuestaria equivalente a nueve millones sesenta y cinco mil trescientos cincuenta dólares es decir el 1.17% del Presupuesto General.

Para el año de 1993 se recibió una partida presupuestaria de nueve millones ciento setenta y tres mil setecientos ochenta dólares según Decreto Legislativo No 404 publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 1992.

Lo mismo ocurrió en el año siguiente es decir en 1994 se recibió una partida presupuestaria equivalente al porcentaje de la anterior (1.05%)del Presupuesto General pero que en dólares sería de dieciséis millones cuatrocientos treinta y un mil cincuenta dólares .

Para el año de 1995 se recibió una asignación presupuestaria equivalente al 1.28% del Presupuesto General ;ya para los años 1996 y 1997 el porcentaje que recibió la Universidad de El Salvador no alcanzó el 1% del Presupuesto General quedando bien claro la poca disposición para apostarle y mas bien dicho invertirlo a la Educación Superior .

A partir de 1998 la partida presupuestaria recibida fue de dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos nueve dólares es decir el equivalente al 1% del Presupuesto General de la Nación ;para el año de 1999 se recibió una asignación presupuestaria de veintiún millones setenta y tres mil novecientos treinta y seis dólares con lo cual se puede visualizar que en una década el presupuesto disminuyó casi 2.53% del Presupuesto General de La Nación, ha partir del año 2000 hasta el año de 2004 la partida presupuestaria hecha a la Universidad de El Salvador oscila entre 1.08% y 1.27% lo que demuestra con mucha claridad que no se ha alcanzado por lo menos el 1.5% del Presupuesto General de la Nación.

En el año de 2005 la asignación presupuestaria que se recibió La Universidad de El Salvador fue de 45,252,965 ,después de serias discusiones.

“Históricamente la Universidad de El Salvador, como Universidad Pública ,perteneciente a la ciudadana dispone del presupuesto más bajo a nivel Centroamericano en relación al Presupuesto Nacional del país, así como también del presupuesto de inversión por estudiante más baja de la región, si ha esto se le suman los bajos salarios y los pocos recursos especializados (del 100% del personal docente sólo el 19.82% ostenta grados de maestría y doctorados)”¹⁴ , la situación explica la gran necesidad de financiamiento , para una mejor ilustración ver los cuadros comparativos del capítulo cuatro .

A pesar de las reveladoras cifras anteriores y de su importancia para responder parcialmente al incremento de la población estudiantil también a las plazas pagadas por padres de familia (patronatos) ,aplicación de escalafón universitario, funcionamiento Institucional y desarrollo de los campos experimentales y de investigación, se puede visualizar que el presupuesto de La Universidad de El Salvador no ha crecido en la medida de lo que era de esperar ,lejos de ello en las ultimas dos décadas cayo 2.50% (equivalente al Presupuesto General de La Nación), lo que repercute en el despegue de la educación superior publica en El Salvador y que de algún modo frena las exigencias de un mercado cada vez más globalizado cerrando las puertas de los futuros profesionales salvadoreños quienes tendrán pocas posibilidades de competir .

¹⁴La Universidad en Cifras, Boletín Informativo de la Vice- Rectoría administrativa, año1, numero1, Octubre 2004, Pág. 2 .

CAPÍTULO 2

NOCIONES GENERALES REFERENTES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.

2.1 DEFINICIÓN DE DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Podemos decir que en el IV Considerando del decreto Legislativo N° 522 que da vida a la Ley de Educación Superior se identifica un concepto jurídico sobre el Derecho a la Educación Superior: *“Es un Derecho Social en el cual el Estado está en la obligación de garantizarlo para contribuir al desarrollo integral de la persona humana en su dimensión intelectual, cultural, espiritual, moral y social para poder así difundir en forma crítica el saber universal y ponerlo al servicio del pueblo salvadoreño”*

También es importante destacar en este apartado que en los considerandos de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador se puede identificar con bastante claridad una concepción jurídica del derecho a la educación superior preestablecida por el legislador de esa época, específicamente en el IV Considerando donde literalmente dice: *“ Que siendo necesario fortalecer la autonomía de la Universidad de El Salvador, dotándola de los mecanismos democráticos imprescindibles y de los recursos potenciales suficientes, para el sostenimiento de su desarrollo institucional, académico y*

*científico; con el objeto de lograr la excelencia académica, el progreso de la educación superior en todo el país el acceso de personas de todos los estratos sociales a las posibilidades de formación profesional”.*¹⁵

La parte final del considerando anterior lleva implícito el principio de igualdad para acceder a la educación superior pública y tiene como finalidad garantizar la efectividad del derecho a la educación superior a través del desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 de la Constitución de la República en relación a los artículos 23 y 60 de la Ley de Educación Superior.

2.2. NATURALEZA SOCIAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA

El concepto de Derecho a la Educación Superior Pública es reconocido constitucionalmente desde el año de 1871, pero recobró mayor fuerza en 1971 producto de la enorme influencia que ejerció en el legislador de aquel momento, la promulgación de los derechos Humanos de Segunda Generación, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, específicamente en su artículo 13 numeral 2 literal “c”, el

¹⁵ Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. D.L. N° 597, del 29 de abril de 1999.

cual entró en vigencia el 3 de Enero de 1976. Posteriormente, se ha desarrollado a nivel constitucional el derecho a la educación superior hasta la Constitución de 1983 que mantiene su vigencia.

Además dicha institución es desarrollada en los siguientes tratados internacionales: Declaración Universal De Derechos Humanos; Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales; Convención Americana Sobre Derechos Humanos, “Pacto De San José De Costa Rica”; Declaración Americana De Los Derechos Y Deberes Del Hombre; Protocolo Adicional A La Convención Americana De Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales (Protocolo De San Salvador), como también en leyes y reglamentos que serán desarrollados en el capítulo IV de este trabajo.

El concepto que desarrolla el IV Considerando del decreto Legislativo N° 522 que da vida a la Ley de Educación Superior, que establece que el Derecho a la educación Superior *“Es un Derecho Social en el cual el Estado está en la obligación de garantizarlo para contribuir al desarrollo integral de la persona humana en su dimensión intelectual, cultural, espiritual, moral y social para poder así difundir en forma crítica el saber universal y ponerlo al servicio del pueblo salvadoreño”*, es el que más reúne los elementos sobre la naturaleza de este derecho y lo convierte en un derecho de suma importancia para el desarrollo de toda una sociedad.

Después de haber enunciado el concepto anterior es importante mencionar el planteamiento del señor Miguel A. Escolet: *“Que el derecho a la educación Superior es una misión trascendental, la cual es intrínseca a la naturaleza de la Universidad es su función generadora de conocimientos y de creación intelectual a través de la investigación, reflexión teórica, proyección social las cuales son fundamentales”*. El Estado tiene la obligación de garantizar la educación superior pública como un elemento esencial en su desarrollo histórico, respetando un mandato constitucional que da como resultado el respeto a un derecho social, la justicia y el bien común, los cuales contribuyen a la democratización.

La educación superior pública es un derecho complejo, cuyo cumplimiento tiene capacidad de incidir en el presente y el futuro de la sociedad salvadoreña; y la obliga a explicar los principios y valores sobre los que justifica este compromiso social, considerando: la igualdad, la solidaridad, libertad, el desarrollo sustentable (Social, económico, político, científico, tecnológico), con justicia social, el rechazo a toda forma de explotación y discriminación social y el respeto por excelencia a los derechos humanos.

La naturaleza social de la educación superior pública tiene inmerso cuatro aspectos de importancia, los cuales resulta interesante enumerarlos y luego desarrollarlos:

1. La igualdad en la participación y eficiencia.
2. La Universidad y el desarrollo económico.
3. Eficacia y desarrollo nacional.
4. La universidad y el aspecto social del desarrollo nacional.

1- La igualdad en la participación y eficiencia.

La igualdad en el derecho a la educación superior pública es un principio internacionalmente reconocido y adoptado en nuestro país, el cual ha tenido gran influencia en los países de la región y exige compromiso por razones de justicia social, para aliviar los casos en los cuales existe desigualdad en el acceso a la misma, problemática muy arraigada; y un esfuerzo para que cada sujeto que integra una sociedad determinada, pueda ejercer o materializar su derecho a la educación superior pública, ofreciéndole al sujeto de tal derecho un acceso igual, equitativo e idóneo a ese servicio fundamental que tanto necesitan las sociedades modernas frente a la realidad internacional.

2- La Universidad y el desarrollo económico.

La Educación Superior Pública es un elemento importante en la formación profesional en las diferentes áreas del conocimiento y es la esperanza para los países subdesarrollados en la actualidad para seguir el camino del desarrollo económico; el cual es el bastión principal para cualquier país que quiera satisfacer las necesidades básicas de la población.

Además para identificar la contribución de la universidad en el desarrollo económico, es necesario realizar “una evaluación en términos de los siguientes indicadores: incremento de los ingresos per cápita, de cambios en la base y estructura de base productiva(por ejemplo transición de una economía agrícola a una industrial y de servicios), y tasa de rendimiento para la sociedad y las personas”,¹⁶ aunque estos indicadores que hemos mencionado sobre el crecimiento económico se aceptan generalmente en todos los países, su educación y carácter difieren según se traten de países industrializados o países subdesarrollados; y de regiones como África, Asia, Europa, Norteamérica, Oceanía y América Latina.

Es de señalar que existe una disparidad enorme en la matrícula de enseñanza universitaria entre los países industriales y tecnológicamente más desarrollados que en los países subdesarrollado, por ejemplo “En 1985 la matrícula en la Educación Superior en los países en vías de desarrollo (Economías de países débiles) fue el 5%, en cambio en las economías industrializadas las cifras son del 39% en matrícula de formación superior.”¹⁷

Lo anterior demuestra con mucha claridad que la inversión en educación superior pública por parte de un Estado le permite tener buenas expectativas y proyectarse en el tiempo con seres humanos académicamente bien formados y por lo tanto una incidencia significativa en el desarrollo económico de cualquier sociedad.

¹⁶ SAHA, Lawrence J. Universidad y Crisis. Editorial UCA Nicaragua. 1ª Edición, Noviembre 1992. Pág. 62

¹⁷ Informe de Banco Mundial 1986.

3- Eficacia y desarrollo nacional.

Uno de los compromisos del Estado para garantizar el derecho social de la educación superior pública es asignar todos los recursos que sean necesarios para que se pueda dar dicha instrucción a la gran mayoría de personas que demandan ese servicio; pero además la universidad y su administrador deben contribuir en gran medida para que esos recursos destinados al financiamiento de ese importante rubro puedan ser optimizados y tengan la eficacia necesaria. Lo anterior se puede desarrollar en la aparente disminución de los gastos relativos por alumno en la enseñanza superior residen en las economías de escala y en la capacidad de aumentar el número de alumnos inscritos lo que redundaría en un menor costo por estudiante según lo planteado por Carnoyet en el año 1982.

4- La Universidad Y El Aspecto Social Del Desarrollo Nacional.

Es de trascendental importancia analizar la universidad en la contribución al desarrollo nacional, con el cuidado de tomar en cuenta criterios que no sean solo la relación costo beneficio, las tasa de rendimiento o el aumento de la productividad los cuales consideran a la educación como una forma de inversión en capital humano, tal y como lo plantea Lawrence J. Saha en el libro "La Universidad en Crisis".

Es fundamental el análisis de la enseñanza superior en relación con los aspectos sociales y culturales del desarrollo nacional y en el que se incluya un examen de los efectos de modernización de la Universidad o sea los cambios en los principios, valores, actitudes y modos de vida.

La enseñanza superior universitaria produce efectos sobre la sociedad y sobre las personas. En cuanto a la sociedad se reflejan en la movilización y la utilización de los recursos humanos, y también en la forma en que se estratifica la sociedad.

La movilidad de los seres humanos esta más estrechamente vinculada a las cuestiones del desarrollo económico y la productividad laboral, también produce efectos en los valores, la actitud y el modo de vida de las personas en la sociedad. Todo lo antes señalado demuestra a nuestro parecer, con bastante claridad el por qué de la naturaleza social del derecho a la educación superior pública.

2.3 EL OBJETO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.

Este derecho siempre ha perseguido o tiene como contenido esencial garantizar por parte del Estado la oportunidad de acceso a la educación superior a las personas de todos los estratos sociales y principalmente aquellas de escasos recursos económicos que ven en la Universidad de El Salvador la

única Institución de educación superior de carácter pública y que garantiza el crear las posibilidades de formación profesional.

Los sujetos que conformaron la Asamblea Constituyente que da vida a la Constitución de 1983; tuvieron la claridad sobre la importancia de crear un artículo como el 61, el cual reconoce aunque no de manera literal pero sí de manera implícita el derecho a la educación superior pública, y dar el reconocimiento a la Universidad de El Salvador.

Es de mucha relevancia para el desarrollo de nuestro país, ya que el estado juega un papel importante para cumplir con el objetivo, que el sistema de educación superior esté al servicio del interés público, que proporcione aquellos elementos de la enseñanza que promueva la equidad y que apoye a aquellas áreas de la investigación básica las cuales sean de importancia para las necesidades del país.

Además los diferentes rectores en la IV Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas en la Carta de San Salvador establecieron que: *“El objeto a la educación Superior Pública es generar, transmitir, acumular el conocimiento, promover las capacidades humanas y desarrollar la creatividad social como parte esencial para impulsar el desarrollo humano sostenible”*.¹⁸

¹⁸ IV Cumbre Iberoamericana de Rectores de Rectores de Universidades Públicas. Carta de San Salvador. 12 de Diciembre de 2003.

El derecho a la educación superior pública como derecho social tuvo que enmarcarse en el derecho constitucional como una función estatal que obliga a éste y a los particulares a su promoción, conservación y desarrollo como herramienta fundamental para el progreso del país.

2.4 LOS SUJETOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.

2.4.1 SUJETO DE OBLIGACIÓN.

El sujeto obligado de conformidad a la Constitución a garantizar el goce de este derecho es el Estado salvadoreño a través del Ministerio de Educación, quien tiene como referente consultivo al Consejo Superior de Educación, organismo que tiene a cargo emitir las políticas de educación superior. Pero el Estado materializa su compromiso a través de la única Universidad estatal: La Universidad de El Salvador; institución que cuenta con cuatro sedes a nivel nacional que a continuación se detallan: Campus central, multidisciplinaria de occidente, multidisciplinaria paracentral y multidisciplinaria oriental, es la encargada de materializar ese derecho.

2.4.2 SUJETOS DE LA PRESTACIÓN

Son todas aquellas personas que han cumplido como requisito el haber finalizado sus estudios de educación media y los cuales demandan este servicio público para poder desarrollarse en un área específica de las ciencias y poder contribuir de ésta manera al desarrollo de la nación.

Después de lo antes expuesto podemos llegar a la conclusión de que el Estado es el sujeto encargado y obligado de velar por la educación superior pública y los habitantes a conservar y recibirla, específicamente todos aquellos constantemente están finalizando sus estudios de educación media, siendo estos últimos los sujetos de la prestación.

CAPÍTULO 3

EL PRESUPUESTO FISCAL Y LAS POLÍTICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

3.1 DIFERENTES DEFINICIONES DE PRESUPUESTO PÚBLICO.

*“El término Presupuesto orientado al estado financiero tuvo sus inicios en Inglaterra según Bastable, específicamente en 1760”*¹⁹. En cuanto a su definición, Stourm en su clásico “Le Bugget” llega a la conclusión según cita el Doctor Álvaro Magaña, que durante el siglo XIX en Francia no hubo una definición completa de Presupuesto en ningún texto legal ni constitucional, adicionando que ni menos aún se había establecido la necesidad de aprobación por la Asamblea.

Según Fernando Sainz de Bujanda, en su libro “Hacienda y Derecho”, la que se ha considerado la primera definición, calificada de célebre por Duverger, aparece en un texto reglamentario francés, el decreto de 31 de Mayo de 1862 que la formulaba así: *“El presupuesto es el acto por el que son previstos y autorizados los ingresos y los gastos del Estado y de las otras entidades que las leyes sujetan a las mismas reglas”*.²⁰

Otra definición dada por Federico Flora, incorpora elementos referidos a la competencia identificando a quien corresponde su aprobación. De esta

¹⁹ SAINZ de Bujanda, Fernando. Hacienda y Derecho. Instituto de estudios Políticos, Madrid, 1955. Pág. 320.

²⁰ *Ibídem*.

manera Flora lo define como: *“La fijación anual de los gastos y de los ingresos del Estado por parte del Órgano Legislativo quien como representante de la colectividad decide previamente cuales necesidades han de ser satisfechas con las riquezas privadas de los miembros de aquella.”*²¹

En 1959 el argentino Benvenuto Griziott en su Libro sobre principios de ciencias de las finanzas nos da una definición jurídica la cual es plasmada de la siguiente manera: *“El presupuesto es el documento jurídico y contable en el que se indican los recursos y los gastos del Estado en su monto correspondiente a un período de doce meses”*.²² Caracterizándose este concepto por contemplar dos situaciones: primero, que el Presupuesto implica una previsión de ingresos y gastos y, segundo, que es una autorización dada por los Órganos competentes.

Además es indispensable mencionar tres conceptos salvadoreños, uno doctrinario y dos de carácter legal para tener un panorama más claro sobre el abordaje de dicha institución en nuestro país:

²¹ FLORA, Federico. Manual de Ciencias de la Hacienda. Librería General de Victoriano Juárez. Madrid 1927. Tomo 1º Pág. 128, citado por el Doctor Álvaro Magaña en su Revista Judicial Derecho Constitucional Presupuestario Salvadoreño. Editorial Talleres Gráficos Sección de Comunicaciones, Corte Suprema de Justicia, San Salvador, El Salvador. 1996, Pág. 17.

²² GRIZIOTTI, Benvenuto. Principios de Ciencias de las Finanzas. Roque De Palma Editor. Buenos Aires, 1959. Pág. 37.

*“El presupuesto del Estado es un acto jurídico que contiene el cálculo anticipado de los ingresos y gastos públicos y la autorización de efectuar estos últimos para un período determinado”.*²³

Para las Ciencias Jurídicas el Presupuesto consiste en *“Una Ley que recoge la totalidad de gastos e ingresos del Estado previstos para cada año y mediante la cual el Órgano Legislativo autoriza a las diferentes administraciones estatales para realizar dichos gastos, con los límites y el destino en ella especificados.”*²⁴

Respecto a nuestro ordenamiento positivo, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Artículo 24 define el Presupuesto Público de la siguiente manera.

“El Presupuesto del Sector Público No Financiero está constituido por el Presupuesto General del Estado, los Presupuestos Extraordinarios y los Presupuestos Especiales. Los presupuestos comprenderán todos los ingresos que estiman recolectar de conformidad a las leyes vigentes, independientemente de su naturaleza económica, financiera e institucional, y la integración de los gastos que se proyectan erogar para un ejercicio fiscal. Asimismo mostrarán los propósitos de la gestión, identificando la producción de

²³ VÁSQUEZ, Juan Ernesto. Citado por Álvaro Magaña, Op. Cit. Pág. 22

²⁴ QUERALT, Martín y Serrano. Citado por Álvaro Magaña, Op. Cit. Pág. 54

*bienes y prestación de servicios que generarán las instituciones correspondientes”.*²⁵

Además en la Ley antes mencionada se encuentra las siguientes definiciones de Presupuestos de Ingresos y Gastos, que también nos servirán para el mejor entendimiento del presupuesto Fiscal:

“El presupuesto de ingresos comprenderá los recursos que genere el sistema tributario, la prestación y producción de bienes y servicios, transferencias, donaciones y otros ingresos, debidamente legalizados; las estimaciones de estos ingresos constituirán metas de recolección, de responsabilidad a cargo de los organismos correspondientes.

Las fuentes financieras comprenderán la captación de flujos financieros provenientes de las operaciones de endeudamiento interno y externo. Las estimaciones para dicha captación se efectuarán en base a operaciones debidamente concertadas y aprobadas.

*El presupuesto de gastos comprenderá todos los egresos previstos para el logro de los objetivos y metas del Gobierno, sostenimiento administrativo del sector público, atención de la deuda pública y otros compromisos gubernamentales”*²⁶

²⁵ Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Decreto Legislativo N° N°: 516 Fecha:23/11/95 D. Oficial: 7 Tomo: 330 Publicación DO: 11-01-1996.

²⁶ *Ibíd.*

Es de hacer notar que las definiciones anteriores siguen los lineamientos de una definición clásica, además de ser concisas y breves. Además según lo que plantea el doctor Álvaro Magaña en la Revista Judicial “Derecho Constitucional Presupuestario Salvadoreño”, la definición legal vigente, es prácticamente el concepto que se origina en la versión brevísima del Artículo 153 Cn de 1939 que para concretar el principio de generalidad y el de anualidad decía: *“El presupuesto general contendrá todas las entradas y gastos de la nación para cada año”*, el cual se mantiene de la misma manera en 1944 y 1945 hasta que es ampliada en 1950, según el texto concretado en el artículo 122 idéntico al 227 de la Constitución de 1983 vigente la cual dice: *“El presupuesto general del Estado contendrá para cada ejercicio fiscal la estimación de todos los ingresos que se esperan percibir de conformidad con las leyes vigentes a la fecha en que se ha votado, así como la autorización de todas la erogaciones que se juzguen convenientes para realizar los fines del Estado”*.

Desde el punto de vista económico: ***“El presupuesto es un plan de la actividad financiera, es decir, un mecanismo que le permite ordenar las necesidades públicas según su respectiva prioridad”***.²⁷

Desde el enfoque meramente de las Ciencias Políticas: *“Es un instrumento por medio el cual se condiciona y realiza la toma de decisiones de gran trascendencia para la actividad estatal”*.²⁸

²⁷ MENDOZA, Kury y otros. Manual de Derecho Financiero, pág. 443

²⁸ *Ibíd.*. Pag. 444

En el aspecto técnico: *“El presupuesto es un documento contable indicativo de los recursos y gastos del Estado durante un período determinado”*.²⁹

Tomando en cuenta las anteriores definiciones como grupo tenemos a bien definir el Presupuesto de la manera siguiente:

“El presupuesto general del Estado es un instrumento administrativo y jurídico aprobado por el Órgano Legislativo que estima los ingresos que se deben percibir y se autoriza los gastos a realizar en un año fiscal el cual sirve como herramienta específica al gobierno para cumplir de manera ordenada sus responsabilidades atendiendo las principales necesidades de la población fundamentadas en los derechos constitucionales tales como: La educación, la salud, vivienda, protección del medio ambiente, entre otros, los cuales son garantizados a través de la administración central o instituciones autónomas”.

3.2 PRESUPUESTOS ESPECIALES.

Son los que comprenden los ingresos y egresos de los fondos de las instituciones estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención del Estado.

²⁹ *Ibíd.*, Pag. 444

Con el propósito de ilustrar de mejor manera daremos a conocer lo que establece La Ley Orgánica de Administración del Sistema Financiero del Estado (Ley SAFI) referente a que las instituciones autónomas como la Universidad de El Salvador deberán regirse por esta ley y elaborar un presupuesto especial tal como lo indica la misma disposición retomada por la influencia de los teóricos antes mencionados.

El Art. 2. de la referida Ley dice lo siguiente:” *Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos o que reciban subvención o subsidio del Estado.*”

Lo anterior deja mas claro que los presupuestos especiales deberán orientarse en todo el proceso de elaboración, aprobación, ejecución y control del mismo por la Ley Orgánica de Sistema Financiero del Estado el cual contempla los diferentes planteamientos teóricos mas modernos en cuanto a los principios, fines, objetivos, distribución, redistribución de los ingresos, extensión del presupuesto especial que en el próximo apartado lo desarrollaremos.

3.3 NATURALEZA DE LAS LEYES PRESUPUESTARIAS

La Ley de Presupuesto de acuerdo al análisis del desarrollo histórico de tan importante institución es *un acto del Órgano Legislativo cuya única forma de expresión es la Ley, en la que se plasma el derecho del pueblo a determinar, en este caso, las necesidades públicas y las cantidades de los fondos a utilizar para su satisfacción*, tomando en cuenta las exigencias del momento histórico en el cual se encuentran inmersos como también la razón de ser de toda una sociedad, que es el ser humano.

Además estas leyes emanadas por el Órgano Legislativo *son normas que están ubicadas dentro del gran espectro jurídico, específicamente como normas de derecho financiero y administrativo que a la vez forman parte del derecho público en general.*

3.4 FINES DEL GASTO PÚBLICO

De una forma genérica, los fines del presupuesto pueden ubicarse en tres grandes grupos: políticos, económicos y sociales.

Desde la perspectiva política, a través del presupuesto se da cumplimiento al mandato legal de someter el poder ejecutivo al control público, representado por el órgano legislativo o, dicho de otra manera, se concreta los límites dentro de los cuales el poder legislativo concede su mandato al poder ejecutivo para la gestión presupuestaria correspondiente.

En el ámbito social, el presupuesto tiene por finalidad la satisfacción de las necesidades públicas de la comunidad. En la actualidad y debido a la evolución de la sociedad la demanda de servicios públicos se ha visto ampliada a otros muchos ámbitos.

Bajo un aspecto económico, el presupuesto debe cumplir una función de redistribución de la renta y la riqueza y de ser un medio de impulsar el crecimiento económico.

Haremos mención de la doctrina más reciente que desarrolla este tema. Es un novedoso enfoque el cual sostiene que no basta con que los tributos se exijan en función de la capacidad económica de los llamados a satisfacerlos, señala el profesor Eugenio Simón Acosta en su libro "Consideraciones sobre el Poder de Gastos". "Es preciso que el gasto se realice de forma que se atienda con él las necesidades mas merecedoras de protección de acuerdo con los valores del ordenamiento". La misma idea plantea Rodríguez Bereijo cuando defendía la posición de elevar Arango constitucional al principio de la justicia

del gasto al sustentar que “La definición de los principios constitucionales que delimitan los cauces normativos por los que han de discurrir la ordenación jurídica de la Hacienda Pública no puede limitarse a proyectar los principios básicos de Legalidad, Justicia y Seguridad Jurídica al campo de los tributos olvidando que la justicia en los ingresos públicos (Justicia Tributaria o Equidad Fiscal) no puede realizarse completamente si no va acompañada de la Justicia Social en el Gasto Público”.³⁰

El profesor J.J. Bayona de Perogordo considera que la Justicia en el Gasto es una de las manifestaciones de un concepto general de justicia en donde el gasto justo *“es aquel que se adecua a los valores dominantes de la sociedad o sea el adecuarlo a la voluntad general, que podemos considerar expresado en una norma constitucional, en la medida que esta refleja un consenso a la voluntad general; señala a continuación la gran cantidad de preceptos constitucionales que se refieren a los gastos orientados a la satisfacción de necesidades públicas”*.³¹

El gasto justo es aquel que se adecua a los valores que la Constitución asume como propios. El Profesor Bayona; cita el Dr. Álvaro Magaña en su propuesta pueden identificarse en dos sentidos sobre la teoría del gasto.

Primero: la lista del gasto contemplados en la Constitución de La República es ejemplificativa, dicho de otra manera ; todo gasto incluido en la Constitución es jurídicamente válido, pero no todo gasto válido necesariamente

³⁰ MAGAÑA, Álvaro. Op. Cit. Pág. 30.

³¹ *Ibíd.* Pág. 32.

debe reconocerse expresamente en la Ley de Leyes refiriéndose a la constitución; y

Segundo: el grado de vinculación respecto de una u otra categoría de gastos de variable , cuando la Constitución señala destinos del gasto y en otros casos obliga a realizarse determinados gastos³².

A nivel Constitucional solamente se cuenta con lo que establece el artículo 231 en lo referente a la orientación del gasto público, específicamente cuando se establece lo siguiente: “No puede imponerse contribuciones sino en virtud de una Ley y para el servicio público”, es decir, que el Estado debe de tomar en cuenta al momento de elaborar el Presupuesto General de la Nación que todos los ingresos corrientes que se reciben a través de las diferentes contribuciones deberán ser destinados a la inversión en los servicios públicos, incluida entonces la Educación Superior Pública y demás servicios.

Es de hacer notar que la disposición antes mencionada no desarrolla de manera concreta los servicios públicos a los cuales debe de destinarse la inversión pública, lo que genera diversas dificultades para poder justificar la orientación de los gastos, a diferencia de otras Constituciones que sí mencionaron algunos de estos servicios, como, aún en forma muy general, fue el caso de la Constitución de 1939 que en su artículo 77 número 21, al formular la atribución de la Asamblea Nacional para decretar el presupuesto, mandaba:

³² Ibidem.

“...debiendo arreglar la inversión de las rentas de modo que sean atendidas de preferencia la salubridad, la educación, la administración de justicia y la policía”, que es una “interesante” combinación de los objetivos prioritarios, que mantiene básicamente el constituyente de 1950 (Artículo 46 número 17), cambiando “educación” por “cultura” y “salubridad” por “Salud Pública y Asistencia Social”, disposición mantenida en 1962 (Artículo 47 número 17), y finalmente reformada en 1983, suprimiendo la referencia al destino de los gastos (Artículo 131 número 8).”³³

En el mismo sentido, el Doctor Álvaro Magaña sostiene que “desde hace tiempo los instrumentos financieros deben estar al servicio del programa constitucional que asigna determinados objetivos al Estado, supeditados a los valores superiores o principios fundamentales que concreta una Carta Magna”.³⁴

También es de insistir que desde 1950, El Salvador es un Estado social y democrático de derecho, con una clara orientación social que en el campo financiero se traduce en la atribución al Estado de propósitos redistributivos, tanto respecto a los ingresos, como a los gastos públicos, desde luego que no pueden considerarse separadamente los dos aspectos del fenómeno financiero. Por lo anterior se puede considerar que: *Los tributos igual que los gastos son instrumentos importantes para la consecución de objetivos establecidos en las disposiciones constitucionales salvadoreñas mencionadas*; la acción de señalar

³³ *Ibíd.*. Pág. 28.

³⁴ *Ibíd.*. Pág.33

algunas disposiciones constitucionales consiste en identificar aquellas que caracterizan el programa constitucional adoptado en 1950, y que en este momento haremos mención únicamente a disposiciones constitucionales orientadas a nuestro tema: la protección, conservación y difusión de la educación y la cultura protegida en aquel momento por los artículos 53 y 54. Estos preceptos constitucionales, se deben de interpretar en armonía con los artículos 1 y 2, disposiciones que en la terminología de Pablo Lucas Verdú configuran el “techo ideológico” de nuestro sistema constitucional establecido en 1950 y refrendado en 1962 y 1983.

“De igual manera le imprimen características fundamentales al sistema los artículos 101 y 102 así como el Art. 246 todos de la Constitución vigente, cuyo valor, importancia y vigencia no pueden cuestionarse y menos ignorarse como “objetivos orientadores” de la política estatal, para dar vigencia efectiva a los llamados derecho – prestación recogidos en la Constitución y que en consecuencia, se debe reconocer la necesidad de que los Órganos que dirigen los destinos del Estado los respeten, los protejan, garanticen y los materialicen de la mejor manera”.³⁵

3.5 POLÍTICA FISCAL Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA.

Etimológicamente la palabra Fiscal viene de la palabra “fisco” que significa ‘tesoro del Estado’; es decir, el tesoro público, el que nos pertenece a

³⁵ *Ibíd.*. Pág.33.

todos. Siendo así que la política fiscal es *“la política que sigue el sector público respecto de sus decisiones sobre gasto, impuestos y sobre el endeudamiento”*³⁶. Esta política tiene como objetivo facilitar e incentivar el buen desempeño de la economía nacional para lograr niveles aceptables o sobresalientes de crecimiento, inflación y desempleo, entre otras variables. Igualmente, busca evitar fluctuaciones en la economía.

Las herramientas con las que cuenta la política fiscal para cumplir con sus objetivos están relacionadas con los ingresos y los gastos sobre los cuales tiene influencia el Estado. Desde el punto de vista del ingreso, el Estado puede controlar a quién y en qué cantidad se le cobran impuestos, a la vez que puede desarrollar mecanismos para garantizar el pago de éstos (evitar la evasión). Desde el punto de vista del gasto, el Estado puede tener influencia sobre la inversión que éste realiza en las diferentes instituciones públicas dentro de éstas la Universidad de El Salvador.

Por otra parte la Política Presupuestaria se ha definido como: *“Un instrumento básico en el cual se determina las orientaciones prioritarias, estimación de la disponibilidad global de recursos, techos financieros y variables básicas para la asignación de recursos a los temas importantes que son fundamentales para el desarrollo de un país.”*³⁷

³⁶ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). Temas didácticos sobre asuntos económicos. DNP. Bogotá. 1997. Volumen 2. Pág 35.

³⁷ Ibidem.

Además, existen diferentes teorías que según el modelo económico que tenga un país rigen la política fiscal y la política presupuestaria de éste, las cuales son:

a) TEORÍA DE ESTADO DE BIENESTAR. (SOCIAL DEMÓCRATA)

Según esta teorías es necesario tener la capacidad de modificar vía un proceso de democratización más amplio y profundo, las políticas económicas prevalecientes que permitieren redefinir prioridades y urgencias (Educación Superior Pública) en función de ello replantear la política fiscal y educativa en términos de una nueva visión de nuestra realidad, de nuestras necesidades y de nuestras capacidades, para decidir por nosotros mismos el rumbo, el sentido y la magnitud del cambio que aspiramos.

b) TEORÍA DEL CAPITAL HUMANO

“La hipótesis central de la teoría del capital humano es la de la productividad de la educación, demostrada por la rentabilidad de invertir en ella tanto para las colectividades como para los individuos. El método más utilizado para demostrarla es el cálculo de los rendimiento privados o directos de las inversiones en educación, mediante la determinación de las diferencias de

*ingresos en el conjunto de la vida activa de individuos con distintos niveles de educación”.*³⁸

Esta teoría tiene como premisa fundamental la persona humana como sujeto individual el cual en la medida que tenga una mejor formación académica orientada por la educación superior se convertirá en un recurso muy valioso para los procesos de producción de las diferentes sociedades .y es visto como un instrumento fundamental para contribuir al desarrollo sostenible de los pueblos.

c) TEORÍA NEOLIBERAL

En síntesis, respecto al desarrollo y papel ineludible de las Universidades Públicas en las sociedades de las cuales forman parte, sólo es viable sobre la base de la *autosostenibilidad*, es decir, que las Universidades estatales generen sus propios recursos para poder subsistir liberando de esta manera al gasto público sobre este rubro, el cual debe prioritariamente ser orientado al financiamiento de la seguridad pública, el pago de la deuda externa o subsidios a sectores como el financiero.

Esta teoría, ha tenido una enorme influencia durante las dos últimas décadas en los diferentes países del mundo, y El Salvador no es la excepción

³⁸ FEITO, Rafael. Teorías Sociológicas de la Educación.

„precisamente por su incidencia al momento de elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto general de la nación, ya que sostiene que la inversión en la educación superior publica no es conveniente específicamente por que las universidades estatales deben vender servicios profesionales a la sociedad en la que están inmersos y de esta manera poder obtener recursos y poder auto sostenerse .Lo que interesa es ser muy cuidadoso en la inversión publica y hacer un calculo matemático de cuanto se invierte y cuanto se obtiene por parte de cada estudiante que se le financia su educación o la universidad como institución de educación superior.

d) TEORÍA SOCIALISTA

Sostiene que el financiamiento de la Educación Superior es responsabilidad exclusiva del Estado y que por lo tanto se debe destinar el mayor porcentaje posible para su sostenimiento específicamente por ser parte de los derechos sociales internacionalmente reconocidos.

La anterior tiene como fundamento o justificación la sociedad como tal, específicamente cuando considera que mientras mas se invierten fondos del Estado en la educación superior se esta contribuyendo para tener una sociedad mas culta, mas humana, con mucha mas capacidad de resolver de manera organizada los problemas económicos, políticos ,culturales y sociales en general que constantemente le deparan los cambios en su evolución histórica.

Para esta teoría el elemento fundamental por excelencia es la sociedad en todos sus dimensiones.

Después de definir los dos conceptos antes mencionados y de haber desarrollado las diferentes teorías sobre política fiscal y presupuestaria es importante manifestar, que en relación al financiamiento a la Educación Superior, debe de existir una política fiscal y presupuestaria que refleje un equilibrio, que permita materializar una verdadera política del gasto público que necesariamente debe traducirse en una obligatoriedad del gasto para dar educación superior por el Estado (Art. 61 Cn). Estos gastos y los demás del Estado, son parte de la ejecución de un programa de gobierno que debe ajustarse y conformarse al Programa Constitucional. De allí que sea cuestionable, desde el punto de vista constitucional, las políticas neoliberales de hoy en día, que han permitido lograr resultados preocupantes como son los incrementos significativos en la pobreza en América Latina, en donde nuestro país no es la excepción.

Por todo lo anterior es perfectamente cuestionable, por impropia en El Salvador, desde el punto de vista constitucional, una política que pretenda eliminar la acción estatal, al disminuir los gastos públicos hasta el grado de incumplir los mandatos constitucionales así como también el no asignar los recursos necesarios a la Universidad de El Salvador para el pleno desarrollo de sus actividades académicas, científicas y de proyección social que permitan garantizar también el acceso a la educación superior a las personas que pertenecen a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

Es de señalar que el planteamiento anterior no es nuevo, sino que se ha citado a uno de los mejores juristas de nuestro país al Doctor Álvaro Magaña, como también se tomó en cuenta la opinión de Francisco P. Bonifacio, ex – Presidente del Tribunal Constitucional Italiano, cuando se referían a la cuestión de si se ajustan a la Constitución las leyes que desarrollan el techo ideológico de nuestro sistema constitucional; el cual está orientado para desarrollar los compromisos de un Estado social de derecho.

3.6 FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA

En la política presupuestaria, está inmersa la acción concreta del Estado la cual esta orientada a determinar los recursos financieros para el mejor desempeño de las Universidades estatales para que de esta manera puedan tener los recursos suficientes para brindar mejores condiciones a todos los sujetos tanto pasivos como activos, y de esta manera puedan contribuir con el desarrollo de toda una sociedad.

El financiamiento de la educación superior estatal de acuerdo a lo que manifiestan los especialistas en el estudio del tema que nos ocupa es “estratégico” ya que esto contribuye con la cualificación del recurso humano y por ende en el desarrollo equilibrado y con justicia social de un país. Además, otros autores sostienen que el financiamiento del rubro en mención debe ser obligatorio por parte del Estado como parte de su política social.

Don Mauro Fernández en un artículo publicado por la Universidad De Guadalajara, (México), en el año 2004, hace un análisis crítico sobre los diferentes postulados emitidos por parte de los máximos propulsores del Modelo Neoliberal, específicamente cuando se habla sobre cuáles son los requisitos fundamentales que debe de cumplir un país en vías de desarrollo para salir de tal situación: “La concepción Neoliberal sostiene que el ingreso de las sociedades de América Latina a la globalidad y modernización del Siglo XXI sólo puede darse mediante el desmantelamiento de aquellos acuerdos amplios entre clases sociales distintas y contrapuestas que durante décadas aseguraron una cierta estabilidad al desarrollo capitalista. Todo lo anterior debe materializarse en la inversión pública, en el área social específicamente en la Educación Superior Estatal.”³⁹

3.7. EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR COMO SERVICIO PÚBLICO.

La Universidad de El Salvador (UES) considerada como la única universidad pública del país, ha padecido desde siempre carencias en cuanto a patrimonio y recursos propios que le permitieran cumplir con suficiencia las metas y objetivos para los que fue creada. La cuestión del financiamiento

³⁹ <http://www.vm.udg.mx/currículo.htm/>

siempre ha sido un factor limitante para el desarrollo de sus tareas esenciales: docencia, investigación y proyección social, (por su carácter público, su presupuesto es financiado en gran medida por el Estado).

Pero nuestro país, que estructural e históricamente ha sido subdesarrollado, la precariedad de los recursos financieros es una característica que pone en aprietos a los gobiernos nacionales. Aunado a este problema esta la falta de herramientas jurídicas que permitan un financiamiento permanente y progresivo que permita adaptarse a los cambios de las ciencias y la tecnología, como también a las necesidades de la Sociedad.

Después de lo antes mencionado es importante referirnos a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior celebrada del 5 al 9 de Octubre de 1998, en la sede de la UNESCO en París, cuando plantea en su artículo 14, que el financiamiento de la educación superior requiere recursos públicos. La justificación para que el Estado tenga esa función esencial y este obligado a otorgar esa financiación tiene su base en las siguientes consideraciones:

- a) El apoyo público a la educación superior y a la investigación es fundamental para asegurar que las misiones educativas y sociales se llevan a cabo de manera equilibrada.
- b) La sociedad en su conjunto demanda apoyar la educación en todos los niveles, incluida la enseñanza superior, dado el papel que esta

desempeña en el fomento del desarrollo económico social y cultural sostenible.

- c) Existe, además, un reconocimiento por parte de la Constitución de la Republica de El Salvador, en su artículo 63, de asignar anualmente una partida para el financiamiento de la educación superior pública, a pesar que no establece un monto porcentual, lo que significa una limitación para el desarrollo de la educación superior y la efectividad del derecho a la misma por parte de la institución encargada de tal cometido, cual es la Universidad de El Salvador.

La 1ª Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas, sabedoras de tales justificaciones, estable en los Considerandos 4º y 5º de la Declaración de Santiago de 5 de Agosto de 1999, *“Que el Estado no puede abandonar su papel de agente financiador de las universidades públicas y debe asegurar un presupuesto suficiente para su funcionamiento, de tal manera que éstas estén en condiciones de asegurar la igualdad de acceso y de éxito, independientemente de la capacidad financiera del estudiante; y que la gratuidad es uno de los principios que permiten a los sectores más desposeídos tener acceso a una educación superior de calidad, y que en nuestros países se ha lesionado ese derecho en la medida de que el Estado ha restringido su compromiso con las universidades públicas”*.

3.8. ESTRUCTURAS FINANCIERAS

Es de señalar que el porcentaje de el PIB se ha incrementado de 1.9% a inicios de los 90's a casi 3% de los 471,158,125 millones de dólares dedicados al ramo de Educación del Presupuesto General de la Nación 2002, se destinaron a penas 8,251,520 millones de dólares a la dirección Nacional de Educación Superior.

En el último quinquenio, el presupuesto de la universidad de El Salvador se ha aumentado a la demanda que tiene la misma en el de dar cobertura a la gran mayoría de estudiantes que egresan de educación secundaria.

El presupuesto asignado a la Universidad de El Salvador en los últimos años ha sido el siguiente:

AÑO	PRESUPUESTO GENERAL	PRESUPUESTO UES \$	%
1980	191,550,144.00	6,783,153.14	3.54
1981	227,259,210.30	5,760,296.00	2.53
1982	241,265,034.30	5,464,888.00	2.65
1983	121,006,056.00	5,464,888.00	2.32
1984	262,679,061.70	5,464,888.00	2.08
1985	277,424,741.70	5,697,009.14	2.05
1986	300,722,050.30	5,978,934.86	1.98
1987	394,448,556.60	6,732,493.71	1.70
1988	400,671,728.00	7,470,036.57	1.86

1989	424,460,286.90	7,127,179.43	1.67
1990	486,369,149.70	8,376,108.57	1.72
1991	569,815,314.30	8,408,851.43	1.47
1992	772,301,816.00	9,065,356.57	1.17
1993	872,734,424.00	9,173,786.29	1.05
1994	1,095,153,483.00	16,431,052.57	1.50
1995	1,343,155,926.00	17,207,854.86	1.28
1996	1,693,149,096.00	16,569,795.43	0.97
1997	1,748,842,101.00	16,569,795.43	0.94
1998	1,895,234,286.00	18,855,509.71	0.99
1999	1,951,920,000.00	21,073,936.00	1.08
2000	2,086,010,476.00	21,903,110.00	1.05
2001	2,223,153,333.00	23,343,110.00	1.05
2002	2,506,306,481.00	27,068,110.00	1.08
2003	2,486,449,573.00	29,091,460.00	1.17
2004	3,314,288,188.00	42,091,460.00	1.27
2005	2,992,046,255.00	45,252,965.00	1.51

Fuente: “El Sistema de Educación en su Estructura Normativa en General” de Oscar Picardo Joao.

Para concretizar hemos tomado a bien dar a conocer algunos datos que nos ponen más claro el panorama de nuestra investigación.

**A- PRESUPUESTOS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CENTRO AMÉRICA
COMO % DEL PRESUPUESTO NACIONAL AÑO 2004.**

1º- Costa Rica	se le asigna el	6%
2º- Panamá	se le asigna el	5%
3º- Nicaragua	se le reconoce constitucionalmente el 6% pero se le asigna el 5%	
4º- Belice	se le asigna el	4.5%
5º- Honduras	se le asigna el	4%
6º- Guatemala	se le asigna el	3.5%
7º- El Salvador	se le asigna el	1.17%

**B- PRESUPUESTOS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CENTRO
AMÉRICA. INVERSIÓN POR ESTUDIANTE.⁴⁰**

 Costa Rica	invierte	\$3,445.48
 Belice	invierte	\$2,778.00
 Panamá	invierte	\$1,478.85
 Nicaragua	invierte	\$1,244.65
 Guatemala	invierte	\$1,080.98
 El Salvador	invierte	\$ 782.16

⁴⁰ UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Propuesta de Presupuesto para el Año 2005. Rectoría, 2004.

Lo antes expuesto se ve reforzado para agravar más la situación de la UES en el cumplimiento de su cometido de garantizar el derecho a la educación superior pública en el siguiente problema: En 2002, 2003 y 2004 de la asignación presupuestaria total a la UES el 68.19% se destina a sueldos de docentes y administrativos; un 0.96% a investigación; un 0.24 a Proyección Social; un 0.24% a Compra de Libros; y un 3.64% a compra de equipos. Este es uno de los presupuestos más bajos en la región.

3.9. POLÍTICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNDIAL

3.9.1. A NIVEL NACIONAL

Es importante señalar que en nuestro país la única institución pública que imparte estudios superiores, en la actualidad, es la Universidad de El Salvador, lo cual es utilizado por el Estado para garantizar el derecho a la educación superior. Además, esta institución a jugado desde su nacimiento un papel protagónico en las diferentes épocas del desarrollo histórico de la nación salvadoreña.

En las últimas tres administraciones, se ha identificado la falta de una política presupuestaria orientada a la educación superior, específicamente en la de los Presidentes Alfredo Cristiani Burkard, Armando Calderón Sol y Francisco

Flores Pérez. Lo anterior específicamente por ser administraciones, que no han contemplado en su plataforma de gobierno una política en el desarrollo de la educación superior pública y como consecuencia al momento de presentar el Proyecto de Presupuesto General por los diferentes Ministros de Hacienda (de las administraciones antes señaladas) al Órgano Legislativo se ve reflejado una falta de voluntad en priorizar el financiamiento del área social especialmente la Educación Superior Pública; sin tomar en cuenta la administración actual del presidente Elías Antonio Saca, en la cual se observa que ha generado un cambio de ciento ochenta grados orientando su administración al área social, pero esto obedece a lineamientos internos y externos dados por los organismos financieros internacionales, la UNESCO, entre otros.

El 25 de noviembre de 2004 se publicó en el periódico Co -Latino un artículo del economista Rafael Pleitéz, quien forma parte del departamento de Investigaciones de la Fundación Salvadoreña para el desarrollo Económico y Social (FUSADES). En el cual planteaba "...que las presiones de la deuda pública parecen estar sacrificando dinero destinados para inversión en el recurso humano. Desde el 2001, el gasto para inversión social no incrementa como porcentaje respecto del PIB nacional ni respecto al gasto público total. "

Este investigador considera que desde el 2001 el gasto en desarrollo social como porcentaje del gasto público total disminuyó a 35% en 2004, por debajo a un del 36.2% de 1999. Del monto total del gasto público el porcentaje estimado para educación fue en 2003 de 3.3% y en 2004 de 2.9% y hablando

específicamente de la asignación presupuestaria a la Universidad de El Salvador es de 1.17% del Presupuesto General de la Nación.

Por lo antes expuesto puede señalarse que no ha existido hasta el momento una política de educación superior pública que contribuya con el desarrollo de nuestro país que haya sido implementada por las administraciones señaladas anteriormente. También, con una asignación presupuestaria a la Universidad de El Salvador en el porcentaje antes señalado, lejos de contribuir a obtener una asignación progresiva se puede decir que ha existido una política regresiva y de asfixiamiento de la educación superior pública y potencializar de esta manera las Universidades privadas como una alternativa de solución para el desarrollo de nuestro país.

ACCESO Y COBERTURA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

El acceso a la educación superior en términos generales, está condicionado por la localización geográfica de las universidades de acuerdo a lo que sostiene el Licenciado Oscar Picardo Joao, en su artículo antes citado. En El Salvador existen tres puntos referenciales importantes: La capital, San Salvador, en donde se aglutinan más del 55.29% de las Instituciones; la Zona Occidental, que cubre aproximadamente un 18.85% de la oferta; y los

Departamentos de la Zona Oriental como San Miguel y Usulután, que cubren un 10.74%.

La semi-centralización a pesar de que el país es pequeño representa de manera significativa algunos obstáculos para los jóvenes que finalizan la educación secundaria en departamentos aislados como por ejemplo La Unión, Morazán, Cabañas, Ahuachapán, por mencionar algunos, no existiendo una política de descentralización por parte del Estado. Además, las condiciones socio – económicas son un factor determinante en la limitación al acceso a ese derecho tan esencial.

3.9.2. A NIVEL REGIONAL.

A nivel de la región Centroamericana se ha observado en el desarrollo de los diferentes países características similares en lo que respecta a la situación económica, política, cultural y social de los pueblos, con algunas diferencias por supuesto, pero ha sido la tendencia.

Ahora bien, en cuanto a la política fiscal y presupuestaria por parte de los diferentes Órganos del Estado, sobre Educación Superior Pública es completamente diferente por las siguientes razones:

Primero, el legislador en algunos países como Guatemala, Honduras, Belice, Nicaragua han tenido una visión más amplia sobre las exigencias de un Estado Social de Derecho en el cual deben desarrollarse a nivel constitucional todas aquellas normas que se orienten a proteger y garantizar aquellos derechos sociales que son fundamentales para el desarrollo integral de las personas y por ende toda una sociedad. Es decir, existe en la Constitución de cada una de estas Repúblicas un Artículo que manifiesta en forma clara el porcentaje del Presupuesto General de la Nación que se le debe asignar a las Universidades Estatales y de esta forma garantizar el Derecho a la educación superior.

No podemos dejar de mencionar que estos países, aún con el reconocimiento constitucional de la asignación presupuestaria a las universidades públicas, tienen enormes dificultades para respetar dichas disposiciones pero producto de intereses internos como externos que están fuera del ámbito jurídico constitucional pero que tienen relación. Es objetivo nuestro mencionar a estos países para dar un reconocimiento a los legisladores centroamericanos.

También es importante destacar que Costa Rica es un país que no tiene de manera expresa un porcentaje en la Constitución de cuanto se le asigna a la educación superior pública pero a pesar de ello a diferencia de los países antes señalados, los diferentes gobiernos ya sean de izquierda, centro o de derecha, no pierden la visión de la importancia que reviste el apostarle a invertir en

educación superior pública, por ser baluarte en el respeto de tal derecho y garantizar mejores condiciones de vida a sus habitantes, para así ser más competitivos y sobrevivir en este momento de la historia donde predominan las sociedades del conocimiento, debido a los avances tecnológicos y científicos tan acelerados en nuestra época.

3.9.3. A NIVEL MUNDIAL

3.9.3.1. TENDENCIAS MUNDIALES EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR: EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES.

El objetivo de incorporar este apartado es para dar a conocer los diferentes documentos más recientes de los organismos multilaterales y su posicionamiento y tendencias actuales de la educación superior en el mundo y sus implicaciones en el caso de El Salvador.

Exactamente a cinco años de haberse iniciado el nuevo siglo las universidades públicas a nivel de Latinoamérica atraviesan una situación muy compleja, específicamente son objeto de discusión internacional suscitada entre los organismos financieros internacionales tales como el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quienes impulsan nuevos

modelos de Universidades, con la participación de la UNESCO, dependencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Los primeros, a través de diferentes documentos publicados anualmente desde inicio de la década de los 90 hasta la fecha, han manifestado de forma clara su perspectiva sobre el financiamiento de la educación superior en general y específicamente la pública; en los cuales la educación superior es vista desde una perspectiva de la economía de mercado; para el caso el Banco Mundial, en un documento de 1995, titulado *“La educación Superior: Las lecciones derivadas de la experiencia”*, plantea el concepto *“capital humano”* como eje de sus postulados, lo cual le permite afirmar que se debe disminuir y hasta cancelar el financiamiento a la educación pública.

Además conviene mencionar en este documento que resulta interesante el estudio de las propuestas del Banco Mundial respecto al tema de Financiamiento de la Educación Superior específicamente en el documento más reciente del Banco Mundial, titulado *“Higher Education in Developing Countries: Peril and Promise”*, documento publicado en el 2000, en el cual conviene destacar que ofrece un panorama muy diferente al publicado en 1995, pues en este señala la importancia de la Educación Superior para el desarrollo económico y social de las naciones en desarrollo, buscando el mayor acceso a ésta y hace recomendaciones a los estados que inviertan en educación superior pero bajo algunas condiciones; documento que tiene muchas coincidencias con la posición de la UNESCO.

La UNESCO por su parte a partir del concepto de desarrollo humano sostenible y de la perspectiva social de la educación, promueve un análisis en el que invita a los Estados en vías de desarrollo a profundizar el financiamiento de la educación desde una perspectiva de inversión a mediano plazo. Además señala la desigualdad de oportunidades de acceso entre los países desarrollados y los que están en vías de desarrollo y sugiere que se incrementen las oportunidades en éstos últimos.

Otros aspectos importantes que se destacan en el análisis de los documentos presentados por los Organismos antes mencionados son los siguientes:

Que para mejorar la “calidad en la educación superior pública” es necesario que se realice una evaluación y acreditación que permita certificar el mejor desempeño académico, según el Banco Mundial, para lo cual éste está ejerciendo presiones en América Latina a través de condicionamientos para el financiamiento de presupuestos estatales y específicamente a universidades públicas. Para Ángel Díaz Barriga, tomando en cuenta la posición sobre la temática planteada por la UNESCO “Significa darle pauta al establecimiento y desarrollo concreto de la evaluación y la práctica misma ligada a un criterio exclusivamente gerencial, de control de productos y de clasificación de instituciones y personas”.

Los anteriores planteamientos son retomados por la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), institución que esta íntimamente vinculada con la Asociación Nacional de la Empresa privada ANEP, quienes promueve el programa de evaluación ISSO 9001, con el objetivo fundamental de obligar a la Universidad de El Salvador a que se someta a dicho control, que para algunos es una forma indirecta de cumplir con lineamientos del sector financiero Internacional, y para otros es una alternativa para el mejor desarrollo institucional de la Universidad de El Salvador.

Además, es el momento de mencionar que estos organismos multilaterales, en la actualidad, están haciendo recomendaciones a los diferentes gobiernos que administran los Estados de Latinoamérica y el Caribe para que se destinen mayores recursos del presupuesto general a las áreas sociales y específicamente a la educación superior pública. Lo anterior debido a las exigencias de los avances acelerados en la tecnología y en las ciencias y porque estamos inmersos en la sociedad del conocimiento .

Se puede observar que esta cuarta administración del partido en el gobierno ha dado un giro de 180° como lo mencionamos anteriormente y es producto de los lineamientos y exigencias de los organismos multilaterales antes mencionados, pues si no realizan esto no obtendrán créditos ante los organismos financieros internacionales.

En el 2005, la Universidad de El Salvador ha recibido la visita de la Ministra de Educación, Ministra de Economía, existiendo además una actitud de cercanía y colaboración por parte del Ministro de Hacienda para con la UES, producto de la política “Social” del Presidente Elías Antonio Saca y también del nivel de gestión por parte de las autoridades centrales de la Universidad y de forma especial de la Doctora María Isabel Rodríguez, actual rectora; además en este año se ha tenido la presencia de Consultores ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en el cual se pretende construir una propuesta para justificar las necesidades institucionales desde el punto de vista académico, científico, administrativo, de proyección social, entre otros, para ser presentado ante el Ministerio de Educación y éste a la vez presentarlo ante el organismo financiero antes mencionado, en el cual se solicita un crédito.

La Universidad de El Salvador, después de todo lo antes señalado, tiene que jugar un rol fundamental en todo este proceso tomando en cuenta como premisa fundamental el financiamiento de sus diferentes actividades y necesidades que le permitan ser la Universidad Pública que necesita la sociedad salvadoreña, que garantice el Derecho a la Educación Superior Pública; pero además no debe perder de vista su naturaleza como institución de instrucción superior pública y que está al servicio de toda una sociedad, con autonomía propia al momento de la negociación de los respectivos créditos y financiamiento.

3.9.3.2. DIFERENTES DECLARACIONES SOBRE POLITICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVEL MUNDIAL

Además de lo anterior, se exponen algunos de los planteamientos más importantes, que nos permita ampliar nuestra visión sobre el tema, con la enunciación de algunos de los contenidos de algunas Declaraciones que consideramos son de gran trascendencia para nuestro estudio:

A- Conferencia Regional sobre Políticas y Estrategias para la Transformación de la Educación Superior en América Latina y el Caribe.

La Habana Cuba. 18 al 22 de Noviembre de 1996.

DECLARCIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Destacando que el desarrollo humano, la democracia y la paz son inseparables, como lo indica la estrategia a medio plazo de la UNESCO (1996 - 2001), que orienta los programas de educación superior de la Organización hacia tres objetivos: ampliar el acceso, la permanencia y las posibilidades de éxito, sin discriminación alguna, a los sistemas de enseñanza superior; mejorar su gestión y fortalecer sus vínculos con el mundo del trabajo; y contribuir a la construcción de la paz impulsando un desarrollo fundado en la justicia, la equidad, la solidaridad y la libertad.

Reconociendo que el desarrollo económico y social, en esta particular etapa histórica, caracterizada por la emergencia de un nuevo paradigma productivo basado en el poder del conocimiento y el manejo adecuado de la información, depende de la formación de personal altamente capacitado y de la potencialidad de creación de conocimiento adecuado a las necesidades y carencias específicas de la región, toda la cual se origina casi exclusivamente en los establecimientos de educación superior, instituciones del conocimiento que la generan, critican y difunden.

Aceptando, por una parte, que la brecha que actualmente que separa a los países de la región de los del mundo desarrollado, se manifiesta, entre otros aspectos, en materia de educación (tasa de escolarización terciaria), investigación y desarrollo tecnológico (cantidad de personal científico, técnico, inversión en I/D), e información y comunicaciones, como lo establece el informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo publicado en 1996; y, por la otra; que en la casi totalidad de los países de la región, la mayor fuente de I/D es de origen público, y el porcentaje mayor de unidades de investigación opera dentro del marco de las universidades, como lo señala el informe Mundial de la Ciencia difundido por la UNESCO en 1993.

B- Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. La Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción

9 de Octubre de 1998

**DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
EN EL SIGLO XXI: VISIÓN Y ACCIÓN.**

Para iniciar esta etapa se debe obligatoriamente recordar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en particular el párrafo primero de su artículo 26, en que se declara *que “Toda persona tiene derecho a la educación y que el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”*, y no permitir que ese derecho se vea restringido por razones de raza, sexo, religión, situación económica, política, entre otros.

Lo anterior permite iniciar un análisis a nivel mundial sobre las políticas de los Estados en educación superior pública:

La segunda mitad de nuestro siglo (ahora siglo anterior) pasará a la historia de la educación superior como la época de expansión más espectacular; a escala mundial, el número de estudiantes matriculados se multiplicó por más de seis entre 1960 (13 millones) y 1995 (82 millones). Pero también es la época en la que se ha agudizado aún más la disparidad, que ya era enorme, entre los países industrialmente desarrollados, los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados en lo que respecta al acceso a la educación superior y la investigación y los recursos de que disponen.

Ha sido igualmente una época de mayor estratificación socioeconómica y de aumento de las diferencias de oportunidades de enseñanza dentro de los propios países, incluso en algunos de los más desarrollados y más ricos. Si carece de instituciones de educación superior e investigación adecuadas que formen a una masa crítica de personas cualificadas y cultas, ningún país podrá garantizar un auténtico desarrollo endógeno y sostenible; los países en desarrollo y los países pobres, en particular, no podrán acortar la distancia que los separa de los países desarrollados industrializados. El intercambio de conocimientos, la cooperación internacional y las nuevas tecnologías pueden brindar nuevas oportunidades de reducir esta disparidad.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones.

Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive en profunda crisis de

valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.”

Después de lo anterior debemos de tomar en cuenta que se debe de estar convencido de que la educación es uno de los pilares fundamentales de los derechos humanos, la democracia, el desarrollo sostenible y la paz, por lo que se considera que deberá ser accesible para todos a lo largo de la vida.

3.10. EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SALVADOR. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Según la Ley de Educación Superior y su reglamento, el sistema de educación superior salvadoreño está conformado por los siguientes elementos:

1. En la parte de administración y políticas a nivel nacional, existe una Dirección Nacional de Educación Superior (DNES) que depende del despacho del Ministerio de Educación. Asimismo se cuenta con el Consejo de Educación Superior, ente consultivo y propósito de la DNES, en el cual participan todos los sectores del nivel educativo superior, gremiales de profesionales y de los sectores empresariales.
2. En lo que respecta a funciones del nivel superior, según el Art. 21 de la Ley en comento, la estructura del nivel se compone por la Educación

Tecnológica (Instituto Técnico Centroamericano ITCA, instituto privado, y quien forma parte de la Junta Directiva es la Licenciada Sandra de Barraza, persona que el gobierno de turno ha nombrado como parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Económico y Social), CONADE y la Educación Universitaria.

La Educación Superior en El Salvador es un fenómeno complejo; el sistema total según la Ley de Educación Superior esta compuesto por tres niveles:

1. Universidades Estatales y privadas, ambas con un carácter multidisciplinario;
2. Institutos Especializados de Educación Superior (Instituciones que ofrecen menos de cinco carreras en una especialidad específica); y
3. Institutos tecnológicos (Dedicados a ofrecer carreras técnicas).

Numéricamente el sistema de educación superior se compone de la manera siguiente:

- ✚ 1 Universidad estatal;
- ✚ 25 Universidades privadas;
- ✚ 5 Institutos especializados de educación superior (1 Estatal y 4 Privadas);
- ✚ 9 Institutos tecnológicos (5 estatales y 4 privados).

De toda la estructura el sistema de educación superior del país, antes señalada, se puede observar que se cuenta como se dice en anteriores apartados, como una sola universidad estatal, la cual según datos de la Vicerrectoría Académica de la Universidad de El Salvador, establecidos en su Memoria de Labores del año 2004, un 59% de los estudiantes que egresan de la educación media de todo el país que aspiran realizar sus estudios de educación superior, buscan hacerlo en la Universidad de El Salvador y el restante 41% lo solicitan a las otras 25 universidades privadas de todo el país, teniendo la Universidad de El Salvador capacidad de solo admitir de ese 59% al 35% por motivos de una falta de infraestructura y personal docente que pueda brindar este servicio público a todos los estudiantes que aspiran al ingreso. Además, por la falta de recursos económicos no tiene la capacidad de adquirir tecnología que permita ampliar la cobertura de la enseñanza, lo cual sería una alternativa viable para contrarrestar una serie de limitaciones.

CAPITULO 4

LEGISLACION APLICABLE AL DERECHO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICA Y A LA ASIGANCIÓN PRESUPUESTARIA QUE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR RECIBE POR PARTE DEL ESTADO SALVADOREÑO.

4.1 BASE CONSTITUCIONAL.

En el desarrollo de este apartado se esboza un análisis del marco legal salvadoreño, a partir del cual se enmarca la legislación aplicable al derecho a la educación superior publica; así mismo se retoma la legislación aplicable al presupuesto que la Universidad de El Salvador recibe por parte del Estado, tomando como primer parámetro nuestra carta magna ya que es ésta donde se le da origen a la legislación que desarrolla este derecho tan fundamental (leyes, reglamentos, jurisprudencias, doctrina etc.) y a partir de la cual se organiza el Estado para la consecución de los fines tales como: Justicia Social, Seguridad Jurídica, Bien Común, entre otros; por esta razón es importante ubicarla como el soporte sobre el cual girara este apartado.

A través de la historia Constitucional de nuestro país se puede identificar a la Constitución como un instrumento fundamental para el desarrollo económico, social y político.

El Salvador es una sociedad jurídicamente organizada, el Estado no se crea por si mismo, sino que es creado por la actividad humana cuando

trasciende en beneficio de las propias personas por lo cual podemos enunciar que el hombre es el germen y la razón de ser del Estado y al mismo tiempo es destinatario supremo de toda actividad y de todos los fines que el mismo realiza, como lo es la consecución de derecho a la salud, el bienestar económico, la libertad, el derecho a la educación; este último Derecho se divide de la siguiente manera: educación parvularia, educación básica, educación secundaria y educación superior, siendo este último Derecho el que retoma mayor importancia para nosotros el cual es desarrollado por una ley especial que será posteriormente abordado.

4.1.1 DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

En nuestra Constitución el derecho a la educación superior no se establece de una forma expresa sin embargo en el Artículo 61 establece la Autonomía de la Universidad de El Salvador y que la educación superior se regulara por una Ley especial, lo cual deja bien claro que el constituyente de 1983 dejó abierta la posibilidad que se desarrollara en todo su esplendor el derecho a la educación superior pública.

Pero es necesario mencionar que este Artículo no puede verse de una forma aislada, es importante su estudio y análisis de manera integral con los artículos 1,3, 53 y 56 inciso 2º de este mismo cuerpo legal; ya que ésto da como resultado de acuerdo a lo que plantea el doctor Álvaro Magaña, el reconocimiento tácito del derecho a la educación pública, elemento fundamental o indispensable para el desarrollo integral de los seres humanos

que demandan este derecho y por ende la obligación del Estado de garantizarlo.

BASE CONSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto de forma generalizada podemos definirlo tal como lo hace el Artículo 227 inciso 1º Cn. (el presupuesto del Estado contendrá para cada ejercicio fiscal la información de todos los ingresos que se espera percibir de conformidad con las leyes vigentes a la fecha en que se votan; así como la autorización de todas las erogaciones que se juzgue conveniente para la consecución de los fines del Estado lo cual nos da a entender que el presupuesto no solo es una lista de ingresos y gastos son mas bien un instrumento de desarrollo que permite materializar los planes y políticas del Estado en atención a ciertas prioridades que son definidas por las necesidades que se plantean en el momento histórico que se esta viviendo.

Al hablar de la asignación presupuestaria a la Universidad de El Salvador por parte del Estado Salvadoreño este se encuentra en el artículo 61 inciso 3º en el cual se regula lo siguiente “ Se consignara anualmente en el presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las Universidades Estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio “ si bien es cierto que la Constitución desarrolla este apartado a través del cual se establece una asignación presupuestaria para cada año a la

Universidad de El Salvador, esta asignación en los últimos cinco años ha incrementado pero no de manera significativa ya que esta se ve opacada por la desproporcionalidad, que existe entre el aumento de la asignación presupuestaria con la enorme demanda que ejercen la gran mayoría de estudiantes que culminan sus estudios de secundaria de nuestro país.

4.1.3. PRINCIPIO DE IGUALDAD

Este es reconocido a nivel mundial por todos los Estados organizados y el nuestro no escapa esa aseveración, siendo ,así, que en nuestra Constitución tal principio es desarrollado en el Artículo 3 el cual reza de la siguiente manera: *“Todas las personas son iguales ante la Ley”*, lo que deja en evidencia al interpretar este principio y relacionarlo con el derecho a la educación pública; que se encuentra con el enunciado de que todas las personas tienen el derecho a optar a estudios superiores, pero también no de forma general sino mas bien se toman en cuenta algunos parámetros para poder acceder a la educación superior pública tales como: La capacidad académica, la obtención del título de educación media; pero que en todo caso no se podrá hacer exclusiones a este derecho por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión, ni por diferencias sociales, políticas y económicas.

4.2. INSTRUMENTO JURIDICOS INTERNACIONALES.

Tal y como lo señala en artículo 144 de nuestra Constitución, los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados y Organismos Internacionales , constituyen leyes de la Republica al entrar en vigencia conforme a las disposiciones del mismo Tratado y de la Constitución, y sobre todo que en caso de conflicto entre el Tratado y las leyes secundarias prevalecerá el Tratado por lo cual es de vital importancia realizar su estudio.

4.2.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Este cuerpo normativo fue aprobado mediante resolución 217 del 10 de septiembre de 1948. Esta Declaración es un instrumento de carácter universal y general, el cual reviste singular importancia puesto que ha contribuido a la formulación de disposiciones legales en el derecho interno de los Estados en la comunidad Internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos legales e inalienables de todos los miembros de la familia,⁴¹ con la cual se sitúa a la dignidad del ser humano como valor supremo, por lo tanto todo aquello que contrarié la dignidad estaría

⁴¹ Naciones Unidad Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Declaración Universal de Derechos Humanos. Segunda Edición. Febrero de 2000. Pág.81.

lesionando los derechos humanos, en ese sentido uno de los elementos principales para que se desarrolle la dignidad humana es la educación superior pública, con la cual se propicia el desarrollo integral de la persona, por lo que se llega a la conclusión que es obligación del Estado garantizar el acceso a la educación pública de la población que cumpla los requisitos para ello.

En ese orden de ideas el artículo 26 ordinal 1º del cuerpo normativo, antes referido establece que *“El acceso a los estudios superiores será igual para todos en función de los meritos respectivos”*⁴², por lo cual se puede visualizar que el derecho a la educación superior es general y las únicas limitantes que se encuentran son los meritos de los aspirantes, ya que al existir otra limitante constituiría una violación al derecho a la educación superior de los estudiantes provenientes de la secundaria o bachillerato.

4.2.2. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Este fue aprobado el 16 de diciembre de 1996, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y es en donde se desarrollan los derechos comprendidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, los derechos protegidos o garantizados en el Pacto son derechos que se deben

⁴² Ibíd. Pág. 13.

entender como aquellos que exigen una acción del estado tendiente a asegurar al individuo el goce de determinados derechos.

Esta norma de carácter Internacional establece en su artículo 13 Numeral 1º *“Que los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la Educación. Convienen que la Educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentir de su dignidad y debe fortalecer en respecto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen así mismo que la Educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad, entre todos las naciones y en todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la Paz”*,⁴³ por lo que se puede afirmar que en este instrumento la Educación es tomada en cuenta por parte de los Estados y convienen a la vez que la observación de este derecho conduce al desarrollo de los seres humanos para que estos a la vez puedan ser parte activa en el desarrollo de la sociedad en todas sus dimensiones. En el mismo Artículo numeral 2 del Pacto en mención además se establece *“que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.”*⁴⁴

⁴³ Normas Internacionales Básicas sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Pág. 75.

⁴⁴ Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”. 2º Edición Febrero 2000.

Lo que señala en esta literal esta en consonancia con lo que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuanto a que la única limitante para acceder a la educación superior estaría enfocada a los méritos de los aspirantes; extendiéndose este Pacto a la implementación progresiva de la enseñanza gratuita que a nuestro entender se refiere a la implementación de becas, que permitan el acceso de las personas con alta calidad académica y que sean de escasos recursos económicos pero con la capacidad intelectual para optar a estudios superiores.

4.2.3. CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida también como Pacto de San José de Costa Rica, fue suscrita en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos la cual entró en vigencia el 18 de julio de 1978,⁴⁵ en este instrumento normativo de orden internacional y de carácter regional para la obtención y promoción de Derechos Humanos en la América, incluyendo el Caribe y los Estados Unidos, constituye una fuente jurídico vinculante en la cual los Estados partes se comprometen en su artículo 1 a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opciones políticas o de cualquier otra

⁴⁵ *Ibíd.* Pág. 132

índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición social.⁴⁶

Lo cual implica que todos los Estado partes que esta Convención están en la obligación de garantizar el goce de los derechos que se establecen en esta convención como lo es el derecho a la educación superior, por otra parte en el artículo 26 se establece que *“los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno, como mediante la cooperación Internacional especialmente económica y técnica para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se deriva de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la Organización de Estados Americanos,”*⁴⁷ con lo cual se deja por sentado que los Estados de alguna forma están obligados a efectuar programas a través de los cuales se de plena efectividad a los derechos que se desprenden; en nuestro caso específico sobre la educación de carácter superior para contribuir al desarrollo de los diferentes sociedades.

⁴⁶ Ibid.pag. 133

⁴⁷ Ibid.pag. 148

4.2.4. DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SIGLO XXI. VISION Y ACCIÓN.

Esta Declaración se llevó acabo el 9 de octubre de 1998, en vista de que educación superior en estos últimos tiempos, se enfrenta en todas partes a desafíos y dificultades relativas a la financiación, la igualdad de condiciones de acceso a los estudios superiores, mejora y conservación de la calidad de la enseñanza, la investigación y la pertinencia de los planes de estudio entre otros; si bien es cierto que el presente siglo referente a la formación superior es considerada como la época de la expansión espectacular ; en lo que respecta al proceso de la educación superior igualmente es la época en la que se ha incrementado la desigualdad entre los países desarrollados y los países subdesarrollado, en referencia al acceso a la educación superior; por medio de esta Declaración se establecen algunas medias tendientes a asegurar la coordinación y cooperación entre los diversos sectores y en particular entre la educación general, técnica y profesional secundaria y pos- secundaria, así como entre universidades para lograr el despegue de la educación superior entre los países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

Para empezar este análisis de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior se parte con el artículo 1 de dicha Declaración; en el cual se establece la necesidad de reafirmar de preservar, reforzar y fomentar aun más la misión de contribuir al desarrollo sostenible y al mejoramiento del conjunto de la

sociedad,⁴⁸ es decir que a través de este artículo se reconoce que la educación superior en este momento de la historia, presenta ciertas dificultades para su efectivo cumplimiento; razón por la cual mediante la Declaración se trata de incentivar y dar lineamientos para que en los diferentes Estados y sobre todo en aquellos subdesarrollados impulsen la educación superior; ya que a través de esta se puede lograr el desarrollo integral de toda una sociedad.

En el Artículo 3 literal a) cuando habla de la Igualdad de acceso de conformidad a lo que establece el párrafo 1 del Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por tal motivo el acceso a los estudios superiores debería estar basada en los méritos, la capacidad, los esfuerzos, la perseverancia y la determinación de los aspirantes; tanto está acorde a lo que establece la Declaración Universal sobre Educación Superior; ya que esta misma en la parte final del artículo antes citado se establece que en consecuencia el acceso a la educación superior no se podrá admitir ninguna discriminación fundada en la raza, sexo, idioma, la religión y en consideraciones económicas, culturales o sociales ni incapacidades físicas,⁴⁹ en otras palabras la Declaración no solo esta acorde con la Declaración Universal de Derechos Humanos sino que a través de esta se define con más claridad todos los tipos de discriminación con los cuales se puede violentar el Derecho a la Educación Superior.

⁴⁸ Conferencia Mundial sobre Educación Superior. Art. 1 Pág. 5.

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 6

En el mismo Artículo en su literal D, se establece que se debe facilitar activamente el acceso a la Educación Superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales, los grupos desfavorecidos de grupos que viven en situación de ocupación y personas que sufren discapacidades, es decir, que la política de acceso a la educación superior debe ir orientada a facilitar el acceso de estos grupos no obviando los méritos de los aspirantes.

El artículo 13 en el literal b) se señala que los establecimientos de enseñanza superior deben gozar de autonomía para manejar sus asuntos internos, aunque dicha autonomía debe de ir acompañada por la obligación de presentar una contabilidad clara y transparente a las autoridades, al Parlamento, a los educandos y a la sociedad en su conjunto⁵⁰, esta deposición esta recogida por nuestro Ordenamiento Jurídico Constitucional en el artículo 61 con lo cual se logra identificar que la Declaración toma el cuenta el financiamiento de la Educación y para concluir el análisis de esta Declaración aludimos al artículo 14 el cual establece que la “ la financiación de la educación superior requiere recursos públicos y privados.

El Estado conservara una función esencial en esa financiación,⁵¹ lógicamente con esta afirmación se establece que el Estado debe de ser parte activa como base o soporte económico para el financiamiento de la educación superior pública, asignando una partida presupuestaria que de alguna manera

⁵⁰ *Ibíd.*, Pág. 13

⁵¹ *Ibíd.*, Pág. 14

cubra todas las necesidades que presentan estas instituciones y sobre todo de las universidades publicas y en el caso de nuestro país de la Universidad de El Salvador.

4.2.5 DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

Este instrumento Internacional fue aprobado en la IX Conferencia Internacional Americana mediante resolución IX de fecha 2 de mayo de 1948, y constituye el primer documento que tiene “un alcance formalmente supraestatal” y el primero en definir los derechos económicos, sociales y culturales en el sistema interamericano.⁵²

Partimos con nuestro análisis en el Artículo II de la Declaración el cual establece que: “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los Derechos y deberes consagrados en esta Declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo, ni de otra índole,⁵³ la cual nos da la pauta para afirmar que dentro de los países debe de existir un marco legal interno a través del cual se garantice la igualdad para el goce de una serie de derechos como lo es el caso de la educación superior.

⁵² Constitución Comentada. Volumen 1. Luis Vásquez. Pág. 8

⁵³ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Pág. 1

El Artículo XII afirma que toda persona tiene derecho a la educación; la cual debe ser inspirada en los principios de libertad, moralidad, y solidaridad humana, de esto se desprende que la educación es un derecho que involucra al ser humano desde su niñez hasta su preparación universitaria, ya que este mismo artículo señala en su inciso segundo que así mismo se tiene el Derecho que mediante esta Educación (Primaria, básica y superior) se le capacite al ser humano para que logre una subsistencia digna, que contribuya al mejoramiento del nivel de vida y para que sea útil a la sociedad, consecuentemente este mismo artículo en su inciso tercero establece que el Derecho de Educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con los dotes naturales, los meritos y el deseo de aprovechar los recursos que pueda proporcionar la comunidad y el Estado.

Es decir, que este artículo de alguna forma conforma el Derecho al acceso a la Educación Superior pero contando con el requisito indispensable de los meritos personales del aspirante con los cuales se aprovecha los medios y recursos que el Estado proporciona de alguna forma como lo son: las Becas y medias becas, para que este corone sus aspiraciones de graduarse en alguna carrera que lo prepare para la vida y que a la vez impulse el desarrollo de la sociedad como un ente activo en este proceso.

4.2.6. PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PROTOCOLO DE SAN SALVADOR).

Este Protocolo fue ratificado por nuestro país el 30 de marzo de mil novecientos noventa y cinco, tomo 327, mediante Decreto Legislativo N° 320, publicado el 5 de marzo del mismo año.

Este Instrumento Jurídico Internacional adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos busca reafirmar el propósito de consolidar en el continente americano dentro del cuadro de las Instituciones democráticas un régimen de libertad personal y de justicia social; fundamentada en el respeto de los derechos sociales del ser humano, en el cual los Estados partes se comprometen a adoptar los medios necesarios tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados para lograr la efectividad de los derechos que se reconocen de la misma.

Al hablar de la educación superior este Protocolo lo retoma en el Artículo 13 en donde se establece que toda persona tiene derecho a la educación como primer premisa además incluye que los Estados partes del Protocolo; convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, convienen además que la educación debe capacitar, es decir, que dentro de los planes de desarrollo educacional de los Estados estos

están obligados a orientar la educación para que todas las personas participen en una sociedad democrática, con la cual se logre una subsistencia digna.

En el numeral tres literal 3 se señala que la enseñanza superior debe hacerse accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita; este literal afirma el compromiso de los Estados para que promuevan la igualdad en cuanto al acceso a las instituciones que imparten la educación superior y sobre todo establece la progresividad de la enseñanza gratuita no solamente en los niveles primarios si no también en el nivel universitario sobre la base de la capacidad de los estudiantes para que los recursos invertidos en éstos sean provechosos.

4.3. LEGISLACIÓN SECUNDARIA.

4.3.1 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Dicha Ley fue aprobada el 11 de mayo de mil novecientos noventa, según Decreto 917, en dicho cuerpo normativo se encuentra todo lo relacionado a la educación, desde la inicial hasta llegar a la educación superior que es la que atañe en esta oportunidad, por lo cual citaremos el artículo 5 que establece el deber que tiene el Estado de fomentar programas de becas, subvenciones y créditos financieros para quienes teniendo capacidad

intelectual y vocacional, aspiren a estudios superiores,⁵⁴ es decir, se establece un incentivo a través del cual se trata de motivar a los estudiantes de Educación Media para inducirlos y facilitarles el acceso a la Educación Superior.

Así mismo se establece en el artículo 27 que la educación superior será regulada por una Ley Especial, es decir, la Ley de Educación Superior la cual tiene como objetivo entre otros formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales, es decir, existe una ley especial que desarrolla el apartado específico a la educación superior, el cual retomamos a continuación.

4.3.2 LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Aprobada por Decreto Legislativo Número 522 de fecha 30 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y fue derogada totalmente por el decreto 468 emitido el 14 de octubre de dos mil dos, publicada en el Diario Oficial 216, tomo 365, y publicado el 19 de noviembre de dos mil cuatro, dicho cuerpo normativo tiene por objeto regular de manera especial la educación superior, así como la creación y funcionamiento de las Instituciones estatales y privadas que la importen.⁵⁵

⁵⁴Recopilación de Leyes Universitarias. Ley General de Educación. Decreto Legislativo N° 917, 12 de diciembre de 1996. El Salvador.

⁵⁵ Asamblea Legislativa. Ley de Educación Superior. Decreto N° 468. 14 de octubre 2004. El Salvador.

En el artículo 4 inciso primero se establece que la educación superior es todo esfuerzo sistemático de formación posterior a la enseñanza media, es decir, que este tipo de educación es la que se recibe posteriormente a la educación media (Bachillerato general y bachillerato técnico vocacional), y se divide en la educación tecnológica, la cual tiene por propósito la formación y capacitación de profesionales y técnicos especializados en la aplicación de los conocimientos y destrezas, y la educación universitaria, que no es más que aquella en la que se orienta a la formación de carrera con estudios de carácter multidisciplinario en la ciencia, el arte, la cultura y la tecnología, que capacite humanística y conduce a la obtención de los grados universitarios;⁵⁶ por otra parte los requisitos que establece para poder ingresar a Instituciones donde se imparta la educación superior los establece el artículo 17 del mismo cuerpo de ley, en donde podemos encontrar los requisitos, los cuales son: Haber obtenido el título de bachiller o poseer un grado equivalente obtenido en el extranjero y reconocido legalmente en el país,⁵⁷ y cumplir con los requisitos requeridos de admisión establecidos por la institución de educación superior, dentro de los cuales está inmerso para el caso de la Universidad de El Salvador; el examen de admisión con el cual se equipara lo consagrado en los textos internacionales, pero que en nuestro caso lo desarrolla en forma más clara la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador a la cual se le ha asignado un apartado específico que se trata más adelante, además en el artículo 25 se habla de autonomía de la Universidad de El Salvador en lo docente, lo

⁵⁶ *Ibíd.* Pág. 3.

⁵⁷ *Ibíd.* Pág. 3.

económico y lo administrativo, al igual como lo hace la Constitución en su artículo 61, con ello se solidifica la libertad que tiene la Universidad para disponer de sus recursos, por su puesto con la fiscalización correspondiente.

En el artículo 26 se establece que las instituciones estatales de educación superior son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y que además son creadas por Decreto Legislativo como la Universidad de El Salvador, razón por la cual se le tiene que brindar todo el apoyo para el desarrollo de forma plena el derecho a la educación superior pública.

En relación al patrimonio o más bien dicho a la asignación presupuestaria, la ley en mención lo toma en cuenta en el artículo 27 el cual dice: *“que se asignara anualmente en el presupuesto las partidas destinadas al sostenimiento de la Universidades estatales para el fomento de la investigación y los necesarios para asegurar y acrecentar su patrimonio”*, este artículo cumple con lo establecido en la Conferencia Mundial Sobre Educación Superior anteriormente desarrollada y en la cual se determina que el Estado conservará una función esencial en la financiación de la educación superior pública.

4.3.3. LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Dicho cuerpo normativo fue creado por Decreto Legislativa número 597 emitido el 29 de abril de 1999, publicado en el Diario Oficial número 96, tomo

número 343, publicado el 29 de mayo de 1999, como una nueva Ley que deroga a la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, emitida mediante Decreto Legislativo N° 138, de fecha 5 de octubre de mil novecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° 193, tomo N° 237 de fecha 19 del mismo mes y año.

La Ley antes mencionada es producto de un reconocimiento Constitucional preceptuado en el artículo 61, y tiene como propósito desarrollar todo lo concerniente a los principios y fines del Estado específicamente todos los artículos que hablan de manera general sobre la educación superior pública; como también de la obligatoriedad que tiene el Estado de asignar fondos anualmente para incrementar el patrimonio de la Universidad de El Salvador y así puedan desarrollarse las diferentes actividades académicas, científicas, administrativas y de proyección social de la mejor manera.

Además en el artículo 60 de la Ley de Educación Superior establece que “la Universidad de El Salvador se regirá por su Ley Orgánica y demás disposiciones internas...” y el Artículo 23 establece que en las instituciones estatales de educación superior son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio.

Todo lo antes expuesto se hace con el propósito de dar a conocer su vigencia, importancia y trascendencia en cuanto al tema que se estudia.

Ahora bien después de presentarse una pequeña reseña sobre la naturaleza y vigencia de la educación superior pública, se estudia cada uno de los artículos, que tienen que ver con el tema objeto de esta investigación:

Comenzaremos el estudio manifestando que dicho cuerpo normativo en su artículo 2, establece que la Universidad de El Salvador es una corporación de derecho creada para prestar servicio de educación superior, cuya existencia es reconocida por el artículo 61 de la Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de San Salvador.

Es decir que el Estado salvadoreño crea a la Universidad de El Salvador con el propósito de prestarle servicio de educación a todas aquellas personas que demandan ese servicio público; específicamente todos aquellos que han finalizado sus estudios de educación media; y de esta manera garantizar el derecho a la educación superior reconocido por nuestra Constitución y ordenamiento jurídicos Internacionales, que han suscrito y ratificado.

En el artículo 3 de la Ley en estudio desarrolla los fines de la universidad en siete literales y dos incisos en los cuales se puede identificar un claro compromiso, por parte de la Institución para una verdadera formación integral de sus profesionales como también con la sociedad y el Estado en general. Para concretizar y llevar de la mejor manera lo antes planteado. el Estado a través de sus diferentes órganos de dirección (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), así como a través de esta norma le indica a la universidad cuales son sus fines,

también debe garantizarles las condiciones y minimizar a través de una asignación presupuestaria digna para que se pueda materializar los fines descritos.

Con respecto a la comunidad universitaria en el artículo 44 de su Ley Orgánica, se regula la no discriminación de los aspirantes por diferencias sociales, de nacionalidad, religiosas, raciales, políticas, posiciones económicas, ni de la naturaleza de la unión de sus progenitores, tutores o guardadores, esto en plena concordancia con lo que preceptúa nuestra Constitución en el artículo 3.

De lo antes mencionado se debe colegir que este artículo es la máxima expresión del principio de igualdad, que debe predominar al momento en que la Universidad de El Salvador, da trámite al proceso de nuevo ingreso y por lo tanto debe respetarlo. Ahora es importante analizar la situación siguiente, la universidad en el año dos mil, tenía 30,180 estudiantes activos; en el dos mil uno 30,214; en el dos mil dos 32,229; en el dos mil tres, la cifra se incrementó a 37,119 y en el dos mil cuatro subió a 45,545 estudiantes, la realidad expresa que existe una alta demanda de bachilleres que quieren estudiar en la única universidad estatal.

Asimismo se de vital importancia que la su gran mayoría el ochenta por ciento de todas las personas que solicitan ingresar a la Universidad de El

Salvador, son de escasos recursos económicos y les es difícil realizar una carrera en una universidad privada.

Lo anterior se manifiesta porque depende de los recursos económicos con los que cuenta la Universidad así será el número de estudiantes aceptado.

PRESUPUESTO, ELABORACIÓN Y ASIGNACIÓN.
(artículo 69 Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador)

El Presupuesto será la estimación o previsión de los ingresos y egresos necesarios par el desarrollo de la funciones, objetivos y actividades de la Universidad en el periodo comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre de cada año.

Todas las unidades académicas, entidades de gobierno y de administración de la universidad, estarán obligadas a presentar, en tiempo y forma al Consejo Superior Universitario o dependencia correspondiente, los documentos necesarios para elaborar y remitir oportunamente el proyecto de Presupuesto Institucional, de conformidad con las normas establecidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y demás disposiciones pertinentes.

El Estado consignará anualmente en el Presupuesto General, los recursos destinados al sostenimiento de la Universidad de El Salvador para la

consecución de sus fines; incluyendo las partidas destinadas al fomento de la investigación científica y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio.

Este artículo es de mucha importancia en el tema, que se estudia, es por ello que se analizan sus tres incisos de manera separada para su mejor comprensión, reconociendo una interdependencia en los tres elementos que fueron regulados:

Inciso N° 1. El presupuesto será la estimación o previsión de los ingresos y egresos necesarios para el desarrollo de las funciones, objetivos y actividades de la Universidad en el periodo comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre de cada año.

En esencia este artículo menciona que el presupuesto es una herramienta que la universidad debe elaborar cada año para elaborar y prever cuales serán los egresos para el trato necesario para el desarrollo de las funciones, objetivos y actividades. A pesar de la importancia que tiene la Universidad de El Salvador en la sociedad salvadoreña y la alta demanda que tiene la educación superior pública en los últimos años, continua la misma lógica y la incertidumbre de años tras; y las autoridades no tienen la certeza de la asignación presupuestaria con lo que se cuenta, para poder proyectarse planes a corto, mediano y largo plazo, y de determinar si los recursos financieros son suficientes para llevar a cabo ciertos proyectos.

Inciso 2ª Todas las unidades académicas, entidades de gobierno y de administración de la universidad, estarán obligadas a presentar, en tiempo y forma al Consejo Superior Universitario o dependencia correspondiente, los documentos necesarios para elaborar y remitir oportunamente el proyecto de Presupuesto Institucional, de conformidad con las normas establecidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y demás disposiciones pertinentes.

Lo anterior le ha generado algunos problemas a la institución por la falta de capacidad de algunas administraciones financieras de facultades y unidades para la elaboración, discusión y aprobación interna del presupuesto y posterior presentación a través del Ministerio de Educación al Ministerio de Hacienda; ésto ha sido utilizado por los funcionarios de hacienda en los últimos años negar un presupuesto justo.

Además sobre esta base se exige a las unidades encargadas de elaborar el presupuesto el respeto de ciertas normas presupuestarias y técnicas financieras ; también para algunos entendidos en la materia, existen intereses políticos que inciden en la asignación presupuestaria a la Universidad de El Salvador por parte de la Asamblea.

Inciso 3º El Estado consignará anualmente en el Presupuesto General, los recursos destinados al sostenimiento de la Universidad para la consecución

de sus fines; incluyendo las partidas destinadas al fomento de la investigación científica y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio.

Este inciso desarrolla una parte interesante, cuando habla de que “el Estado consignara anualmente en el Presupuesto General los recursos destinados al sostenimiento de la Universidad de El Salvador para el sostenimiento de la Universidad para la consecución de sus fines”. es importante porque se plasma y justifica la demanda por parte de la Universidad, a un aumento en su presupuesto para poder cumplir con ese mandato legislativo y constitucional.

De conformidad con el artículo 76 la Institución encargada de la fiscalización de la Universidad de El Salvador será la Corte de Cuentas, la cual actuara en base a su propia Ley Orgánica.

4.3.4 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO

Este cuerpo Normativo en el Título III, del Subsistema de Presupuesto Público, establece que la propuesta de la política presupuestaria por parte del Ministro de Hacienda al Presidente de la República, para su discusión y aprobación por parte del Consejo de Ministros será a más tardar la segunda quincena del mes de abril de cada año, esto de conformidad al artículo 28.

Así mismo el capítulo III, referente al proceso presupuestario en su artículo 33 preceptúa que al elaborar los proyectos de presupuesto se debe tomar en cuenta la política presupuestaria, así, como los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, siendo el titular de cada institución el responsable de la emisión del presupuesto en los plazos y forma que establece la ley.

4.3.5. REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en su artículo 43, establece que es competencia de la Dirección General como ente Normativo del Subsistema del Presupuesto Público, establecer las normas básicas para elaborar el proyecto del Presupuesto de las empresas públicas no financieras de conformidad con las facultades que le confiere la Ley.

Se establece, así, mismo en su artículo 46 del mismo cuerpo legal el deber de enviar los proyectos de Presupuesto a la Dirección General de conformidad a los plazos que se estipulen en las normas para el proceso de formulación del mismo, contenidas en las políticas presupuestarias, es decir antes de la segunda quincena del mes de abril, tal como lo establece el artículo 33 de la Ley

4.4. DERECHO COMPARADO

AUTONOMIA UNIVERSITARIA

CUADRO COMPARATIVO DE SU REGULACION A NIVEL CONSTITUCIONAL EN DIVERSOS PAISES.

MEXICO	ELSALVADOR	COSTARICA	HONDURAS
Título Primero	Sección Tercera	Título VII	Capítulo VIII
Capítulo I	Educación, Ciencia y Cultura	La Educación y la Cultura	De la Educación y Cultura
De las garantías individuales	Artículo 60.- Para ejercer la docencia se requiere acreditar capacidad en la forma que la ley disponga.	Capítulo Único	ARTICULO 156.- <u>Los</u> <u>niveles de la Educación</u> <u>formal, serán determinados</u> <u>en la ley respectiva, excepto</u> <u>el nivel superior que</u> <u>corresponde a la Universidad</u> <u>Nacional Autónoma de</u> <u>Honduras.</u>
Artículo 3o.- Todo individuo tiene Derecho a recibir Educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirá Educación preescolar, primaria y secundaria. La Educación primaria y la secundaria son obligatorias La Educación que imparta	En todos los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares, será obligatoria la en enseñanza de la historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución de la	ARTICULO 84.- <u>La</u> <u>Universidad de Costa</u> <u>Rica es una institución</u> <u>de cultura superior</u> <u>que goza de</u> <u>independencia para el</u> <u>desempeño de sus</u> <u>funciones y de plena</u> <u>capacidad jurídica</u> <u>para adquirir derechos</u> <u>y contraer</u>	ARTICULO 157.- <u>La</u> <u>Educación en todos los</u> <u>niveles del sistema educativo</u> <u>formal, excepto el nivel</u> <u>superior, será autorizada,</u>

<p>el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad Internacional, en la independencia y en la justicia.</p> <p>....</p> <p>VII. <u>Las universidades y las demás instituciones de Educación Superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas;</u> realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo,</p>	<p>República, los derechos humanos y la conservación de los recursos naturales.</p> <p>La historia nacional y la Constitución deberán ser impartidas sentidas por profesores salvadoreños.</p> <p>Se garantiza la libertad de cátedra.</p> <p><u>La Educación Superior se regirá por una ley especial. La Universidad de El Salvador y las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico. Deberán prestar un servicio social respetando la libertad de cátedra. Se regirán por</u></p>	<p><u>obligaciones, así como o para darse su organización y gobiernos propios.</u></p> <p>Las demás instituciones de Educación Superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.</p> <p>El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.</p> <p>ARTICULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto</p>	<p><u>organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación Pública, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.</u></p> <p>ARTICULO 158.- Ningún Centro Educativo podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la Ley.</p> <p>ARTICULO 159.- La Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean</p>
--	--	---	---

<p>respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden</p>	<p><u>estatutos enmarcados dentro de dicha Ley, la cual se trate; los principios generales para su organización y funcionamiento.</u></p> <p><u>Se consignarán anualmente en el Presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio. Estas instituciones estarán sujetas, de acuerdo con la ley, a la fiscalización del organismo estatal correspondiente.</u></p> <p>La Ley Especial regulará también la creación y funcionamiento de</p>	<p>Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a las demás instituciones públicas de Educación Superior. El Estado les creará rentas propias además de las que ellas mismas originen y contribuirá a su mantenimiento con las sumas que sean necesarias.</p> <p>ARTICULO 86.- El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de</p>	<p>necesarias para que la programación General de la Educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.</p> <p>ARTICULO 160.- La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los</p>
--	---	--	---

<p>con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y; ...</p>	<p>universidades Privadas, respetando la libertad decretada. Estas Universidades prestarán un servicio social y no perseguirán fines de lucro. La misma ley regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados. El Estado velará por el funcionamiento democrático de las instituciones de Educación Superior y por su adecuado nivel académico.</p>	<p>educación Superior Universitaria.</p> <p>ARTICULO 87.- La libertad ad de cátedra es principio fundamental de la enseñanza universitaria.</p> <p>ARTICULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de Educación Superior Universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea</p>	<p>problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.</p> <p><u>La Ley y sus estatutos fijarán su organización, funcionamiento y atribuciones.</u></p> <p>Para la creación y funcionamiento de Universidades Privadas, se emitirá una ley especial de conformidad con los principios que esta Constitución establece. Sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los</p>
---	--	---	---

		<p>Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.</p>	<p>otorgados por las Universidades Privadas y extranjeras, reconocidos todos ellos por la Universidad Nacional Autónoma de honduras.</p> <p>La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es la única facultada para resolver sobre las incorporaciones de profesionales egresados de Universidades extranjeras.</p> <p>Sólo las personas que ostenten título válido podrán ejercer actividades profesionales. Los títulos que no tengan carácter universitario y cuyo otorgamiento corresponda al Poder Ejecutivo tendrán validez legal.</p>
--	--	---	--

GUATEMALA	ECUADOR	GUYANA	PANAMA
Capítulo II	Título II	CharperII	Título III
Derechos Sociales	De los Derechos, Deberes	Principles and Bases	Derechos y Deberes
Sección Quinta	y Garantías	of the Political,	Individuales
Universidades	Sección IV	Economic and Social	y Sociales
	De la Educación y Cultura	System	Capítulo 5o
ARTICULO 82.-			Educación
Autonomía de la	Art. 41.- <u>Las</u>	Artículo 18º. La	Artículo 99.- <u>La Universidad</u>
Universidad de San	<u>universidades y escuelas</u>	Educación	<u>Oficial de la República es</u>
Carlos de Guatemala. La	<u>politécnicas tanto oficiales</u>	universitaria tiene	<u>autónoma. Se le reconoce</u>
Universidad de San Carlos	<u>como particulares, son</u>	como fines la	<u>personería jurídica,</u>
de Guatemala, es una	<u>autónomas y se regirán</u>	formación profesional,	<u>patrimonio propio y derecho</u>
institución autónoma con	<u>por la Ley y por su propio</u>	la difusión cultural, la	<u>de administrarlo, tiene</u>
personalidad jurídica. En	<u>estatuto.</u>	creación intelectual y	<u>facultad para organizar sus</u>
su carácter de única	El Estado garantiza la	artística y la	<u>estudios y designar y separar</u>
universidad estatal le	igualdad de oportunidad	investigación científica	<u>su personal en la forma que</u>
corresponde con	de acceso a la Educación	y tecnológica. El	<u>determine la Ley. Incluirá en</u>
exclusividad dirigir,	universitaria o politécnicas	Estado garantiza la	<u>sus actividades el estudio de</u>
organizar y desarrollar la	estatales. Nadie podrá ser	libertad de cátedra y	<u>los problemas nacionales así</u>
Educación Superior del	privado al acceso a ellas	rechaza la	<u>como la difusión de la cultura</u>
Estado y la Educación	por razones económicas.	intolerancia.	
profesional universitaria			

<p>estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.</p> <p><u>Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.</u></p>	<p>Las políticas de admisión o de nivelación las determinarán los correspondientes centros de Educación Superior.</p> <p>Para asegurar el cumplimiento de los fines, funciones y autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, el Estado creará e incrementará el patrimonio universitario y politécnico.</p> <p>Manteniendo el principio de que son instituciones sin fines de lucro y sin perjuicio de los recursos que le sean asignados en el Presupuesto del Gobierno Central y demás rentas que les correspondan por Ley, las universidades y escuelas</p>	<p>Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. <u>La Ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.</u></p> <p><u>La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.</u></p> <p><u>Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios</u></p>	<p><u>nacional. Se dará igual importancia a la educación universitaria impartida en Centros Regionales que a la otorgada en la capital.</u></p> <p>Artículo 100.- <u>Para hacer efectiva la autonomía económica de la Universidad, el Estado la dotará de lo indispensable para su instalación, funcionamiento y desarrollo futuro, así como del patrimonio de que trata el Artículo anterior y de los medios necesarios para acrecentarlo.</u></p>
---	--	--	--

<p>ARTICULO 83.- Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.</p>	<p>politécnicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos.</p> <p>Sus recintos son inviolables. No podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo la morada de una persona.</p> <p>Su vigilancia y el mantenimiento del orden interno serán de competencia y responsabilidad de sus autoridades.</p> <p>No podrán, el Ejecutivo ni ninguno de sus órganos, autoridades o</p>	<p><u>estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.</u></p> <p>....</p> <p>Artículo 20º. Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.</p>	
<p>ARTICULO 84.- Asignación presupuestaria para la Universidad de San</p>	<p>funcionarios, clausurarlas ni reorganizarlas, total o parcialmente, ni privarlas de sus rentas o</p>		

<p>Carlos de Guatemala.</p> <p>Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.</p>	<p>asignaciones presupuestarias.</p> <p>Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país; la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares; la investigación científica, la formación profesional y técnica, le contribución para crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana, señalando para ello métodos y orientaciones.</p>		
---	---	--	--

PARAGUAY	PERU	NICARAGUA	COLOMBIA
Título II.	Título I	Título VII	Título II
De las Declaraciones Fundamentales, de los Derechos, Deberes y de las Garantías.	De la Persona y la Sociedad.	Educación y Cultura	De los Derechos, las Garantías y Deberes
Capítulo VII	Capítulo II	Capítulo Único	Capítulo 2
De la Educación y de la Cultura.	De los Derechos Sociales y Económicos	Artículo 125.- <u>La Educación Superior</u>	De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales
Artículo 79.- DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES	Artículo 18º. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades	<u>goza de autonomía financiera, orgánica y administrativa de acuerdo con la ley...</u>	Art. 69. <u>Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.</u>
La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión			El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

<p>universitaria.</p> <p><u>Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.</u></p>	<p>privadas o públicas. <u>La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.</u> La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.</p>		<p>El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.</p>
---	---	--	---

CAPITULO 5

Presentación, Análisis e Interpretación de la información de Campo. Efectividad del Derecho a la Educación Superior .

5.1 Presentación de los Resultados

En el presente proyecto de investigación se utilizó la técnica de entrevista a informantes claves como única herramienta, debido a la naturaleza del problema y la determinación del tema de investigación; el cual por su complejidad es de dominio de un número reducido de personas. Las entrevistas fueron realizadas a sujetos conocedores de la materia; ya que debido a su vinculación laboral conocen el tema a profundidad siendo estos : Personal docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales expertos en derecho Administrativo Financiero, derecho internacional público y derecho social respectivamente ;las autoridades centrales tales como la Rectora, Vicerrector Académico ,Vicerrectora Administrativa ;Fiscal General y Presidente de La Asamblea General Universitario todos de la Universidad de El Salvador , quienes por su rol profesional y académico tienen conocimiento sobre este tema; al Presidente y Secretario de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de La Asamblea Legislativa .

En el periodo de 1980 al 2004 el Estado Salvadoreño a través de sus diferentes órganos no ha cumplido satisfactoriamente con la efectividad del derecho a la educación superior; obligación constitucional que se deriva del

análisis integral de los artículos 1,3,53,61 y 144 de la Constitución; específicamente el órgano legislativo y el ejecutivo durante todo este tiempo le han asignado a la Universidad de El Salvador un presupuesto, que no es suficiente para garantizar la efectividad de ese derecho social.

Esto se refleja por dos situaciones muy marcadas: primero las personas que demandan ese servicio público y no cumplen los requisitos de acceso y en segundo lugar la falta de capacidad por parte de la Universidad de El Salvador, para brindarles a los estudiantes que logran ingresar, una enseñanza de calidad.

A través de esta investigación se logró establecer, que la asignación presupuestaria por parte del Estado a la Universidad de El Salvador tiene una incidencia negativa en efectividad del derecho a la educación superior pública, y es el problema principal que obstaculiza el pleno desarrollo del derecho antes mencionado.

Además se lograron establecer otros elementos que tienen cierta incidencia negativa, aunque en menos medida en la efectividad del derecho a la educación superior tales como: Las deficiencias que presenta la parte técnica y financiera y los tiempos en los cuales es presentado el proyecto de presupuesto de la Universidad de El Salvador a la instancia competente, el no optimizar las autoridades universitarias centrales y autoridades de las doce facultades los pocos recursos que reciben del Estado; se comete el mismo error

que el gobierno central en la orientación de los recursos sin priorizar áreas fundamentales tales como: Actualización de planes de estudio, capacitación del personal docente y administrativo, becas estudiantiles y la investigación científica en todas sus áreas .

5.2. Resultados de las entrevistas

Después de lo antes expuesto se procede a presentar los cuadros comparativos de la opiniones obtenidas a través de la técnica de la entrevista; la cual fue estructurada de tal forma que las preguntas fueran de diferentes rubros o temas y relación con la problemática objeto de esta investigación. Esta cédula de entrevista consta de veintidós preguntas entre las cuales tomamos en cuenta interrogantes abiertas , cerradas y combinadas las cuales nos permitieron obtener la mayor cantidad de información sobre el tema de cada uno de los informantes claves .

Comparada las opiniones de cada una de los sujetos se procedió a sacar conclusiones obtenidas de la opinión que ellos nos brindaron, quedando dichos cuadros de la siguiente manera:

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>1) Según su opinión ¿En qué consiste la efectividad del derecho a la Educación Superior?</p>	<p>La educación es un bien público y por lo tanto el estado debe darle la más alta prioridad para financiarlo y poder generar educación con un alto grado de desarrollo.</p>	<p>Que el estado realice todas aquellas medidas encaminadas para que los estudiantes de Educación Media tengan acceso a la educación Superior.</p>	<p>Consiste en asegurar el derecho a la Educación hasta los niveles que obliga el Estado de acuerdo a la Constitución y asegura la cobertura de forma equitativa de acceso a la educación Superior Técnica y Universitaria.</p>
<p>2) ¿Tiene conocimiento sobre los criterios que emplea la UES para la elaboración del Presupuesto?</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p style="text-align: center;">NO</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JUSRISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez</p>
<p>1) Según su opinión ¿En qué consiste la efectividad del derecho a la Educación Superior?</p>	<p>En que todos aquellos bachilleres que cumplan los requisitos exigidos por la Universidad puedan en principio acceder a la misma y que ésta sea de calidad y en condiciones óptimas para el aprendizaje y desarrollo de habilidades y destrezas.</p>	<p>Garantizar de manera amplia el acceso a la educación superior.</p>	<p>Formar profesionales con conocimientos acordes a la realidad y que sean capaces de insertar dichos profesionales al campo laboral. La oportunidad de acceso a la UES. Enseñar teorías actualizadas.</p>	<p>La efectividad debería observarse en la cobertura social y territorial y los niveles de equidad .La calidad de la educación que se imparte y dirigida a las vocaciones destrezas ,conocimientos y sabiduría .Es importante el tiempo: es decir la capacidad del Estado y la sociedad salvadoreña de acoplarse a los ritmos que exigen los tiempos modernos</p>
<p>2) ¿Tiene conocimiento sobre los criterios que emplea la UES para la elaboración del Presupuesto?</p>	<p style="text-align: center;">NO</p>	<p style="text-align: center;">NO</p>	<p style="text-align: center;">SI</p>	<p style="text-align: center;">NO</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>3) ¿Conoce usted los criterios que emplea el Ministerio de hacienda en la Asignación presupuestaria que se le hace a la UES?</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>
<p>4) ¿Qué criterios según su opinión deberían de tomarse en cuenta para la asignación presupuestaria por parte del Estado a la UES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de la población estudiantil que debe acceder a la educación superior. - Necesidad de alcanzar una educación de alta calidad. - Crecimiento proporcional estudiante – docente en la UES. - Priorizar la educación superior específicamente por la importancia en la investigación. -Una política científica y tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> -Que la UES es la única institución que imparte la educación superior pública. - Invertir en la educación para generar ciencia. - Se debe forjar profesionales del más alto nivel. 	<ul style="list-style-type: none"> - El criterio más adecuado es el costo por alumno por alumno matriculado; los países desarrollados invierten entre \$4,000 y \$5,000 por alumno en el año. - Un porcentaje del PIB que se invierta en la educación.

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez</p>
<p>3) ¿Conoce usted los criterios que emplea el Ministerio de hacienda en la Asignación presupuestaria que se le hace a la UES?</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	<p>NO</p>	<p>SI</p>
<p>4) ¿Qué criterios según su opinión deberían de tomarse en cuenta para la asignación presupuestaria por parte del Estado a la UES</p>	<p>Además de las potenciales disponibilidades de recursos por parte del Estado, el plan de desarrollo que presente la UES y sus ajustes o actualizaciones anuales.</p>	<p>-En base a las necesidades académicas tanto docente, como equipo tecnológico. - Proyectos por Facultades. - La investigación. -El número de estudiantes.</p>	<p>- El principio de derecho financiero de que los gastos fiscales siempre son mayores cada año al igual que la demanda estudiantil. -Incrementar el financiamiento para implementar la tecnificación de la pedagogía. -Dar mayor énfasis a la investigación científica.</p>	<p>a)que este fundado en el país que queremos ser ,las asignaciones deben de estar orientadas en una estrategia a mediano plazo (2020-2025) ;b) un criterio político a partir del cual El Salvador debe jugar un papel de liderazgo en Centro América y c) tener indicadores romper metas</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>5)¿Qué opinión le merece que somos el país con el presupuesto más bajo en la región centroamericana destinado a la Educación Superior Pública?</p>	<p>Negativamente, a demás refleja el aislamiento académico científico y financiero que la Universidad ha experimentado.</p>	<p>Demuestra el desinterés en la inversión en la Educación Superior Pública.</p>	<p>Refleja la poca importancia que el Estado tiene por las áreas sociales.</p>
<p>6) ¿Cree que existe una política de Estado orientada al financiamiento de la Educación Superior Pública en nuestro país?</p>	<p>No, pero es el comienzo ya que la presión del sector privado es muy fuerte y atacan el financiamiento que la UES recibe.</p>	<p>No, nunca se ha tenido una política encaminada a desarrollar la educación superior desde el punto de vista del acceso a ésta y de la institucionalidad de la misma.</p>	<p>No, existe y se debería de reflejar a través de políticas encaminadas a un buen financiamiento para alcanzar el desarrollo de la educación superior.</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p>PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez</p>
<p>5)¿Qué opinión le merece que somos el país con el presupuesto más bajo en la región centroamericana destinado a la Educación Superior Pública?</p>	<p>Que la educación Superior nunca ha sido una prioridad para los gobiernos. La UES en los años anteriores no ha tenido una buena estrategia de gestión presupuestaria. La mala imagen de irresponsabilidad sobre el personal de la UES.</p>	<p>Refleja el detrimento de la calidad académica, ya que sin los recursos no es posible lograr la anterior.</p>	<p>Se ve reflejada en el acceso a la educación superior, se observa el divorcio o separación de la UES y los gobiernos de turno, además que el Gobierno no ha tenido la capacidad de ver a la UES como un Centro de Enseñanza de Educación Superior.</p>	<p>Trágico producto de la política oficial, existe una actitud del gobierno hostile en lo referente a la educación superior , a la libertad científica. Porque tiene un presupuesto de contención, constriñe</p>
<p>6) ¿Cree que existe una política de Estado orientada al financiamiento de la Educación Superior Pública en nuestro país?</p>	<p>No, la UES ha logrado algunos recursos de manera coyuntural como los juegos Deportivos C.A. y del Caribe y la negociación de algunos préstamos con Organismos Internacionales avalados por el Estado</p>	<p>No, porque al Estado no le interesa preparar intelectuales, ya que esto implicaría no tener dominio sobre las masas.</p>	<p>No, producto que somos un país pobre, además porque no hay un apoyo suficiente o financiamiento apropiado. Hasta hace poco se ha invertido en la Educación media (Plan 20-21) no así en la Educación Superior.</p>	<p>NO, hay una política de Estado de darle a la UES muy poco presupuesto que viene desde los años treinta de financiar a la UES</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>7) ¿Cómo calificaría la asignación presupuestaria que la UES recibe para su óptimo funcionamiento?</p>	<p style="text-align: center;">MALA</p>	<p style="text-align: center;">MALA</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>
<p>8) ¿Considera que la asignación presupuestaria que recibe la UES por parte del Estado Salvadoreño es suficiente para lograr y sostener el desarrollo efectivo del Derecho a la Educación Superior Pública en El Salvador?</p>	<p>No, se está viviendo una fase de reparación del daño antes causado, pero falta mucho por hacer.</p>	<p>No, es necesario invertir más para lograr un desarrollo de la educación superior pública.</p>	<p>No, es importante darle prioridad al presupuesto que la UES recibe para preparar profesionales con alta calidad académica y en consecuencia mejorar la educación superior pública en el país.</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p>PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez</p>
<p>7) ¿Cómo calificaría la asignación presupuestaria que la UES recibe para su óptimo funcionamiento?</p>	<p>ACEPTABLE</p>	<p>REGULAR</p>	<p>ACEPTABLE</p>	<p>MALA</p>
<p>8) ¿Considera que la asignación presupuestaria que recibe la UES por parte del Estado Salvadoreño es suficiente para lograr y sostener el desarrollo efectivo del Derecho a la Educación Superior Pública en El Salvador?</p>	<p>No, aunque se podría optimizar el uso de los recursos limitad con organización y controles adecuados.</p>	<p>No, los docentes son mal pagados y piensan más en cubrir sus necesidades, además los recursos son limitados para el aprendizaje no hay tecnología, no hay becas.</p>	<p>No es suficiente, la educación superior no solo debe resumirse al acceso sino en su calidad de enseñanza, la cual se logra al capacitar al personal docente y administrativo.</p>	<p>NO</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>9) ¿Cómo calificaría el ingreso de estudiantes a la UES?</p>	<p style="text-align: center;">MASIVO</p>	<p style="text-align: center;">LIMITADO</p>	<p style="text-align: center;">LIMITADO</p>
<p>10) ¿Existe alguna relación entre la cantidad de estudiantes que ingresan a la UES y la calidad educativa que ésta ofrece?</p>	<p>Sí, existe un déficit de calidad para atender a los estudiantes; pero puede variar por los índices de deserción y reprobación.</p>	<p>Sí, porque al tener muchos estudiantes el personal docente no es suficiente para cubrir la demanda y la infraestructura sería inadecuada para el proceso de enseñanza- aprendizaje.</p>	<p>Sí, esto repercute en la calidad académica de los futuros profesionales.</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p>PREGUNTA</p>	<p>FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p>PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p>CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p>PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez</p>
<p>9) ¿Cómo calificaría el ingreso de estudiantes a la UES?</p>	<p>LIMITADO</p>	<p>LIMITADO</p>	<p>MASIVO</p>	<p>LIMITADO</p>
<p>10) ¿Existe alguna relación entre la cantidad de estudiantes que ingresan a la UES y la calidad educativa que ésta ofrece?</p>	<p>Sí, con los recursos que cuenta y las diferencias intrínsecas que presenta, es difícil manejar adecuadamente volúmenes de ingreso como los que se tienen actualmente.</p>	<p>No, los factores que influyen son la falta de interés de los docentes y de los estudiantes.</p>	<p>Sí existe, ya que el exceso de estudiantes no permite llevar a cabo una adecuada labor educativa.</p>	<p>SI</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>11) ¿Considera que el Estado Salvadoreño respeta los Tratados Internacionales en materia de Educación Superior Pública?</p>	<p>No, porque no se ha cumplido por los estándares sugeridos por la Conferencia de Paría de 1998.</p>	<p>No, porque al hablar del Derecho a la educación Superior de una forma digna nos daríamos cuenta que únicamente se proporciona educación superior con déficit de calidad al compararlos con las exigencias de los instrumentos jurídico internacionales.</p>	<p>No, porque los lineamientos establecidos por los Tratados en materia de educación Superior no se cumplen al pie de la letra.</p>
<p>12) ¿De qué forma influye la prensa (radio, TV y escrita) en lo referente al financiamiento de la UES en la toma de decisiones?</p>	<p>Es variable, en la prensa se tienen algunos aliados en la lucha por el presupuesto, un ejemplo sería la prensa deportiva que influyó en la reconstrucción de la UES, pero existen otros medios que atacan a la UES dentro de lo cual podemos mencionar el Diario de Hoy.</p>	<p>De forma negativa, ya que los medios critican que la UES forma equipos ideológicos de la izquierda del país.</p>	<p>De forma negativa, ya que la prensa responde a los intereses del gobierno en turno.</p>

SUJETO PREGUNTA	FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar	PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez	CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda	PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez
11) ¿Considera que el Estado Salvadoreño respeta los Tratados Internacionales en materia de Educación Superior Pública?	No, internacionalmente se propugna por la gratuidad de la Educación Superior por lo menos a nivel postgrado, pero eso implicaría que el Estado subsidie totalmente su funcionamiento.	Desconozco sobre Tratados.	No se cumple con la educación superior de calidad, ya que el Protocolo de San Salvador y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos no solo exige educación superior sino más bien que se brinde educación superior íntegra lo cual no se cumple.	NO , no cumplen ,no promueven su estrategia , no respetan el Protocolo de San Salvador
12) ¿De qué forma influye la prensa (radio, TV y escrita) en lo referente al financiamiento de la UES en la toma de decisiones?	De forma positiva, en los últimos años los medios de comunicación inclusive los de derecha han tenido una actitud solidaria con la UES en el tema presupuestario.	De forma negativa, porque los medios de comunicación son herramientas del sistema capitalista, lo cual repercute en la asignación presupuestaria.	De forma negativa, por el divorcio o superación política de la UES y los medios de comunicación.	Forma negativa antes el papel de la prensa era peor de agresividad hostilidad , anti -universitario ;ahora ya no existe lo mismo mejor dicho con la misma intensidad porque existe medios escritos que atacan a la Universidad con mucho dolo como lo es el Diario de Hoy.

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p>PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>13) ¿Cree que existe factores políticos ideológicos y partidistas que determinan la asignación presupuestaria que recibe la UES?</p>	<p>Sí, absolutamente. La lucha en la Asamblea Legislativa es un ejemplo muy claro.</p>	<p>Sí, factores ideológicos. ¿Cómo se le puede dar vida a una institución que va en contra de las ideologías del gobierno y de sus políticas?</p>	<p>Sí, es obvio, la políticas neoliberal no busca siempre privilegiar a los sectores más desprivilegiados o desfavorecidos</p>
<p>14)¿Cómo calificaría el grado de coordinación que existe entre las autoridades de la Universidad de El salvador, Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa, con respecto a la elaboración del presupuesto que se le asigna a la UES cada año?</p>	<p style="text-align: center;">DEFICIENTE</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez.</p>
<p>13) ¿Cree que existe factores políticos ideológicos y partidistas que determinan la asignación presupuestaria que recibe la UES?</p>	<p>No, actualmente ante la actitud pasiva que tiene la UES respecto de la problemática nacional, incluso la derecho (Gobierno) ha tratado de favorecer la asignación presupuestaria que recibe la UES.-</p>	<p>Sí existe, ya que el gobierno ve en la UES un enemigo por cuestiones políticas y la reprime al otorgarle una asignación presupuestaria muy baja e inadecuada.</p>	<p>Sí, ya que la UES es señalada como una institución de tendencia izquierdista y así se determina la asignación presupuestaria que debe recibir.</p>	<p>Antes era mas ideológico ;ahora es mas política porque esta mas determinada al apego de la política neoliberal donde no prevalecen los valores humanos</p>
<p>14)¿Cómo calificaría el grado de coordinación que existe entre las autoridades de la Universidad de El salvador, Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa, con respecto a la elaboración del presupuesto que se le asigna a la UES cada año?</p>	<p style="text-align: center;">EFICIENTE</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>	<p style="text-align: center;">DEFICIENTE</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>15)¿Considera que el proyecto de presupuesto presentado por las autoridades universitarias tienen sostenibilidad técnica y financiera?</p>	<p>Sí, en este momento la tiene, ya que en el pasado se ha trabajado con techos y ha funcionado</p>	<p>La sostenibilidad técnica puede tenerla, pero la sostenibilidad financiera no la tiene, ya que no se satisfacen todas las necesidades que presenta la UES</p>	<p>Sí, ha sido un presupuesto idealista y las posibilidades de financiamiento, todo depende de las prioridades del Gobierno</p>
<p>16)¿Según su opinión, cual es el grado de confianza que merece el anteproyecto de presupuesto presentado por las autoridades de la Universidad de El Salvador?</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>	<p style="text-align: center;">BUENA</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez</p>
<p>15)¿Considera que el proyecto de presupuesto presentado por las autoridades universitarias tienen sostenibilidad técnica y financiera?</p>	<p>No, al no contar la UES con una verdadera planificación estratégica y operativa, se adquieren muchos compromisos sobre la base de la improvisación que luego no se cumplen a cabalidad lo cual afecta las gestiones futuras</p>	<p>No, la Universidad debería elaborar su propio presupuesto; existe un centralismo de recursos, no es lo mismo un presupuesto de cúpula que un presupuesto general</p>	<p>Sí, en principio debe responder a las necesidades reales de la UES para lograr tener éxito y además debe ser factible para el desarrollo</p>	<p>La sostenibilidad no la determina el proyecto de la UES si no la determina una política financiera del Estado (voluntad política)</p>
<p>16)¿Según su opinión, cual es el grado de confianza que merece el anteproyecto de presupuesto presentado por las autoridades de la Universidad de El Salvador?</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>	<p style="text-align: center;">MALA</p>	<p style="text-align: center;">REGULAR</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>17)¿Incidirán los organismos financieros internacionales en las políticas de educación superior pública implementadas por el estado de El salvador?</p>	<p>Sí, incide en la forma de pensar, ya que estos organismos han obligado a cambiar de posición respecto a la Educación Superior</p>	<p>Sí, ya que estos organismos son las Instituciones que facilitan los créditos a los Estados para financiar la educación Superior</p>	<p>No, la Universidad de El Salvador es autónoma y pública, lo cual se establece en la Constitución de la República</p>
<p>18)¿Considera que existe el marco legal adecuado y eficaz a nivel nacional que regule la asignación presupuestaria a la universidad de El salvador?</p>	<p>NO, la asignación presupuestaria existe en la Constitución y en la Legislación Secundaria, pero no se establece un porcentaje en los cuerpos legales antes mencionados</p>	<p>No, no existen herramientas jurídicas suficientes sobre este apéndice</p>	<p>No, debe haber regulaciones en las cuales se establezca un porcentaje de acuerdo al Producto Interno Bruto de nuestro país.</p>

SUJETO PREGUNTA	FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar	PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez	CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda	PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez
17)¿Incidirán los organismos financieros internacionales en las políticas de educación superior pública implementadas por el estado de El salvador?	Sí, pero de manera indirecta, ya que el tipo de desarrollo económico que se promueve excluye el desarrollo científico, directamente el préstamo que se gestiona con el BID es una situación sin precedentes en América Latina	Sí, quien financia coloca las reglas del juego	Sí, porque los organismos internacionales tienen tendencia a ciertas carreras universitarias, le apuestan a las carreras técnicas y productivas, son mejores sujetos de crédito	Si ; no solo inciden si no determinan los programas. Aquí tiene mas iniciativa los supragobiernos tales como Banco Mundial ;Banco Interamericano de Desarrollo, El Fondo Monetario Internacional ;y no los diputados del Gobierno
18)¿Considera que existe el marco legal adecuado y eficaz a nivel nacional que regule la asignación presupuestaria a la universidad de El salvador?	No, de la forma en que queda expresado en el artículo de la Constitución y la Ley Orgánica, el Gobierno es el que decide en su ultima instancia el monto a aprobar	No, debe indagarse todas las necesidades que tiene la UES y debe establecer la Legislación que determina los logros de la UES para poder invertir	Sí, las leyes existentes son suficientes, precisas y claras, lo que falta es que se cumplan, es decir, respetarlas a cabalidad	No , debería de existir un a ley de gasto publico e inversión donde la UES figurara. Además una ley de endeudamiento Publico donde la educación figurara; una positiva presupuestaria de mediano plazo para convertir El salvador en un país de vanguardia científica y académica en Centro América

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p>PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>19)Según su opinión, ¿Cómo visualiza el hecho de que no existe en la constitución un reconocimiento de forma expresa sobre el porcentaje que debe asignársele a la Universidad de El salvador</p>	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p>
<p>20) ¿Estaría de acuerdo con una reforma Constitucional, en la cual se manifieste de forma expresa el porcentaje que se le asignara anualmente a la Universidad de El Salvador?</p>	<p>De Acuerdo, porque se aseguraría el futuro desarrollo de la UES, no obstante la coyuntura Política puede acabar con esa Reforma o regulación.</p>	<p>De acuerdo, a través de esta se mejoraría el desarrollo de la UES.</p>	<p>De acuerdo, garantizaría una inversión fija y creciente en Educación Superior Pública.</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JUSRIDPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez</p>
<p>19)Según su opinión, ¿Cómo visualiza el hecho de que no existe en la constitución un reconocimiento de forma expresa sobre el porcentaje que debe asignársele a la Universidad de El salvador?</p>	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p>	<p style="text-align: center;">NEGATIVO</p>	<p>Negativo .Desde el punto de vista practico es conveniente que exista un porcentaje siempre y cuando sea un piso</p>
<p>20) ¿Estaría de acuerdo con una reforma Constitucional, en la cual se manifieste de forma expresa el porcentaje que se le asignara anualmente a la Universidad de El Salvador?</p>	<p>De acuerdo, evitaría el desgaste que implique la gestión presupuestaría y garantizaría a la UES un futuro de desarrollo cierto y definido.</p>	<p>De acuerdo, porque si no hay disposición expresa el estado evade ese compromiso y los planes de las Autoridades tendrían sustentabilidad en el tiempo, sus políticas económicas.</p>	<p>De acuerdo, la UES, con una reforma de este tipo no dependería de la situación política que impere al momento de aprobación del presupuesto, y por ende tendría una verdadera autonomía.</p>	<p>De acuerdo .siempre y cuando se establezca un piso</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p style="text-align: center;">PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">RECTORA UES Dra. María Isabel Rodríguez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Msc. Henry Mejía</p>	<p style="text-align: center;">VICERRECTOR ACADÉMICO Ing. Joaquín Orlando Machuca</p>
<p>21) ¿Qué elementos debería contemplar esa reforma Constitucional?</p>	<p>Ser más explícita sobre el compromiso del Estado con la Educación Superior Pública.</p>	<p>El Artículo 61, reformándose se establecería un porcentaje del 6% de los gastos corrientes.</p>	<p>Que el presupuesto sea integrado, la UES como un Valor total y que sea ella la que distribuye sus salarios, docencia e investigación, propiciando el desarrollo físico y su funcionamiento.</p>
<p>22) ¿Según su opinión como incide la falta de certeza de la Asignación Presupuestaría a la UES en el desarrollo de la Educación Superior Pública?</p>	<p>Negativamente, porque afecta los planes de desarrollo de la UES.</p>	<p>Negativamente, con las condiciones actuales no hay desarrollo académico ni producción de ciencia.</p>	<p>Negativamente, los planes de desarrollos Universitarios no pueden realizarse por falta de recursos.</p>

<p style="text-align: center;">SUJETO</p> <p>PREGUNTA</p>	<p style="text-align: center;">FISCAL GENERAL UES Lic. Pedro Rosalío Escobar</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE DE AGU Ing. Salomón Antonio Rivas Martínez</p>	<p style="text-align: center;">CATEDRATICO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Lic. Hugo Dagoberto Pineda</p>	<p style="text-align: center;">PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ASAMBLEA LEGISLATIVA Lic. Gerson Martínez</p>
<p>21)¿Qué elementos debería contemplar esa reforma Constitucional?</p>	<p>Un porcentaje de por lo menos del 5 ó 6 % del presupuesto Nacional.</p>	<p>En Base a las necesidades reales de la UES, establecer un porcentaje, este con una tendencia de incremento en el tiempo.</p>	<p>El porcentaje debería estar en función en función del Producto Interno Bruto; este debería estar en un 6 y 9 % del mismo.</p>	<p>La obligación del Estado de contar con una política estratégica a mediano plazo en ciencia cultura y educación superior; un plan de financiamiento con los flujos anualizados con un porcentaje base</p>
<p>22) ¿Según su opinión como incide la falta de certeza de la Asignación Presupuestaría a la UES en el desarrollo de la Educación Superior Pública?</p>	<p>Negativamente, la UES esta condenada a seguir con actividades que viene haciendo de hace muchos años, no puede ampliar su oferta económica, ni incidir científicamente en la transformación de la sociedad; igualmente los niveles salariales de su personal) sigue siendo insuficiente.</p>	<p>Negativamente, hay zozobra en cuanto en cuanto a lo económico ya que no se pueden implementar proyectos por no tener certeza en el fondo para los mismos.</p>	<p>Negativamente, la incertidumbre en la Institución no permite hacer proyecciones a largo plazo ni siquiera a corto plazo, ya que no hay certeza en la cantidad de recursos que se asignaran a la UES.</p>	<p>Negativamente es desastrosa para la planificación estratégica de la educación superior publica esa incertidumbre</p>

CONCLUSIONES DE LOS CUADROS DE ENTREVISTA

<p>1) Según su opinión ¿En qué consiste la efectividad del derecho a la Educación Superior?</p>	<p>La obligación que el Estado tiene para financiar la educación superior, la cual debe responder a parámetros de calidad con los cuales contribuyan al desarrollo de nuestra sociedad y por consiguiente, dicha educación debe ser accesible a la mayoría de la población</p>
<p>2) ¿Tiene conocimiento sobre los criterios que emplea la UES para la elaboración del Presupuesto?</p>	<p>El cincuenta por ciento de las personas a las cuales se les dirigió la entrevista respondía que no tenían conocimiento sobre los criterios que emplea la Universidad de El Salvador para la elaboración del Presupuesto, el otro cincuenta por ciento dijo que si tenía conocimiento de dichos criterios</p>
<p>3) ¿Conoce usted los criterios que emplea el Ministerio de hacienda en la Asignación presupuestaria que se le hace a la UES?</p>	<p>La mayoría de entrevistados desconoce los criterios que emplea el Ministerio de Hacienda en la asignación presupuestaria que se le hace a la Universidad de El Salvador</p>
<p>4) ¿Qué criterios según su opinión deberían de tomarse en cuenta para la asignación presupuestaria por parte del Estado a la UES</p>	<p>Se deja una noción clara de que los criterios que deberían tomarse en cuenta son: Atender al incremento anual de ingreso de alumnos de nuevo ingreso, a la inversión a la Educación Superior (desarrollo científico y académico), destinar un porcentaje del Producto Interno Bruto a la asignación presupuestaria anual entre el cuatro y seis por ciento.</p>

<p>5) ¿Qué opinión le merece que somos el país con el presupuesto más bajo en la región centroamericana destinado a la Educación Superior Pública?</p>	<p>Somos el país con el mas bajo presupuesto y demuestra el poco interés que el Estado tiene por invertir en la Educación Superior, refleja el aislamiento académico, científico y presupuestario que la Universidad de El salvador ha experimentado en los últimos años</p>
<p>6) ¿Cree que existe una política de Estado orientada al financiamiento de la Educación Superior Pública en nuestro país?</p>	<p>La mayoría de los entrevistados expresaron que no se tiene una política de financiamiento a la educación por parte del Estado y prueba de ello es que algunos logros que se han tenido en materia de Presupuesto ha sido producto de circunstancias coyunturales</p>
<p>7) ¿Cómo calificaría la asignación presupuestaria que la UES recibe para su óptimo funcionamiento?</p>	<p>La calificación que obtiene la asignación presupuestaria que recibe la UES no puede calificarse de buena, solamente de mala, regular o aceptable, con lo cual se deja en evidencia que es necesario un presupuesto justo para la UES</p>
<p>8) ¿Considera que la asignación presupuestaria que recibe la UES por parte del Estado Salvadoreño es suficiente para lograr y sostener el desarrollo efectivo del Derecho a la Educación Superior Pública en El Salvador?</p>	<p>Se necesita invertir más en la Educación Superior y priorizarla para lograr el desarrollo de la Educación Superior Pública en el país, y con ello la efectividad misma del derecho a la misma</p>
<p>9) ¿Cómo calificaría el ingreso de estudiantes a la UES?</p>	<p>El acceso o ingreso a la Universidad de El Salvador es limitado, lo cual afecta de alguna forma o restringe el Derecho a la Educación Superior Pública, por lo cual debería ser incrementada la asignación presupuestaria para invertir tanto en mas infraestructura y en personal docente y administrativo para lograr recibir una cantidad mayor de estudiantes proveniente de la educación media.</p>

<p>10) ¿Existe alguna relación entre la cantidad de estudiantes que ingresan a la UES y la calidad educativa que ésta ofrece?</p>	<p>Sí existe una relación entre la cantidad de estudiantes que ingresan a la Universidad de El Salvador y la calidad educativa, ya que no existen suficientes docentes para cubrir una demanda masiva de estudiantes y la infraestructura no sería la suficiente y por lo tanto esto incidiría en la calidad académica</p>
<p>11) ¿Considera que el Estado Salvadoreño respeta los Tratados Internacionales en materia de Educación Superior Pública?</p>	<p>El estado salvadoreño no cumple con los Tratados Internacionales en materia de Educación Superior, ya que no se cumple con los lineamientos, parámetros o estándares sugeridos por dichos tratados</p>
<p>12) ¿De qué forma influye la prensa (radio, TV y escrita) en lo referente al financiamiento de la UES en la toma de decisiones?</p>	<p>Los medios de Comunicación (prensa, radio y televisión) influyen de forma negativa en lo referente a la asignación presupuestaria que recibe la Universidad de el Salvador debido a la ideología de esta, aunque existe excepciones en que se ha influido de forma positiva como el caso de reconstrucción de la UES</p>
<p>13) ¿Cree que existe factores políticos ideológicos y partidistas que determinan la asignación presupuestaria que recibe la UES?</p>	<p>Existen factores de índole ideológico que influyen en la asignación presupuestaria que recibe la Universidad de El salvador, inspirados por las ideologías opuestas entre el gobierno y la UES, además políticos, prueba de ello es la lucha en la Asamblea Legislativa</p>

<p>14)¿Cómo calificaría el grado de coordinación que existe entre las autoridades de la Universidad de El salvador, Ministerio de Hacienda, Asamblea Legislativa, con respecto a la elaboración del presupuesto que se le asigna a la UES cada año?</p>	<p>El grado de coordinación que existe entre las autoridades de la Universidad de el Salvador, el Ministerio de Hacienda, y la comisión de Hacienda respecto a la elaboración del presupuesto es regular y por lo tanto debe hacerse un esfuerzo para coordinarse de una forma ordenada y eficiente para lograr elaborar un adecuado presupuesto a la UES</p>
<p>15)¿Considera que el proyecto de presupuesto presentado por las autoridades universitarias tienen sostenibilidad técnica y financiera?</p>	<p>El proyecto de presupuesto presentado por las autoridades universitarias tiene la sostenibilidad técnica, ya que en el pasado ha funcionado, pero la sostenibilidad financiera no la tiene ya que no se satisfacen todas las necesidades que presenta la UES</p>
<p>16)¿Según su opinión, cual es el grado de confianza que merece el anteproyecto de presupuesto presentado por las autoridades de la Universidad de El Salvador?</p>	<p>El grado de confianza que tiene el anteproyecto de presupuesto presentado por las autoridades de la Universidad de El Salvador es regular, por lo cual, tendría que hacerse un esfuerzo para formular un presupuesto con un alto grado de confianza para su sostenibilidad técnica y financiera</p>
<p>17)¿Incidirán los organismos financieros internacionales en las políticas de educación superior pública implementadas por el estado de El salvador?</p>	<p>Los organismos Internacionales inciden en las políticas de Educación Superior, ya que estos son los entes que facilitan los créditos, y son los que deben establecer los parámetros a seguir para su otorgamiento</p>

<p>18)¿Considera que existe el marco legal adecuado y eficaz a nivel nacional que regule la asignación presupuestaria a la universidad de El salvador?</p>	<p>No existe el marco legal adecuado a nivel nacional, con el cual se regule la asignación presupuestaria a la UES, y de forma mas precisa, en lo concerniente al porcentaje que se le debería asignar a la misma</p>
<p>19)Según su opinión, ¿Cómo visualiza el hecho de que no existe en la constitución un reconocimiento de forma expresa sobre el porcentaje que debe asignársele a la Universidad de El salvador</p>	<p>El hecho de que no existe en la Constitución un reconocimiento expreso sobre el porcentaje que debe asignársele a la UES se visualiza de forma negativa, ya que con esto, puede obstaculizarse los planes de desarrollo de esta institución</p>
<p>20) ¿Estaría de acuerdo con una reforma Constitucional, en la cual se manifieste de forma expresa el porcentaje que se le asignara anualmente a la Universidad de El Salvador?</p>	<p>Es necesaria una reforma constitucional en la cual se manifieste de forma expresa un porcentaje claro y justo a la Universidad de El salvador, para que de esta manera se pueda lograr el desarrollo de la misma consolidando su autonomía y la formulación efectiva de los planes de la universidad, y de esta forma, tendrían sostenibilidad dichos planes y políticas académicas</p>
<p>21)¿Qué elementos debería contemplar esa reforma Constitucional?</p>	<p>Debería de establecerse un porcentaje que oscile entre cuatro y seis por ciento del producto Interno bruto del país en el presupuesto destinado a la UES, con el cual se deje claro el compromiso que tiene el estado con la Educación Superior Publica y el desarrollo sustentable del país</p>

<p>22) ¿Según su opinión como incide la falta de certeza de la Asignación Presupuestaria a la UES en el desarrollo de la Educación Superior Pública?</p>	<p>La falta de certeza en cuanto a la asignación presupuestaria incide negativamente; ya que no se pueden implementar planes de desarrollo a largo plazo, ni se puede ampliar la oferta académica. Además, no se puede incidir científicamente en las transformaciones de la sociedad.</p>
--	--

5.3. EXPLICACIÓN DE LOS CUADROS DE LAS ENTREVISTAS

Los diferentes cuadros contemplan la información recopilada, el cual es un producto de 22 preguntas a las autoridades centrales de la Universidad de El Salvador y docentes expertos en materia constitucional relacionado con los derechos sociales, específicamente el derecho a la educación superior pública, quienes son personas que conocen sobre la problemática existente en la institución de educación superior pública y el proceso de formación del Presupuesto General de la Nación.

Específicamente, las primeras diez preguntas estaban dirigidas a conocer en qué consiste la efectividad del derecho a la educación superior; sobre el conocimiento existente de los criterios que emplea la UES y el Ministerio de Hacienda para la formulación y asignación presupuestaria respectivamente, además cual era su posición referente a que El Salvador es el

país con el presupuesto más bajo en el istmo Centroamericano destinado a la educación superior pública.

Se logró establecer según la opinión de las autoridades centrales y docentes de la Universidad de El Salvador, que no existe una efectividad en el derecho a la educación superior pública, producto de una asignación presupuestaria baja, generado por no tomar en cuenta criterios sustanciales y objetivos para la determinación de la asignación presupuestaria, lo que refleja la falta de una política de Estado y específicamente de los gobiernos que han tenido la administración del país en los últimos 20 años, política que esté orientada a apostarle al desarrollo de la educación superior pública.

Pero también señalaron, que no sólo es ese el factor que incide negativamente en la efectividad del derecho a la educación superior pública, pues existen factores internos que también generan dificultades a la Universidad de El Salvador, entre los cuales podemos mencionar que los pocos recursos que recibe la Universidad por parte del Estado no son orientados, por parte de la autoridades de la Universidad de El Salvador, a los rubros que necesitan mayor prioridad como son los proyectos específicos de las Facultades, también que el 80% del presupuesto está destinado a los salarios del personal docente y administrativo, y no existen rubros significativos para la Investigación científica; asimismo se debe mejorar la calidad de la enseñanza académica y la proyección social entre otras.

Además existen valoraciones por parte de las autoridades centrales, que manifiestan que hace falta conocimiento sobre la elaboración de presupuestos específicos en las diferentes Facultades y no se presentan proyectos que garanticen un mejor desarrollo académico con sostenibilidad financiera, lo que repercute de forma negativa en la Propuesta General de Presupuesto que la Universidad de El Salvador presenta al Ministerio de Hacienda a través del Ministro de Educación.

Lo anterior demuestra que en la efectividad en el derecho a la educación superior pública no solo tiene incidencia el Presupuesto bajo que le asigna el Estado a la Universidad de El Salvador, sino también aspectos de carácter interno que han quedado muy claros en esta investigación.

En los cuadros está recopilada información y repreguntas dirigidas siempre a las personas y autoridades antes mencionadas donde se les interroga cómo calificarían la asignación presupuestaria a la Universidad El Salvador por parte del Estado, coincidiendo en un 95% de las personas que es regular y existiendo un 5% que dice que es mala, además consideran que dicha asignación no es suficiente para un verdadero desarrollo de la educación superior pública y esto no debe observarse y analizarse en términos cuantitativos, es decir, el acceso, sino también debe de verse sobre la perspectiva de la calidad de enseñanza que se imparte y para lograr ese cometido, además de voluntad de los actores principales (docentes), se necesitan recursos económicos suficientes.

También se les preguntó si el Estado salvadoreño respeta los Tratados en materia de educación superior y la mayoría respondió que no y específicamente el Protocolo de San Salvador, ratificado por nuestro país en 1995 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como también ignorar la Declaración Mundial de Educación Superior realizada en 1998 en París, Francia; y estos Tratados se convierten en Ley de la República de El Salvador cuando el Estado los ratifica a través de lo establecido en el Art. 144 de la Constitución.

Otras de las preguntas que se hicieron consistían en que si estaban de acuerdo con una reforma constitucional del artículo. 61 de la Constitución en la que se exprese un porcentaje que se le asignará a la Universidad de El Salvador. Todas las personas estuvieron de acuerdo, ya que consideran que esto permitiría darle una mayor certeza a la elaboración de Proyectos a corto, mediano y largo plazo para garantizar una efectividad del derecho a la educación superior y consideran que el porcentaje oscilaría entre el 4% y 6% del PIB como presupuesto destinado a la UES con el cual se deje claro el compromiso que tiene el Estado con educación superior pública.

Es de mencionar en este apartado que no tuvimos respuestas por parte de otras autoridades, quienes juegan un papel importantísimo en esta problemática como lo son el Ministro de Hacienda Dr. Guillermo López Suárez y la Ministra de Educación Licda. Darlyn Meza y el Dr. Julio Gomero, Secretario

de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Legislativa; se hicieron enormes esfuerzos para concertar una audiencia y conocer su posición sobre el tema, pero no mostraron ningún interés.

5.4. INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

5.4.1. INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LA HIPÓTESIS

La hipótesis de trabajo que hemos comprobado es : “La asignación presupuestaria por parte del Estado salvadoreño a la Universidad de El Salvador incide negativamente en la efectividad del derecho a la educación superior pública”.

Consideramos que la Hipótesis planteada de acuerdo a los extremos de prueba de la misma son:

PRIMER EXTREMO:

-  Que ha existido una incidencia negativa en la efectividad al Derecho a la educación superior pública por parte del Estado, materializado a través de los diferentes gobiernos que han administrado el país en el período comprendido entre 1980 y 2004.

SEGUNDO EXTREMO.

- ✚ Que ha existido durante el período antes mencionado una baja asignación presupuestaria para la Universidad de El Salvador.

TERCER EXTREMO:

- ✚ Que la asignación presupuestaria a la Universidad de El Salvador por parte del estado, es la causa principal de incumplimiento del estado salvadoreño a garantizar la efectividad del derecho a la educación superior.

Podemos entonces mencionar que los extremos se han logrado comprobar a través de las entrevistas realizadas a informantes claves. Hemos tomado en cuenta a las autoridades centrales de la Universidad de El Salvador, como también docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la misma; además a los diputados de la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa representantes de diferentes partidos e ideologías.

Según la información obtenida por medio de las diferentes entrevistas, se han reflejado datos que demuestran los extremos de nuestra hipótesis de trabajo, existiendo además, una recopilación de datos que demuestra también que no solo la asignación presupuestaria es el factor que incide negativamente en la efectividad del derecho a la educación superior.

Según la información recopilada a través de las entrevistas a informantes claves se ha demostrado, que existe una incidencia negativa en la efectividad del derecho a la educación superior pública, debido a que la asignación presupuestaria que el Estado otorga a la Universidad de El Salvador no es suficiente , para poder garantizar el acceso a la educación superior a la gran mayoría de estudiantes que año tras año egresan de secundaria y que demandan ese derecho constitucionalmente reconocido.

Se deduce a través de las entrevistas de las Autoridades centrales de la Universidad de El Salvador, como también de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la misma y todos coinciden que existe una baja asignación presupuestaria a la ÚNICA institución de educación superior pública en nuestro país, lo cual surge producto de enormes influencias de los organismo financieros internacionales en los gobiernos que han administrado el país en el período comprendido en nuestra investigación.

5.4.2. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN A LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

De acuerdo a los resultados obtenidos, consideramos que los objetivos planteados en el Proyecto de Investigación se cumplieron en un 90% y de manera muy particular el objetivo general (que ha quedado demostrado a través de investigación bibliográfica y de campo) pudiendo determinar a través de la investigación bibliográfica y de campo la incidencia negativa que tiene la baja asignación presupuestaria por parte del estado Salvadoreño otorgada a la Universidad de El Salvador en la efectividad del derecho a la educación superior violentando de esta manera el derecho a la educación superior pública consagrado en el Artículo 61 Cn., el cual debe observarse y analizarse de manera integral con los artículos 1, 3, 53 y 144 de la Constitución.

Lo anterior debido a dos efectos que se pueden identificar:

1. La baja asignación presupuestaria por parte del Estado a la Universidad de El Salvador no permite a la única institución del Estado encargada en materializar la efectividad del derecho a la educación superior abrir los espacios suficientes y necesarios para que la gran mayoría de los que finalizan sus estudios de Educación Media pueden acceder a dicho centro de estudios superiores.

2. Que al número de estudiantes que logra ingresar a la Universidad de El Salvador no se le garantizan las condiciones mínimas y necesarias para una efectiva educación superior debido a la falta de recurso tecnológico, que permita tecnificar los métodos de enseñanza – aprendizaje y el hacinamiento en las aulas por grupos de 80 a 100 personas por grupo.

Pero también es importante destacar que no solo ese es el problema, existen otros que también producen impactos significativos como la optimización de los pocos recursos que la Universidad tiene para orientarlos en garantizar una docencia de calidad, investigación científica, becas a la excelencia académica entre otros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El primer objetivo específico se logró establecer consultando el informe de las Autoridades Centrales de la Universidad de El Salvador en el documento del 2004 y en la investigación de campo a través de las entrevistas, en el cual se plantea que la UES hace un esfuerzo extralimitado por atender a un número significativo de los estudiantes que han finalizado la educación media, pero no es suficiente, ya que el personal académico con el que se cuenta y la infraestructura física no es suficiente.

Otro objetivo particular que logró identificar que incidencia tienen los medios de comunicación a la hora de la discusión del Presupuesto de la UES a

través de la investigación bibliográfica y de campo en la cual se identifican algunos medios de comunicación escrita y radial que tienen una política deliberada y mal intencionada con la UES; y otros como la prensa deportiva jugó un papel importante para la reconstrucción de la UES y ser sede de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe (Año 2002) celebrados en nuestro país, lo que significa un legado de inversión en infraestructura física a la UES de \$30 millones de dólares.

Otro de los objetivos que se cumplieron satisfactoriamente a la investigación bibliográfica es referente a las directrices que impulsan los organismos financieros internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial; en el tema de inversión del Gobierno de los diferentes Estados en la Educación Superior Pública y específicamente el caso de El Salvador.

Además, podemos mencionar el objetivo transferido a que la falta de una disposición constitucional que establezca de forma clara un porcentaje del PIB en el Presupuesto General de la Nación a la UES genera incertidumbre para las Autoridad Universitarias en la elaboración de proyectos de mediano y largo plazo que permita el desarrollo integral de la UES y de esta manera garantizar la efectividad de ese derecho social tan importante para el desarrollo de la sociedad salvadoreña como lo es “ el Derecho a la Educación Superior”.

5.4.3. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS EN RELACIÓN AL VALOR JURÍDICO TUTELADO

Con los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los informantes claves pudimos comprobar que la asignación presupuestaria que el Estado le otorga a la Universidad de El Salvador incide negativamente en la efectividad del derecho a la educación superior pública en nuestro país; además demuestran que no existe una política integral y general de educación en sus diferentes niveles. Que la gran mayoría de personas que demandan este servicio público son los que culminan los estudios de educación media de institutos públicos, los cuales por su situación socioeconómica no tienen la capacidad de realizar sus estudios en Universidades privadas, por lo cuantioso que resulta. Por lo tanto más del 50% de estos aspirantes quedan fuera automáticamente por las condiciones reales de la Universidad de El Salvador específicamente el aspecto financiero, recurso humano e infraestructura física.

Además de lo anterior, no se están desarrollando programas en la universidad que garanticen una efectividad en la educación superior pública lo cual genera deserciones masivas por las condiciones internas que se han mencionado con mayor amplitud en los cuadros de las entrevistas.

Se pudo establecer y comprobar que existe un incumplimiento a la Constitución de la República al realizar un análisis integral de los Artículos 1, 3, 53, 61 y 144 de la misma, como también a Tratados Internacionales. Además,

no se visualiza una política del gobierno que retome las recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO, Institución que depende de la Organización de las Naciones Unidas, y especialista en el tema que es objeto de nuestro análisis, así como también no se ha desarrollado de la mejor manera la legislación secundaria.

CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- ❖ La educación superior ha sido un logro a través de la historia de en nuestro país, desde sus inicios hasta nuestros días, razón por la cual debe considerársele como uno de los pilares fundamentales y motor de nuestra sociedad, impulsadora del pensamiento científico y bastión determinante para alcanzar el desarrollo cultural, social y económico de nuestra nación.

- ❖ A través de la historia ha existido una serie de obstáculos que han frenado y siguen obstaculizando el desarrollo de la educación superior pública; por ello es que se debe luchar no por un grupo determinado ni por un derecho sino más bien por toda la población y por un derecho social que nos pertenece a todos y que a la vez propicia el desarrollo de los pueblos y en especial de nuestro país.

- ❖ La Universidad de El Salvador como única institución pública, a parte de haber sido atacada y abandonada en algunos años, debe considerársele como una fuente de sacrificio y entrega para llevar a cabo la extraordinaria misión de hacer factible la educación superior a todos los sectores de nuestro país .

- ❖ Si bien es cierto que la Universidad de El Salvador recibe una asignación presupuestaria, dicha asignación a partir de mil novecientos ochenta fue la última oportunidad en la cual se contó con un presupuesto aceptable y digno para propiciar el desarrollo de la educación superior pública; ya que de esa última fecha hasta nuestros días no alcanzamos ni el uno punto cincuenta por ciento del presupuesto General de La Nación.

- ❖ El derecho a la educación superior pública ha evolucionado con el devenir de la historia y las diferentes constituciones que han regido a nuestro país, más sin embargo se debe de tomar en cuenta que no

solo basta con darle autonomía a la Universidad de El Salvador y asignarle una partida presupuestaria para cada año si nos mas bien que al asignarle un monto presupuestario este debe responder a las necesidades que ésta tiene para contribuir y aportar al desarrollo científico y cultural de nuestra sociedad.

- ❖ Que La gran mayoría de teóricos (Autores) que escriben sobre el tema sostienen que el Estado tiene la obligación de garantizar la educación superior pública como un elemento esencial en su desarrollo histórico, respetando un mandato constitucional que da como resultado el respeto a un derecho social y un bien común que sirve para la democratización y la justicia social.

- ❖ Que el derecho a la educación superior pública es una prerrogativa de naturaleza social, en el cual el Estado esta en la obligación de garantizarlo para contribuir al desarrollo integral de la persona humana en su dimensión intelectual, cultural, espiritual, moral y social.

- ❖ Que en la IV Cumbre Iberoamericana de Rectores de Universidades Públicas en la declaración denominada Carta de San Salvador, se establece que el objeto de la Educación Superior Pública es generar, transmitir, acumular el conocimiento, promover las capacidades humanas y desarrollar la creatividad social como parte esencial para

impulsar el desarrollo humano sostenible y por ende de los pueblos en general.

- ❖ Que el único sujeto obligado por la Constitución para garantizar la efectividad del derecho a la educación superior pública es el Estado salvadoreño a través del Ministerio de Educación como ente rector de la educación en general, y la Universidad de El Salvador de forma específica para la educación superior pública como la única universidad pública y estatal por naturaleza.
- ❖ No está desarrollado en nuestra Constitución, la institución de justicia en el gasto público, la cual no debe de estar desvinculada en el tema presupuestario con la justicia en los ingresos públicos.
- ❖ Que el gasto público es aquel que se adecua a los valores dominantes de la sociedad, es decir, a la voluntad general que podemos considerar expresada en una norma constitucional, en la medida en que ésta refleja un consenso a la voluntad general.
- ❖ La inexistencia de una política presupuestaria por parte de los organismos encargados de la misma, orientada a inyectar más recursos a un área tan importante y trascendental para el desarrollo integral y sustentable de nuestro país como lo es la educación superior pública.

- ❖ Falta de herramientas jurídicas que permitan un financiamiento permanente y progresivo que permita adaptarse a los cambios de las ciencias y las tecnologías y por ende a las necesidades de la sociedad y de la Universidad de El Salvador.

- ❖ Desde 1980 hasta el 2005, no ha existido en nuestro país una política de educación superior pública, lo cual se ve reflejado a partir del análisis de las plataformas de trabajo de las diferentes administraciones de gobierno, y como consecuencia de lo anterior siempre que se ha presentado el proyecto de presupuesto general de la nación por los diferentes ministros de hacienda al Órgano Legislativo, se ve reflejado una falta de voluntad en priorizar el financiamiento del área social, específicamente la educación superior pública.

- ❖ Que en el último quinquenio el presupuesto de la Universidad de El Salvador se ha aumentado pero no de manera significativa a la demanda que tiene la misma de estudiantes que egresan de educación secundaria, capacitación del personal académico y administrativo, como también en la adquisición de recursos tecnológicos para tecnificar y hacer uso de métodos pedagógicos modernos, además investigación científica y proyección que la sociedad necesita de la única universidad estatal.

- ❖ Que a nivel de Centro América el único país que invierte más recursos en educación superior pública es Costa Rica con el 6% del Producto Interno Bruto, a pesar de no existir un reconocimiento constitucional porcentual.

- ❖ Que a nivel de Centro América somos el que menos invierte en educación superior pública con el 1.27% del producto interno bruto.

- ❖ Que Costa Rica invierte \$3,445.48 al año por estudiante y El Salvador \$782.16 anual por estudiante, existiendo una diferencia significativa al establecer la comparación con un país de nuestra región, sin mencionar otros países de Latinoamérica y el mundo, los cuales tienen la categoría de desarrollados.

- ❖ Que no se ha respetado por parte del Estado salvadoreño los compromisos adquiridos en el Protocolo de San Salvador y Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.

- ❖ No se observan muestras claras en las políticas del gobierno del Presidente Elías Antonio Saca, de la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y las Autoridades de la Universidad de El Salvador, que permitan el respeto a la Declaración Mundial sobre la Educación Superior del 9 de Octubre de 1998, celebrada en París,.

- ❖ Los organismos financieros internacionales han cambiado en gran medida su posición sobre el financiamiento público a la educación superior en los últimos años debido al tema de la deuda externa, incidiendo además en los planes de estudio y la creación masiva de carreras técnicas para formar recurso humano tecnificado los cuales sean productivos para el país.

- ❖ El Artículo 1 de la Constitución reconoce al ser humano como el germen y la razón de ser del Estado y al mismo tiempo es destinatario de toda actividad y de todos los fines que el Estado realiza y en consecuencia existe una responsabilidad por parte del mismo en asegurar a sus habitantes en el goce de la libertad, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Lo anterior deberá materializarse a través de todos los derechos que enmarca la Constitución dentro de los cuales podemos mencionar el derecho a la educación superior pública.

- ❖ El principio de Igualdad al acceso de la educación superior pública se encuentra regulado en el artículo 3 de nuestra Constitución, en el cual establece que todos los habitantes son iguales ante la Ley, este es un principio rector de nuestra Constitución el cual orienta a establecer que todos los demás derechos reconocido por nuestro ordenamiento jurídico interno como internacional pertenecen a todos los habitantes

del país por igual, siendo así que el derecho a la educación superior pública es inherente a la persona humana.

- ❖ Que existe un reconocimiento de la educación superior pública por parte del Estado en su Artículo 53 de la Constitución y para materializar este derecho el constituyente de 1983 tuvo a bien plasmar en el artículo 61 el reconocimiento de la Universidad de El Salvador, como una institución autónoma, pública y estatal la cual serviría de herramienta al Estado para garantizar tal derecho social.
- ❖ En la Constitución no se establece en su Artículo 61 un porcentaje definido para el financiamiento de la educación superior pública la cual se materializa a través de la Universidad de El Salvador.
- ❖ En materia de tratados internacionales se desarrolla de manera más amplia el derecho a la educación superior pública y la obligación por parte del Estado a su financiamiento los cuales han sido suscritos por parte del Estado salvadoreño, en consecuencia de acuerdo al Artículo 144 de la Constitución son Ley de la República, sobre la cual es importante destacar la inobservancia de los mismos implicaría una violación a las leyes de nuestro país.

- ❖ En cuanto a la legislación secundaria se establece que no desarrolla los principios y artículos referentes al derecho de la educación superior como también el legislador no hace una ampliación jurídica referente al tema de financiamiento de la educación superior como mecanismo para garantizar la efectividad del derecho a la educación superior.

- ❖ Al realizar un análisis Constitucional de los diferentes países de Centro América podemos establecer que solamente Nicaragua y Guatemala contemplan de forma expresa un porcentaje para el financiamiento para la educación superior.

6.2. RECOMENDACIONES

Después de haber realizado nuestra investigación y llegar a las conclusiones tanto generales como particulares, es nuestro deber como grupo enumerar aquellas medidas que consideramos importantes las cuales tienen como propósito dar una respuesta que contribuya a corregir los diferentes vacíos, límites y debilidades que logramos identificar en nuestro tema de investigación. Todo lo anterior con el propósito de plantear algunas alternativas de solución a la problemática que es objeto de nuestro estudio. Concientes de que las propuestas que enumeramos a continuación deben de desarrollarse de manera sistemática y progresiva en el tiempo.

Nuestras recomendaciones las clasificaremos en:

RECOMENDACIONES A MEDIANO PLAZO.

Estas pueden ser consideradas y aplicadas a mediano y largo plazo; y entre éstas tenemos:

- I. A La Honorable Asamblea Legislativa, para que se tenga una política legislativa orientada a desarrollar en nuestra legislación secundaria lo referente al desarrollo de la educación superior pública regulado a nivel Internacional por los diferentes tratados, convenios y de esta manera contribuir para que exista de forma expresa un reconocimiento jurídico del derecho antes mencionado.

- II. A La Honorable Asamblea General Universitaria y al Consejo Superior Universitario, como los máximos organismos de dirección de la única universidad estatal, para que se trabaje en una propuesta de reformas a la Constitución de la República a través del Ministerio de Educación en la cual se establezca de forma expresa un porcentaje que no debe de ser menos al seis por ciento de los gastos corrientes del Estado como asignación presupuestaria anual.

- III. Al Consejo de Educación Superior, como máximo ente encargado de la elaboración de políticas en educación superior, que en ningún momento es conveniente aislar dentro de las políticas nacionales a la única universidad estatal, debido a que en ella se encuentran estudiantes que provienen de

los diferentes sectores de la sociedad, y aspirara a construir más desarrollado y competitivo dentro de los procesos de globalización.

- IV.** Al Ministerio de Hacienda, que al momento de elaborar la propuesta del presupuesto general de la nación debería tomarse en cuenta como áreas prioritarias para la inversión pública, las áreas sociales y específicamente la educación superior, y reducir las partidas presupuestarias asignadas a otras dependencias del Estado las cuales en este momento específico no juegan un rol preponderante en el desarrollo de nuestro país, Como por ejemplo, el Ministerio de Defensa y el Parlamento Centro Americano, (partidas secretas de funcionarios públicos muy cuantiosas).

- V.** Al Ministerio de Hacienda, que al momento de elaborar el presupuesto general de la nación y específicamente el de la Universidad de El Salvador, no solamente se tomen criterios de carácter técnico financiero, sino también criterios de carácter cualitativo tales como: El desarrollo académico, desarrollo económico y desarrollo científico, cualificación del recurso humano y que por lo tanto incide en el desarrollo nacional.

- VI.** Al gobierno del Presidente Antonio Elías Saca y a los gobiernos posteriores independientemente de la tendencia ideológica y del partido político por el cual lleguen, que deben garantizar a través del cumplimiento del derecho a la educación superior. En consecuencia deben de asumir con responsabilidad su financiamiento.

- VII.** Que la política de financiamiento público debe ir acompañada de manera significativa con acciones gubernamentales complementarias tales como créditos y becas para los estudiantes, como la creación de un fondo financiero que oriente los recursos destinados al sistema de educación superior.
- VIII.** A la Universidad de El Salvador que debe de identificar fuentes financiera adicionales, por lo tanto esta institución debe desarrollar estrategias para acrecentar sus recursos propios con carácter adicional contribuyan a su financiamiento. En este sentido podemos mencionar los siguientes: Transferencias de servicios, la cooperación de la universidad con el sector productivo de bienes y servicios ya sean públicos o privados, y en general con la sociedad.
- IX.** A la Universidad de El Salvador; debe de cambiar o transformar de una vez por todas el área académica, administrativa y de proyección social y en general la concepción de la educación superior pública, para que de ésta manera ésta juegue un papel trascendental en el desarrollo económico y social de nuestro país y como consecuencia exista un reconocimiento por parte de la gran mayoría de la sociedad salvadoreña y esto permita y genere una presión social hacia los diferentes organismos del Estado para que no puedan abandonar la responsabilidad de financiamiento de la universidad pública.

RECOMENDACIONES GENERALES

- I. A la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa, que al momento de analizar la propuesta de Presupuesto elaborada por el Ministerio de Hacienda, tome en cuenta que la inversión pública debe de priorizarse en la educación superior pública como parte de una política de Estado sobre el tema de educación superior como instrumento para el desarrollo del país.

- II. A las autoridades de la Universidad de El Salvador, específicamente al Vicerrector Académico en la cual se actualicen los planes de estudio que permitirían cumplir con tres aspectos que determinen su prestigio y funcionamiento a nivel nacional e internacional y éstas son: la pertinencia, calidad e internalización, es decir, generar cambios en los sectores productivos.

- III. Al Ministerio de Educación, que a través del Consejo Superior de Educación se elabore una propuesta de financiamiento a la Universidad de El Salvador para garantizar la efectividad en ese nivel de educación.

- IV. A las Juntas Directivas de las Doce Facultades de la Universidad de El Salvador, que contraten de ser posible, personas expertas en la elaboración de proyectos académicos, de investigación científica y proyección social y dentro de éste un apartado en el cual se plasme

cuanto es el costo de su financiamiento, el cual esté dentro de una planificación estratégica orientada al efectividad de la Educación Superior.

- V.** A la Vicerrectora Administrativa, que fortalezcan el equipo técnico que elabora el Presupuesto, el cual debe de ser presentado de forma eficiente y oportuna, es decir, cumplir con el tiempo presupuestario.

- VI.** A los diferentes partidos políticos con las diferentes tendencias ideológicas existentes y que están surgiendo, a que vean la Universidad de El Salvador como una institución de educación superior pública, la cual es la herramienta fundamental para formar recurso humano más capacitado y para el desarrollo de la sociedad salvadoreña, y no como un instrumento político ideológico, ni como la enemiga del desarrollo sociocultural y económico de nuestro país.

- VII.** A todos los responsables de la educación superior pública (Asamblea Legislativa, Ministerio de educación, Universidad de El Salvador), que se respete el Artículo 26 párrafo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando habla de “Toda persona tiene derecho a la Educación” y que el “acceso a los estudios superiores será igual para todos”.

- VIII.** A la Asamblea Legislativa, para que desarrolle el marco legislativo en el cual se manifieste de forma clara en el Artículo 61 de la Constitución el derecho a la educación superior y se defina un porcentaje del 6% del producto interno bruto para la Universidad de El Salvador como asignación presupuestaria, como también todas las leyes secundarias en especial la Ley de Educación Superior y la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador en la parte académica y administrativa para que se optimicen los recursos en un trabajo constante para garantizar una efectiva educación superior pública.
- IX.** Al Órgano Ejecutivo y de manera especial al Ministerio de Hacienda, para que aplique los criterios que permitan orientar los recursos necesarios para desarrollar la educación superior pública.
- X.** A la Universidad de El Salvador, para que reforme los planes de estudio y los actualice a las exigencias de la sociedad del conocimiento con una orientación de justicia social y de ésta manera proporcionar a los estudiantes una gran variedad de opciones y la posibilidad de entrar y salir fácilmente del sistema burocrático.
- XI.** A la Universidad de El Salvador, a promover la movilidad nacional e internacional del personal docente y de estudiantes que tienen ciertos méritos por su destacada participación en la parte académica como elemento esencial de la calidad y pertinencia de la educación superior.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

FLORA, FEDERICO. “ **Manual de Ciencias de la Hacienda**”. Librería General de Victoriano Juárez. Madrid 1927. Tomo 1º.

GRIZIOTTI, BENVENUTO. “ **Principios de Ciencias de las Finanzas**”. Roque De Palma Editor. Buenos Aires, 1959.

MENDOZA, KURY y OTROS. “**Manual de Derecho Financiero**”. 1ª Edición. 1993.

SAINZ DE BUJANDA, FERNANDO. “ **Hacienda y Derecho**”. Instituto de estudios Políticos, Madrid, 1955.

TUNNERMANN BERHEIM, CARLOS. “**En el Umbral del Siglo XXI, Desafíos para los Educadores y la Educación Superior**”. UNESCO, Panamá, 1998.

TUNNERMANN BERHEIM, CARLOS. “**La Educación Superior en el Siglo XXI**”, Ediciones Cresalc, UNESCO, 2ª Edición, Caracas, 1998.

TÜNNERMANN, BERHEIM, CARLOS y OTROS. “ **Universidad y Crisis**”. Editorial UCA Nicaragua. 1ª Edición, Noviembre 1992.

TESIS:

NORIEGA, MARGARITA. **“Sujetos y Procesos Determinantes en el Financiamiento de la Educación en el Contexto de la Globalización. El Caso de México, 1982 – 1994 ”**. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Aguas Calientes. México. 1998.

REVISTAS:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP). **“Temas didácticos sobre asuntos económicos”**. DNP. Bogotá. 1997. Volumen 2.

ECO, Repaso a la enseñanza. Indicadores.

GONZÁLEZ ROMERO, VICTOR MANUEL.” **Revista Expansión”**. Edición del 18 de Agosto. México. 1999.

MAGAÑA, ÁLVARO.”**Revista Judicial de Derecho Constitucional Presupuestario Salvadoreño”**. Editorial Talleres Gráficos Sección de Comunicaciones, Corte Suprema de Justicia, San Salvador, El Salvador. 1996.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.”**La Universidad en Cifras”**, Editorial Universitaria , numero 1 ,octubre, 2004.

LEGISLACIÓN:

ASAMBLEA LEGISLATIVA, “**Ley General del Presupuesto General de la Nación**” 2005.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. “ **Ley de Educación Superior**”. Decreto N° 468. 14 de octubre 2004. El Salvador.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.” **Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado**”. Decreto Legislativo N° 516. 23 de Noviembre de 1995. D. Oficial N° 7 Tomo 330 Publicación del 11 de enero 1996.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. “**Decreto Legislativo No 244**”, publicado en el Diario Oficial el 24 de marzo de 1965.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. “ **Decreto Legislativo No 56**”, publicado en el Diario Oficial el 21 de Diciembre de 1979.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. “**Decreto Legislativo No 534**”, Publicado en el Diario Oficial el 22 de Diciembre de 1980.

ASAMBLEA LEGISLATIVA. “ **Decreto Legislativo No 912** ”, Publicado en el Diario Oficial el 23 de Diciembre de 1981.

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO DE CALIFICACIONES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA REGIÓN EUROPEA, Lisboa 11.LV.1997.

MENDOZA ORANTES, RICARDO. “**Constitución de la República de El Salvador**”. Editorial Jurídica Salvadoreña, El Salvador. 1998.

NACIONES UNIDAS OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. Segunda Edición. Febrero de 2000.

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, Sociales Y Culturales (**Protocolo De San Salvador 30 de marzo 1995**).

RECOPIACIÓN DE LEYES UNIVERSITARIAS. “ **Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador**”. Edición Única. Editorial Imprenta Universitaria de la Universidad de El Salvador. San Salvador. Octubre 2003.

OTRAS FUENTES:

CONFERENCIA REGIONAL SOBRE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. “ **La Habana Cuba. 18 al 22 de Noviembre de 1996. Declaración Sobre La Educación Superior En América Latina Y El Caribe**”.

CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. “ **La Educación Superior en el Siglo XXI** ” : **Visión y Acción. 9 de Octubre de 1998. Declaración Mundial Sobre La Educación Superior En El Siglo XXI: Visión Y Acción.**

DE LA LOCURA A LA ESPERANZA, INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, editorial Universitaria, San Salvador, mayo de 1993.

INFORME DEL BANCO MUNDIAL. 1986.

IV CUMBRE IBEROAMERICANA DE RECTORES DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS.”**Carta de San Salvador. 12 de Diciembre de 2003**”.

TUNNERMANN BERHEIM, CARLOS. “**Conferencia Magistral**”. XIII Asamblea UDAL, del 26 al 28 de Enero 1998.

UNESCO. “**Conferencia Mundial sobre la Educación Superior**”. Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción. 9 de octubre 1998.

UNESCO.”**Convenio sobre Reconocimiento de las Cualificaciones a la Educación Superior en la Región Europea**”. 11 de abril 1997. Lisboa.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Propuesta de Presupuesto para el Año 2005. Rectoría, 2004.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:

<http://www.asamblea.gob.sv/>.1995 “ **LEYES DE LA REPUBLICA**”

<http://www.csj.gob.sv/> 2004 “**LEYES**”

<http://www.geocities.com/athens/Acropolis/6708/universidad.htm>. 1997
“**HISTORIA DE LAS UNIVERSIDADES**”

<http://www.iesalc.unesco.org.ve/home.htm>.2004 “**EDUCACION SUPERIOR**”

http://www.iesalc.unesco.org.ve/datos_pais/estudiospais.asp?COD=18.2004
“**Informe Nacional Sobre la Educación Superior en El Salvador** ”

“<http://www.mh.gob.sv> .2004 “**LEGISLACION**”.

<http://www.rtn.net.mx/oecd.org>.2004” **EDUCACION**”.

<http://www.uam.xochimilco.org>.2004 “**EDUCACION SUPERIOR**”.

<http://www.ua.es./es/presentacion/urihuela/historia.htm>.2004 “**HISTORIA DE LAS UNIVERSIDADES**”.

<http://www.uca.edu.sv>.2005 **“HISTORIA DE LA UCA”**.

<http://www.ues.edu.sv>. 2004 **“HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ”**.

ANEXOS

1. *¿Según su opinión en que consiste la efectividad del derecho a la educación superior?*

Explique:

2. *¿Tiene conocimiento sobre los criterios que emplea la Universidad de El Salvador para la Elaboración de su presupuesto?*

- a) *Sí*
- b) *No*

3. *¿Conoce usted los criterios que emplea al Ministerio de Hacienda en la asignación presupuestaria que se le hace a la Universidad de El Salvador?*

- a) *Sí*
- b) *No*

4. *Que criterios según su opinión deberían tomarse en cuenta para la asignación presupuestaria por parte del Estado a la Universidad de El Salvador?*

Explique:

5. *¿Qué opinión le merece que somos el país con el presupuesto mas bajo en el istmo Centroamericano destinado a la educación superior pública?*

Explique:

6. *¿Cree que existe una una política de estado orientada al financiamiento de la Educación Superior Publica en nuestro país?*

- a) *SI*
- b) *NO*

Explique:

7. *¿Cómo calificaría la asignación presupuestaria que la Universidad de El Salvador recibe para su óptimo funcionamiento?*

- a) *Mala*
- b) *Regular*
- c) *Aceptable*
- d) *Buena*

8. *¿Considera que la asignación presupuestaria que recibe la Universidad de El Salvador por parte del Estado salvadoreño es suficiente para lograr y sostener el desarrollo efectivo del derecho a la Educación Superior Pública en El Salvador?*

- a) *SI*
- b) *NO*

Explique:

9. *¿Cómo calificaría el ingreso de estudiantes a la Universidad de El Salvador?*

- a) *Limitado*
- b) *Moderado*
- c) *Masivo*

10. *¿Existe alguna relación entre la cantidad de estudiantes que ingresan a la Universidad de El Salvador y la calidad educativa que ésta ofrece?*

- a) *Si*
- b) *No*

Explique: _____

11. *¿Considera que el Estado Salvadoreño respeta los Tratados Internacionales en materia de Educación Superior Pública?*

- a) *Si*
 - b) *No*
- explique*

12. *¿De qué forma influye la prensa (radio, tv y escrita) en lo referente al financiamiento de la Universidad de El Salvador en la toma de decisiones en el órgano Ejecutivo y el Legislativo respectivamente?*

- a) *Forma Negativa*
- b) *Forma Positiva*

Explique: _____

13. *¿Cree que existen factores políticos, ideológicos y partidarios que determinan la asignación presupuestaria que recibe la Universidad de El Salvador?, Explique.*

14. *¿Cómo calificaría el grado de coordinación que existe entre autoridades de las Universidad de El Salvador, Ministerio de Hacienda, Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa, con respecto a la elaboración del presupuesto que se le asigna a la Universidad de El Salvador cada año?*

- a) *Deficiente*
- b) *Regular*
- c) *Eficiente*
- d) *Excelente*

15. *¿Considera que el proyecto de presupuesto presentado por las autoridades universitarias tiene sostenibilidad técnica y financiera?*

- a) *Sí*
- b) *No*

Explique

16. *Según su opinión ¿Cuál es el grado de confianza que merece el Anteproyecto de Presupuesto, presentado por las autoridades de la Universidad de El Salvador?*

- a) *Mala*
- b) *Regular.*
- c) *Buena*

17. *¿Incidirán los organismos financieros internacionales en las políticas de educación superior pública implementadas por el Estado de El Salvador?*

- a) *Si*
- b) *No*

Explique: _____

18. *¿Considera que existe el marco legal adecuado y eficaz a nivel nacional que regule la asignación presupuestaria a la Universidad de El Salvador?*

- a) *Sí*
- b) *No*

Explique: _____

19. *¿Según su opinión como visualiza el hecho de que no existe en la Constitución un reconocimiento de forma expresa sobre el porcentaje que debe asignársele a la Universidad de El Salvador?*

- a) *Positivo*
- b) *Negativo*
- c) *)No tiene Ninguna Relevancia*

20. *¿Estaría de acuerdo con una reforma Constitucional en la cual se manifieste de forma expresa el porcentaje que se le asignará anualmente a la Universidad de El salvador?*

- a) *De Acuerdo*
- b) *Desacuerdo*

¿Por qué?

21. *¿Qué elementos debería contemplar esa reforma Constitucional?*

22. *Según su opinión ¿Cómo incide la falta de certeza de la asignación presupuestaria a la Universidad de el Salvador en el desarrollo de la educación superior Pública?*

- a) *Positivamente*
- b) *Negativamente*
- c) *Ninguna de las anteriores.*

¿Por qué?



EL GASTO PRESUPUESTARIO

América Latina: Gasto Público Social como Porcentaje del

PIB

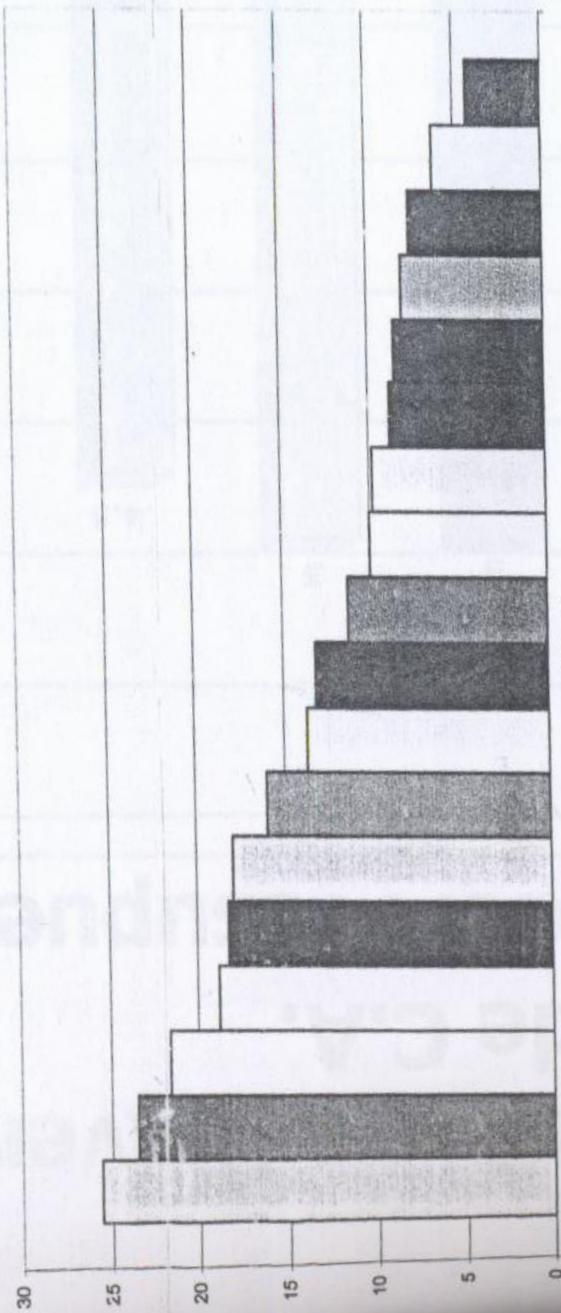
(En porcentajes)

País	Período							
	1990-91	1992-93	1994-95	1996-97	1998-99	2000-01		
Panamá	18.6	19.5	19.8	20.9	21.6	25.5		
Uruguay	16.9	18.9	20.3	21.3	22.8	23.5		
Argentina	19.3	20.1	21.1	20.0	20.8	21.6		
Brasil	18.1	17.7	19.3	17.3	19.3	18.8		
Costa Rica	15.6	15.2	15.8	16.8	16.4	18.2		
Bolivia			12.4	14.6	16.3	17.9		
Chile	11.7	12.4	12.3	13.0	14.7	16.0		
Colombia	6.8	8.1	11.5	15.3	14.0	13.6		
Nicaragua	11.1	10.9	12.2	11.3	13.0	13.2		
Venezuela	8.5	8.9	7.6	8.3	8.4	11.3		
Honduras	7.9	8.1	7.8	7.2	7.5	10.0		
México	6.5	8.1	8.8	8.5	9.2	9.8		
Ecuador	5.5	5.8	7.4	8.2	8.1	8.8		
Paraguay	3.1	6.2	7.0	8.0	8.5	8.5		
Perú	4.0	5.3	6.7	7.1	7.7	8.0		
Rep. Dominicana	4.3	5.9	6.1	6.0	6.6	7.0		
Guatemala	3.4	4.1	4.1	4.3	6.0	6.2		
El Salvador		3.1	3.4	3.8	4.1	4.2		
América Latina a/	10.1	10.9	11.7	12.1	12.8	13.8		

Fuente: CEPAL (2004), Panorama Social de América Latina 2002-2003, Santiago, Marzo. Cuadro IV-2 Página 176.

América Latina: Gasto Público Social % PIB

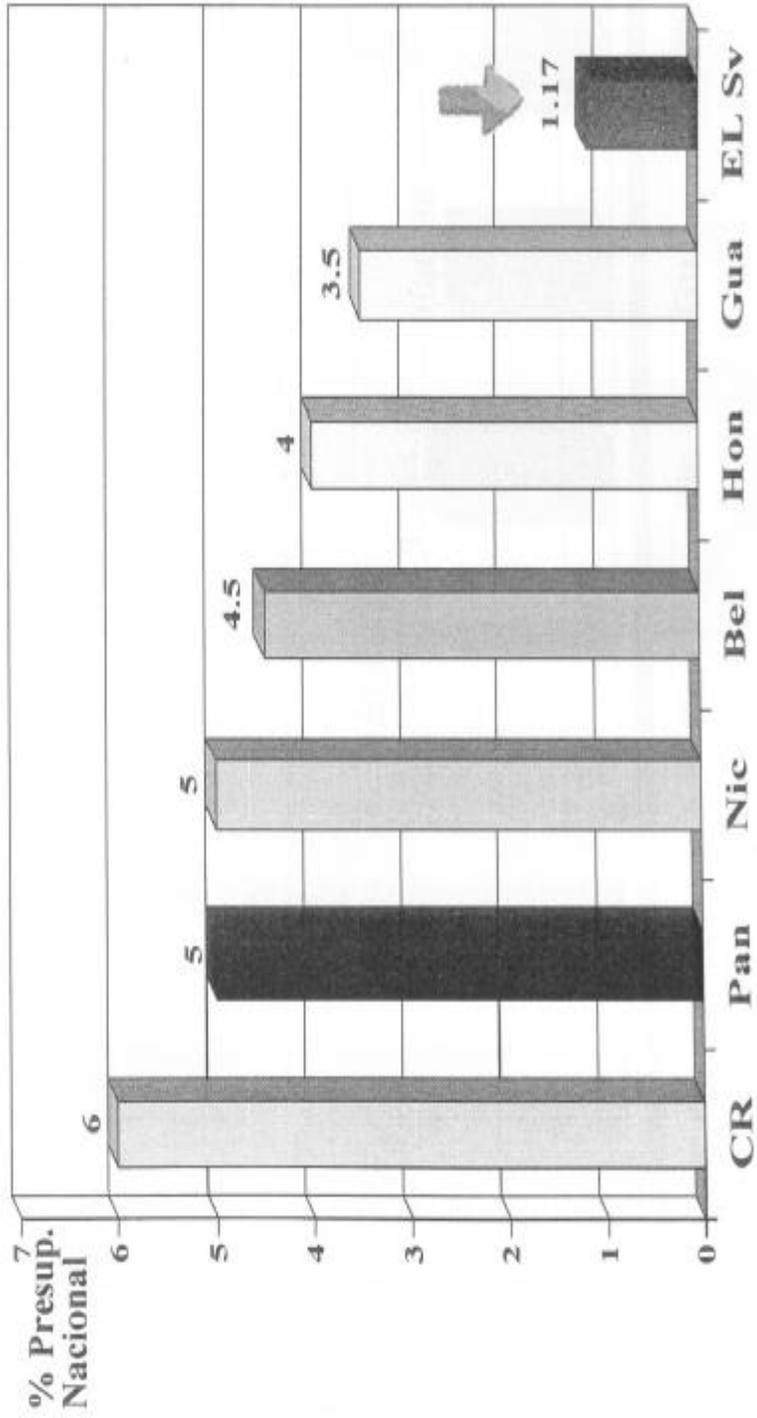
- Panamá
- Uruguay
- Argentina
- Brasil
- Costa Rica
- Bolivia
- Chile
- Colombia
- Nicaragua
- Venezuela
- Honduras
- México
- Ecuador
- Paraguay
- Perú
- Rep. Dominicana
- Guatemala
- El Salvador



2000-01
CEPAL 2004



Presupuestos a Universidades Públicas de C.A. Como % del Presupuesto Nacional



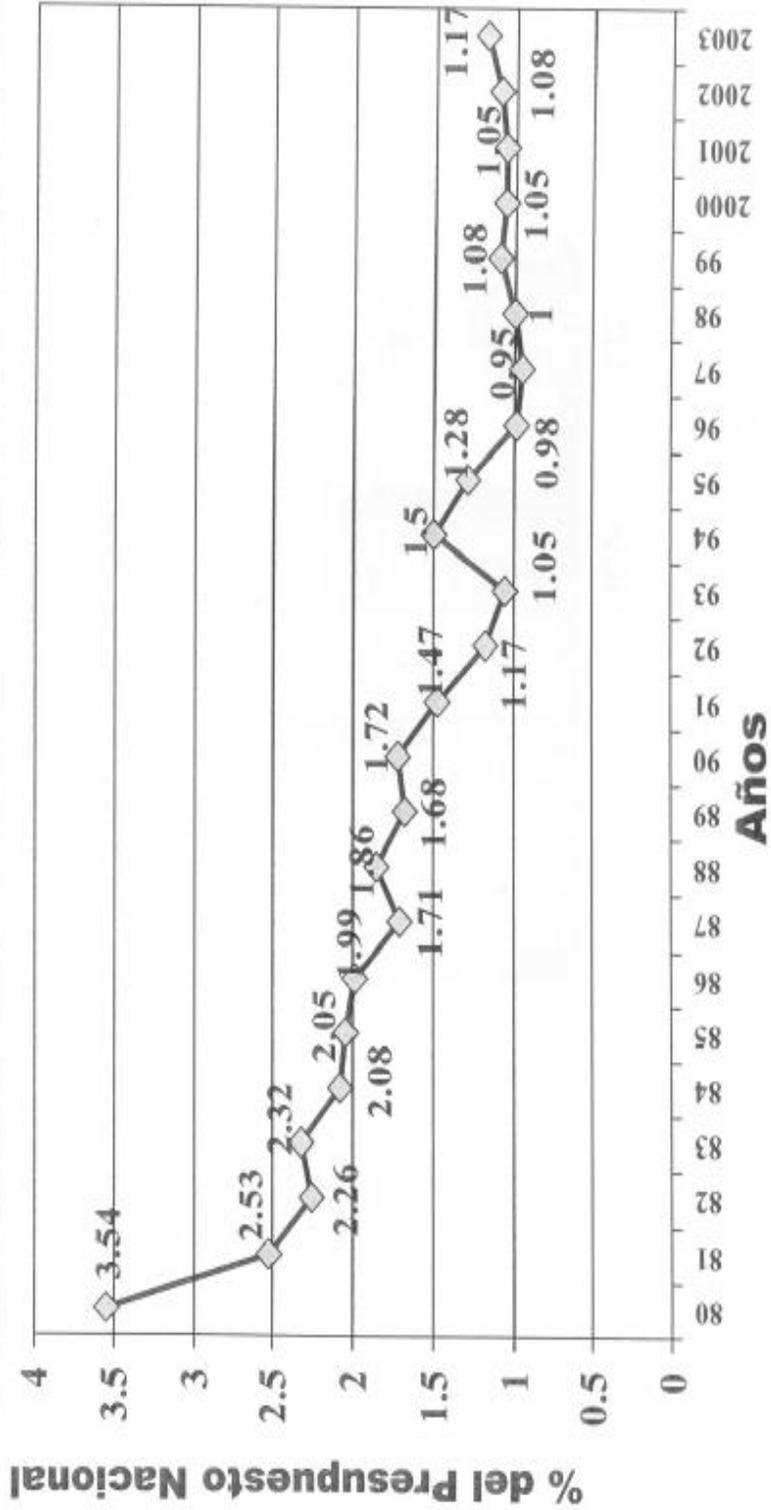


Necesidades de ampliación y fortalecimiento de la Planta Académica para ampliar la oferta académica de pre y postgrado y responder a la demanda

Facultad	36 Millones 2004	10 Millones 2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL 2005-2009
Medicina	54	20	54	15	15	10	10	104
Economía	34	15	28	10	5	5	5	53
Ingeniería	34	19	34	20	10	8	8	80
Jurisprudencia	8	12	19	12	6	4	4	45
Humanidades	70	40	44	30	22	15	12	123
Agronomía	6	10	20	10	5	2	2	39
Odontología	19	7	19	12	10	3	3	47
Farmacia	50	7	15	10	5	2	2	34
Oriente	130	90	96	34	34	28	16	208
Occidente	48	45	34	14	10	10	7	75
Paracentral	74	24	24	12	10	9	9	64
CC. Naturales	29	14	15	14	10	7	7	53
TOTAL	556	303	402	193	142	103	85	925
COSTO(\$ USD)	7,484,705.20	4,078,895.10	6,892,354.32	3,309,015.88	2,434,612.72	1,765,951.48	1,457,336.60	15,859,273.00



Evolución Presupuestaria UES 1980 - 2003





Universidad de El Salvador
Apoyando la libertad por la cultura

La Universidad En Cifras

Boletín Informativo de la Vice-Rectoría Administrativa

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Año 1

Número 1

Octubre 2004

La Universidad de El Salvador, como Universidad Pública, que pertenece a la ciudadanía y está al servicio del bien común, tiene como misión el compromiso social y concibe el conocimiento como un bien social. Su financiamiento es responsabilidad del Estado: el artículo 61 de la Constitución de la República establece que, para su organización y funcionamiento, se consignarán anualmente en el presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las Universidades Estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio.

En su lucha por el presupuesto, a través de gestiones realizadas por la Sra. Rectora Dra. María Isabel Rodríguez, la Universidad de El Salvador ha obtenido a partir de los años 2000 a 2004 incrementos al presupuesto de \$14,517,520.00, equivalentes en colones a ₡127,028,300. A ello se agregan los incrementos proporcionados por Fondos de Inversión que suman la cantidad de \$38,790,919.00, ₡339,420,541.20. En total los incrementos asignados han sido de \$53,308,439.00, en colones ₡466,448,841.20.

EJERCICIO FISCAL	MONTO OTORGADO DE FONDO GENERAL	INCREMENTO RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR	%
2000	\$21,903,110	\$ 829,170	3.79%
2001	\$23,343,110	\$ 1,440,000	6.57%
2002	\$27,068,110	\$ 3,725,000	15.96%
2003	\$29,091,460	\$ 2,023,350	7.48%
2004	\$35,591,460	\$ 6,500,000	22.34%

Fondo de Inversión	
BCIE	
RECONSTRUCCION UES 2002	\$ 30,000,000
FAD	
CIC-UES 2001	\$7,000,000
Unión Europea	
FAC. M.PARACENTRAL 2003	\$ 1,790,919
TOTAL	\$ 38,790,919

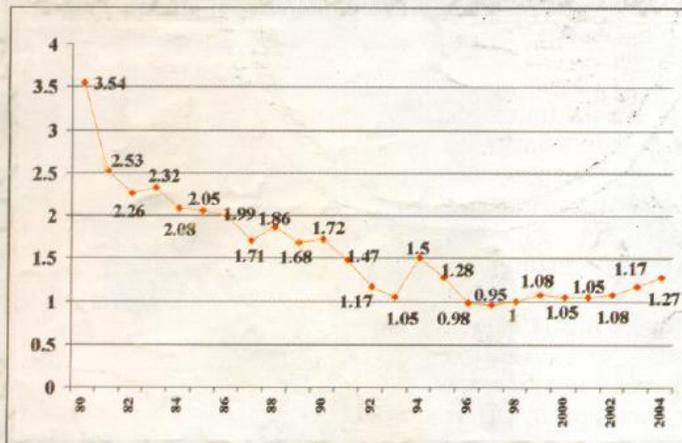


Ilustración 1. Evolución del % del presupuesto nacional dedicado a la UES.

Las asignaciones anteriores han permitido sufragar en forma parcial aspectos tales como: infraestructura física, investigación, equipamiento, nuevas contrataciones tanto en la planta académica como administrativa, capacitaciones y parte de las prestaciones económicas.



La Universidad En Cifras

Boletín Informativo de la Vice-Rectoría Administrativa

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Año 1

Número 1

Octubre 2004

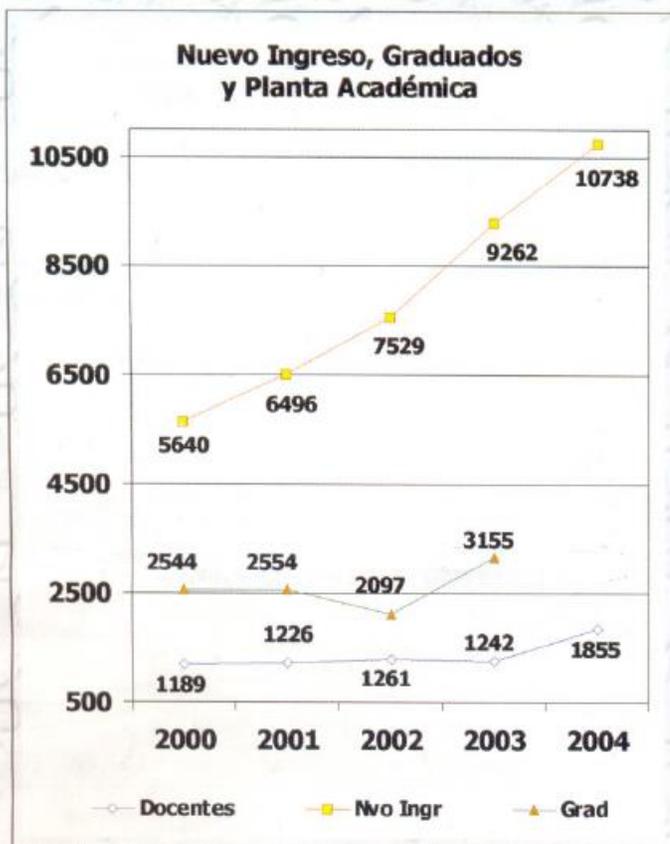


Ilustración 2. Comparativa nuevo ingreso, graduados y planta docente

La Universidad de El Salvador enfrenta todos los años una demanda cada vez mayor de aspirantes a ingresar a la Universidad. Sin embargo dispone del presupuesto más bajo a nivel centroamericano en relación al presupuesto nacional del país, así como también del presupuesto de inversión por estudiante más bajo de la región. Si a esto se suman los bajos salarios y los pocos recursos humanos especializados (del 100 % del personal docente sólo el 19.82% ostenta grados de maestría y doctorados), la situación explica la gran necesidad de financiamiento y por tanto la lucha por un presupuesto justo.

La Universidad de El Salvador en el año 2004 tiene una población estudiantil de 45,525 alumnos. La planta de personal académico en los últimos años ha permanecido estática en comparación con la demanda estudiantil; por ello se realizan grandes esfuerzos por lograr un presupuesto que permita a la Universidad fortalecer el recurso humano académico y administrativo presente, así como obtener nuevo personal especializado. Actualmente la planta académica la constituyen 1855 profesores/as y 1709 miembros del personal administrativo, distribuidos en 12 facultades y 11 Institutos y Centros, los cuales forman los cuatro campus de la Universidad de El Salvador (Oriente, Occidente, Paracentral y la sede central), ofreciendo en total 128 carreras de pregrado y 23 carreras de postgrado.

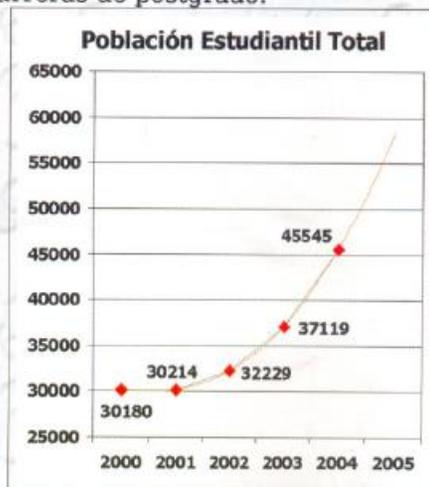


Ilustración 3. Evolución de la Población Estudiantil



La Universidad En Cifras

Boletín Informativo de la Vice-Rectoría Administrativa

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Año 1

Número 1

Octubre 2004

En el año 2003 el presupuesto de fondo general para la Universidad, fue de \$29,091,460.00. Para el año 2004 se presentó a la Asamblea Legislativa una solicitud de incremento presupuestario de \$36,191,420.00, que contemplaba la necesidad de nueva planta académica para responder parcialmente al incremento de la población estudiantil, también plazas pagadas por padres de familia (Patronatos), aplicación del escalafón universitario, funcionamiento institucional y desarrollo de los campos experimentales (Oriente, Paracentral y Comalapa), desarrollo de la investigación, funcionamiento de la Secretaría de Arte, Cultura y Deportes y Centro de Excelencia (Programa de Jóvenes Talentos) así como el fondo de retiro e indemnizaciones.

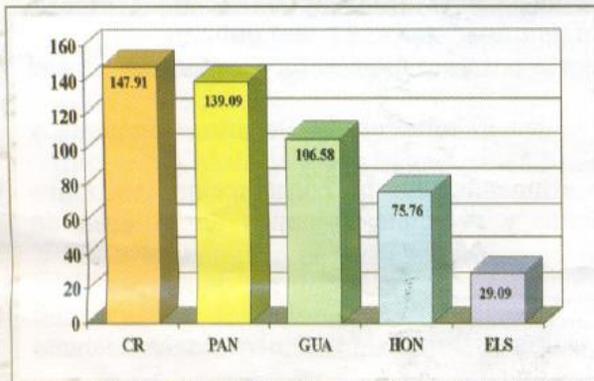


Ilustración 5. Presupuestos de las Universidades Públicas de Centroamérica. Cifras totales en millones de US\$.

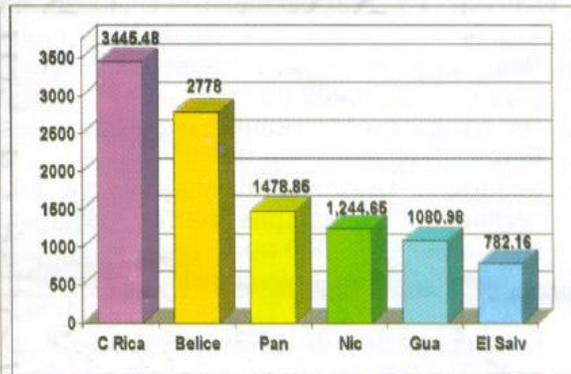


Ilustración 4. Presupuestos a Universidades Públicas de Centroamérica. Inversión por estudiante en US\$

En las diferentes gestiones ante la Asamblea Legislativa, la Comisión de Hacienda y Especial de Presupuesto solicitó a la Universidad ajustar el incremento a un monto de \$10,000,000.00. Lamentablemente, al final de mucho esfuerzo se terminó otorgando a la Universidad de El Salvador un incremento de \$6,500,000.00 en Junio del presente año.



Ilustración 6. Gestiones presupuesto 2004, Diciembre 2003



Ilustración 7. Gestiones en la Asamblea Legislativa para el Presupuesto Universitario 2004



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

La Universidad En Cifras

Boletín Informativo de la Vice-Rectoría Administrativa

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Año 1

Número 1

Octubre 2004

continúa se muestra el cuadro que expresa en términos financieros el costo del plan para el quinquenio 2005-2009:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	2005	2006	2007	2008	2009	TOTAL
FONDO GENERAL						
EDUCACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO	\$ 20,008,615.22	\$ 16,812,241.18	\$ 15,574,596.10	\$ 15,324,475.55	\$ 14,749,773.69	\$ 82,469,701.74
INVESTIGACIÓN-DESARROLLO E INNOVACIÓN	\$ 3,998,895.50	\$ 5,593,324.80	\$ 5,818,178.24	\$ 6,609,287.40	\$ 6,775,542.60	\$ 28,795,228.54
PROYECCIÓN SOCIAL	\$ 239,542.00	\$ 249,123.68	\$ 259,088.63	\$ 269,452.17	\$ 280,230.26	\$ 1,297,436.74
ARTE Y CULTURA	\$ 239,542.00	\$ 249,123.68	\$ 259,088.63	\$ 269,452.17	\$ 280,230.26	\$ 1,297,436.74
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	\$ 342,903.20	\$ 356,619.33	\$ 370,884.10	\$ 385,719.47	\$ 401,148.24	\$ 1,857,274.34
SISTEMA ADMINISTRATIVO-FINANCIERO	\$ 44,223,244.99	\$ 44,412,652.66	\$ 45,106,158.76	\$ 46,367,405.11	\$ 48,199,101.32	\$ 228,308,562.84
SISTEMA DE COMUNICACIONES	\$ 114,509.60	\$ 119,089.98	\$ 128,823.30	\$ 143,137.00	\$ 157,450.70	\$ 663,010.58
DESARROLLO FÍSICO	\$ 2,000,000.00	\$ 2,080,000.00	\$ 2,163,200.00	\$ 2,249,728.00	\$ 2,339,717.12	\$ 10,832,645.12
SUB-TOTAL	\$ 71,167,252.51	\$ 69,872,175.31	\$ 69,680,017.76	\$ 71,618,656.87	\$ 73,183,194.19	\$ 355,521,296.64
INVERSIÓN						
EDUCACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO	\$ 3,000,000.00	\$ 3,120,000.00	\$ 3,244,800.00	\$ 3,374,592.00	\$ 3,509,575.68	\$ 16,248,967.68
INVESTIGACIÓN-DESARROLLO E INNOVACIÓN	\$ 3,091,200.00	\$ 1,118,848.00	\$ 3,565,343.92	\$ 977,506.00	\$ 1,008,606.24	\$ 9,761,504.16
PROYECCIÓN SOCIAL	\$ 220,000.00	\$ 228,800.00	\$ 237,952.00	\$ 247,470.08	\$ 257,368.88	\$ 1,191,590.96
ARTE Y CULTURA	\$ 300,000.00	\$ 312,000.00	\$ 324,480.00	\$ 337,459.20	\$ 350,957.57	\$ 1,624,896.77
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	\$ 220,000.00	\$ 228,800.00	\$ 237,952.00	\$ 247,470.08	\$ 257,368.88	\$ 1,191,590.96
SISTEMA ADMINISTRATIVO-FINANCIERO	\$ 100,000.00	\$ 104,000.00	\$ 108,160.00	\$ 112,486.40	\$ 116,985.86	\$ 541,632.26
SISTEMA DE COMUNICACIONES	\$ 270,000.00	\$ 280,800.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 1,050,800.00
DESARROLLO FÍSICO	\$ 18,896,800.90	\$ 18,859,891.86	\$ 6,855,597.00			\$ 44,612,289.76
SUB-TOTAL	\$ 26,098,000.90	\$ 24,253,139.86	\$ 14,674,284.92	\$ 5,496,983.76	\$ 5,700,863.11	\$ 76,223,272.55
TOTAL	\$ 97,265,253	\$ 94,125,315	\$ 84,354,303	\$ 77,115,641	\$ 78,884,057	\$ 431,744,569

ASPIRANTES A INGRESAR A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Facultad	Aspirantes	Presentados/a s
Ciencias Agronómicas	162	150
Ciencias Económicas	2791	2654
Ciencias y Humanidades	3311	3096
Ciencias Naturales y Matemática	295	273
Ingeniería y Arquitectura	3156	2995
Jurisprudencia y Ciencias Sociales	2226	2097
Medicina	2287	2185
Facultad Multidisciplinaria de Occidente	2740	2659
Facultad Multidisciplinaria Oriental	2027	1924
Facultad Multidisciplinaria Paracentral	697	649
Odontología	201	188
Química y Farmacia	137	131
TOTAL 2005	20030	19001
TOTAL 2004	17490	17278

ASPIRANTES 2005: GÉNERO Y FACULTAD

Facultades	FEMENINO		MASCULINO		TOTAL
	Total	%	Total	%	
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL	1195	58.95 %	832	41.05 %	2027
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	405	58.11 %	292	41.89 %	697
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	1444	52.7 %	1296	47.3 %	2740
CIENCIAS AGRONÓMICAS	72	44.44 %	90	55.56 %	162
CIENCIAS ECONÓMICAS	1648	59.09 %	1141	40.91 %	2789
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	138	47.1 %	155	52.9 %	293
CIENCIAS Y HUMANIDADES	2365	71.49 %	943	28.51 %	3308
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	904	28.65 %	2251	71.35 %	3155
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES	1437	64.56 %	789	35.44 %	2226
MEDICINA	1673	73.18 %	613	26.82 %	2286
ODONTOLOGÍA	145	72.14 %	56	27.86 %	201
QUÍMICA Y FARMACIA	97	70.8 %	40	29.2 %	137
TOTAL	11523	57.55 %	8498	42.45 %	20021



Ciudad Universitaria, Lunes 02 de Mayo de 2005.

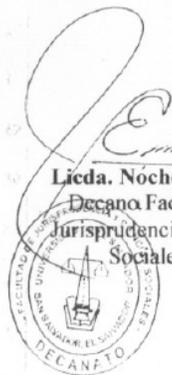
Dr. Guillermo López Suárez
Ministro de Hacienda
Presente.

Reciba un cordial saludo, así como muchos éxitos en la labor que desempeña en tan distinguida Institución.

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en el sentido, de poderle otorgar una entrevista a los Bachilleres Juan José Alas AA970959, Carlos Armando Joma Cabrera CJ99001 y Marcos Iván Miranda Argueta MA98087, quienes se encuentran realizando la etapa de investigación de Campo del Trabajo de Graduación para optar al Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, bajo el Tema: La Incidencia de la Asignación Presupuestaria por parte del Estado a la Universidad de El Salvador en la efectividad del Derecho a la Educación Superior Pública, con el fin de enriquecer enormemente la investigación que ellos se encuentran realizando.

Agradeciéndole de antemano su colaboración en la transmisión de sus conocimientos,

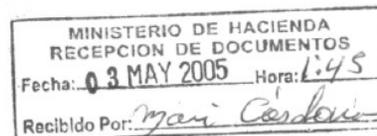
Atentamente,



Licda. Noches de Aldana
Decana Facultad de
Jurisprudencia y Ciencia
Sociales

Licda. Bertha Alicia Hernández
Directora Unidad
Seminario de Graduación

Dr. Mauricio Rodríguez Flores
Asesor de Trabajo
de Graduación



244-33-83

2005



2005



SEIS CENTAVOS DE DOLAR

1 Ciudad Universitaria, Lunes 02 de Mayo de 2005.

2 **Lic. Gerson Martínez**
3 **Presidente de Comisión de Hacienda**
4 **Presente.**

5
6 Reciba un cordial saludo, así como muchos éxitos en la labor que desempeña en tan distinguida Institución.

7
8 El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en el sentido, de poderle otorgar una entrevista a los Bachilleres Juan José Alas AA970959, Carlos Armando Joma Cabrera CJ99001 y Marcos Iván Miranda Argueta MA98087, quienes se encuentran realizando la etapa de investigación de Campo del Trabajo de Graduación para optar al Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, bajo el Tema: La Incidencia de la Asignación Presupuestaria por parte del Estado a la Universidad de El Salvador en la efectividad del Derecho a la Educación Superior Publica, con el fin de enriquecer enormemente la investigación que ellos se encuentran realizando.

9
10
11
12 Agradeciéndole de antemano su colaboración en la transmisión de sus conocimientos,

13 Atentamente,

14 2819319



15
16
17
18
19 **Licda. Noches de Aldana**
20 **Decana Facultad de**
21 **Jurisprudencia y Ciencia**
22 **Sociales**

20 **Licda. Bertha Alicia Hernández**
21 **Director Unidad**
22 **Seminario de Graduación**

20 **Dr. Mauricio Rodríguez Flores**
21 **Asesor de Trabajo**
22 **de Graduación**





Ciudad Universitaria, Lunes 02 de Mayo de 2005.

Licda. Darlyn Meza
Ministra de Educación
Presente.

Reciba un cordial saludo, así como muchos éxitos en la labor que desempeña en tan distinguida Institución.

El motivo de la presente es para solicitarle su valiosa colaboración en el sentido, de poderle otorgar una entrevista a los Bachilleres Juan José Alas AA970959, Carlos Armando Joma Cabrera CJ99001 y Marcos Iván Miranda Argueta MA98087, quienes se encuentran realizando la etapa de investigación de Campo del Trabajo de Graduación para optar al Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, bajo el Tema: La Incidencia de la Asignación Presupuestaria por parte del Estado a la Universidad de El Salvador en la efectividad del Derecho a la Educación Superior Pública, con el fin de enriquecer enormemente la investigación que ellos se encuentran realizando.

Agradeciéndole de antemano su colaboración en la transmisión de sus conocimientos,

Atentamente,

Licda. Noches de Aldana
Decano Facultad de
Jurisprudencia y Ciencia



Licda. Bertha Alicia Hernández
Director Unidad
Seminario de Graduación

Dr. Mauricio Rodríguez Flores
Asesor de Trabajo
de Graduación



RECIBIDO 03 MAY 2005

2:25 p.m.

281-0014 Ext. 1308